

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31249

Mendoza, Viernes 27 de Noviembre de 2020

Normas: 26 - Edictos: 255

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>24</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>46</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>50</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>52</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>53</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>63</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>67</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>68</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>68</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>90</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>91</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>104</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>109</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>116</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>117</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>120</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## LEYES

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9270

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

ART. 1 Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación, las superficies afectadas a ensanche de Calle Lamadrid, conforme al siguiente detalle: a) Fracción (1) correspondiente a Plano N° 65.954, registrada bajo Padrón Municipal N° 97.965, inscripto en la Matrícula N° 402271, Nomenclatura Catastral N° 04-08-05-0049-000102, cuyo Titular es la Señora Munibes Eva Fernanda Fabiana, con un total destinado a apertura de 97,81 m<sup>2</sup>; b) Fracción (2) correspondiente a Plano N° 65.954, registrada bajo Padrón Municipal N° 97.966, inscripto en la Matrícula N° 402272, Nomenclatura Catastral N° 04-08-05-0049-000103, cuyo Titular es el Señor Pita Víctor Javier, con un total destinado a apertura de 347,54 m<sup>2</sup>, más 4,20 m<sup>2</sup> destinados a ochava reglamentaria, según croquis realizado por la Dirección de Planificación, dependiente de la Secretaría de Obras de la Municipalidad de Guaymallén. Dicha superficie es aproximada. La superficie definitiva surgirá del Plano de Mensura para Expropiación, que encargará el Municipio al Colegio de Agrimensores, una vez declarada la Utilidad Pública de la superficie en cuestión y sujeta a expropiación por Ley.

ART. 2 El sujeto expropiante será la Municipalidad de Guaymallén de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto Ley N° 1447/75.

ART. 3 El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será soportado por la Municipalidad de Guaymallén.

ART. 4 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1436

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05205808-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 04 de noviembre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9270,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9270.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 1431

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-02891478-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita solicitud de cese de la convocatoria en los términos del art. 317 de la Ley N° 6722 del Comisario Inspector (C) P.P. SOSA BALDI, Manuel Ernesto;

Que en orden 02 se adjunta nota elevada por el Director General de Policías, solicitando prescindir de la Convocatoria del Comisario Inspector Retirado Sosa Baldi, con fundamento en razones de interés funcional, siendo reemplazo funcionalmente en el área de Dirección de Capital Humano, por el Comisario General Flores Ochoa, Oscar Arsenio;

Que en orden 03 obra situación de revista del efectivo y en orden 12 se adjunta Decreto N°1249, de fecha 29 de mayo de 2008, por el que se convocó al Sr. Sosa Baldi a prestar servicio efectivo por razones de interés funcional;

Que el Instituto de Convocatoria y su cese está previsto en la Sección II del Capítulo XII de la Ley 6722;

Que al respecto el Artículo 317 dispone: "Cesará la convocatoria por desaparición de las causas que la motivaron o por la pérdida de las aptitudes para mantenerse en esa situación;

Que se cumplen las condiciones y requisitos exigidos normativamente, por lo que queda a criterio de la Autoridad Administrativa hacer lugar a lo solicitado;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 15,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Déjese sin efecto la Convocatoria dispuesta mediante Decreto N°1249, de fecha 29 de mayo de 2008, del Comisario Inspector (C) P.P. SOSA BALDI, Manuel Ernesto; D.N.I. N° 13.084.538.

Artículo 2° - Establézcase que Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad, notifique el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1451

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-03172191-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se tramita la reubicación jerárquica del Agente S.C.S. FRASQUET HERRERA, GONZALO MARTIN, al grado de Oficial Subadjutor S.C.S. conforme a su título habilitante;

Que, en el orden 2 obra Certificado Analítico de Estudios expedido por el Instituto de Formación Penitenciaria, y en orden 101 constancias Electorales Primarias y Generales 2020, Certificaciones según base de datos del Registro de Juicios Universales de la SCJM;

Que la documentación acompañada y lo ordenado por Resolución N° 623/2017 DGSP y Resolución N° 308/2018 DGSP, se encuentran cumplidos los requisitos legales exigidos por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 7493, para proceder a la Jerarquización del Agente S.C.S. GONZALO MARTIN FRASQUET, en el primer grado de la Oficialidad, Oficial Subadjutor S. C. S.;

Que en orden 15 informe de la Inspección General de Seguridad del que surge que no cuenta con sumarios administrativos iniciados ni pendientes de resolución y en orden 21 obra nota del Director General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 32, mediante Resolución N° 3627-S-19, se hizo lugar a la reubicación Escalafonaria por Jerarquización del Agente S.C.S. GONZALO MARTIN FRASQUET, al grado de Oficial Subadjutor S.C.S. conforme a su título habilitante de Técnico en Seguridad, expedido por el Instituto de Formación Penitenciaria;

Que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario ha

---

verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la promoción del Personal Penitenciario.

Que en orden 58 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el art. 5° del Decreto Acuerdo N° 3102/2019;

Que en orden 55 obra planilla de economía presupuestaria, en órdenes 59 y 60 planilla de transformación de cargos (Cargos a Suprimir), en orden 32 norma legal de baja de personal penitenciario, acreditando que dichas economías provienen de las respectivas vacantes de personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 64 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 53 y al volante de Imputación Preventiva de Cargos;

Que en orden 69 obra desafectación presupuestaria donde surge que el gasto será cubierto con economías generadas por la baja producida por la Resolución N°4204-S-19, emanada por el Ministerio de Seguridad, contando con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuesto en orden 73;

Que en orden 82 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 17/2020, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 38.871,50) y su respectiva Reserva al Crédito Votado (CUC 906) por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 94/100(\$ 73.423,94) obrante en orden 86.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 212 y ccs.de la Ley N° 7493, y los artículos 25; 26; 27 y 28 de la Ley N° 9219 – Presupuesto Ejercicio 2020, y artículos 10; 11; 12; 13 y 28 del Decreto Acuerdo N° 544/20, reglamentario de la misma,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley N° 9219.

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa I y II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Promuévase en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Régimen Salarial 7 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01 – Clase 008 – OFICIAL SUBADJUTIR S.C.S. – Personal Penitenciario - U.G.G. J99014 – U.G.E. J91217, a FRASQUET HERRERA, GONZALO MARTIN, C.U.I.L. N° 20-32169764-0.

Artículo 4º - Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 5º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1453

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-06343859-GDEMZA-DGSERP#MSEG,y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se tramita la reubicación jerárquica del Oficial Subayudante S.C.S. SANCHEZ MARQUEZ, LUCAS EMANUEL, al grado de Oficial Subadjutor S.C.S. conforme a su título habilitante;

Que, en el orden 02 obra Certificado Analítico de Estudios expedido por el Instituto de Formación Penitenciaria;

Que de la documentación acompañada y lo ordenado por Resolución N° 470/2017 DGSP, surge que se encuentran cumplidos los requisitos legales exigidos por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 7493, para proceder a la Jerarquización del Oficial Subayudante S.C.S. SANCHEZ MARQUEZ, LUCAS EMANUEL, en el primer grado de la Oficialidad, Oficial Subadjutor S. C. S.;

Que en orden 23 la Inspección General de Seguridad informa que el numerario en cuestión no cuenta con sumarios administrativos iniciados ni pendientes de resolución y en orden 27 obra nota del Director General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad solicitando el reajuste;

Que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la promoción del Personal Penitenciario;

Que en orden 41 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el art. 5° del Decreto Acuerdo N° 3102/2019;

Que en orden 51 obra planilla de economía presupuestaria, en órdenes 52 y 53 planilla de transformación de cargos (Cargos a Suprimir), en orden 37 norma legal de baja de personal penitenciario, acreditando que dicha economía proviene de la respectiva vacante de personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 55 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 50 y al volante de Imputación Preventiva de Cargos;

Que en orden 61 obra desafectación presupuestaria donde surge que el gasto será cubierto con economías generadas por la baja producida por la Resolución N° 4204-S-19, emanada por el Ministerio de Seguridad, contando con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuesto en orden 65;

Que en orden 74 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 18/2020, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES CON 97/100 (\$ 37.073,97) y su respectiva Reserva al Crédito Votado (CUC 906) por la suma de PESOS SETENTA MIL VEINTIOCHO CON 62/100 (\$70.028,62) obrante en orden 78.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 212 y ccs.de la Ley N° 7493, y los artículos 25; 26; 27 y 28 de la Ley N° 9219 – Presupuesto Ejercicio 2020, y artículos 10; 11; 12; 13 y 28 del Decreto Acuerdo N° 544/20, reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley N° 9219.

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Promuévase al cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Régimen Salarial 7 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01 – Clase 008 – OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S.– Servicio Penitenciario Provincial - U.G.G. J99014 – U.G.E. J91217, al Suboficial Subayudante S.C.S. SANCHEZ MARQUEZ, LUCAS EMANUEL, C.U.I.L. N° 23-36586787-9.

Artículo 4º - Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 5º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 1427

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03657212-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita un aporte al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola de la Provincia de Mendoza a efectos de afrontar la lucha contra la plaga Lobesia Botrana; y

Considerando:

Que la Ley N° 9076 declara de Interés Provincial el Programa de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia Botrana en la Provincia de Mendoza, designando al INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.) autoridad de aplicación del mismo;

Que por Decreto N° 884/20 se extendió por el período agrícola 2020/2021 la vigencia de la Ley N° 9076, conforme lo establecido en el Artículo 16 de la misma norma;

Que por Decreto N° 1114/18 se ratificó una Carta Intención entre la Provincia de Mendoza y el Ministerio

de Agroindustria de la Nación donde cada una de las partes efectuaría aportes no reembolsables destinados al Programa de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia Botrana;

Que en Orden 26 del expediente de referencia, el Director General de Administración del Ministerio de Economía y Energía solicita tramitar un aporte al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00);

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 42 del expediente EX-2020-03657212-GDEMZA-MESA#MEIYE,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese un aporte al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola de la Provincia de Mendoza para implementar medidas sanitarias en el marco del Programa para el combate de la Plaga Lobesia Botrana que lleva a cabo el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.) de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2020.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 1529

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente EX-2020-03821365-GDEMZA-EMOP, en el cual la "Asociación de Propietarios de Taxis Mendoza", A.PRO.TA.M., solicita aumento de tarifa del Servicio de Taxis y Remis; y

**CONSIDERANDO:**

Que en Orden N° 4 se encuentra agregado el informe de la Subdirección de Control, Tarifa Y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial, EMoP, en el que se analiza la presentación de la entidad requirente. Se advierte que el mismo concluye que se necesita un incremento en la recaudación del cuarenta y tres con seis por ciento (43,06 %), a los efectos de que el permisionario cubra sus costos y se le garantice una rentabilidad razonable.

Que en Orden N° 8 se incorporó la intervención del Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 7412, constancias de publicación de la Resolución EMoP N° 1532/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, por la cual se convocó a Audiencia Pública para el día 26 de octubre de 2020, a

las 9:00 horas a celebrarse vía remota por plataforma electrónica debido a la situación de emergencia sanitaria y las medidas dispuestas en su consecuencia, efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en los diarios Los Andes y El Sol, Órdenes N° 11 al N° 14, solicitudes de inscripción de oradores para la Audiencia Pública, Órdenes N° 15 al N° 20 y Acta de Cierre de inscripción de oradores, Orden N° 21, Acta de Apertura de Audiencia Pública, Orden N° 22, transcripción de la audiencia Orden N° 23 y nueva intervención de la Subdirección Control, Tarifa Y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial, EMOp, Orden N° 25 en la cual se analizan las manifestaciones de los oradores en la audiencia llevada a cabo, ratificando los criterios expuestos en su anterior informe y desagregando los valores técnicos que arrojan un valor para la bajada de bandera y para la ficha, respectivamente, diferenciado para el Gran Mendoza y para las Zonas Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata.

Que en Orden N°28 obra dictamen legal del Ente de la Movilidad Provincial, EMOp, en el cual se concluye que se han respetado los parámetros y principios establecidos en las normas de rigor, tanto la Resolución N° 1532/2020 y el Artículo 168 bis de la Ley N° 9003.

Que se ha dado cumplimiento a los distintos pasos establecidos legalmente para que el Poder Ejecutivo tenga a su alcance los elementos necesarios para poder decidir un ajuste en las tarifas de taxis y remis. En especial las conclusiones del informe técnico mencionado, en donde se determina un incremento real en los costos; las exposiciones libremente volcadas en la Audiencia Pública celebrada en autos y los datos técnicos y económicos allí descriptos.

Que por todo ello, se hace necesario ajustar las tarifas en función de las distintas variables que inciden sobre sus costos, habiéndose ponderado la realidad que plantean los concesionarios que prestan servicio fuera del área comprendida en el Gran Mendoza y zonas de influencia.

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido por el Artículo 128 inciso 1 de la Constitución Provincial; Artículos 8, 21, 47 inciso a), 49, 51 y concordantes de la Ley N° 9086; Artículos 42 a 47 y concordantes de la Ley N° 7412; Artículos 28 a 45, 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003 y Artículos 26, 27, 54 y concordantes del Decreto N° 1512/2018 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Establézcanse las siguientes tarifas a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el Servicio de Taxis que se presta en zona del Gran Mendoza, Provincia de Mendoza:

**DIURNO**

- a) Ficha: \$ 3,10 (Pesos Tres con 10/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 58,98 (Pesos Cincuenta y Ocho con 98/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 3,10 (Pesos Tres con 10/100)

**NOCTURNO**

- a) Ficha: \$ 3,72 (Pesos Tres con 72/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 70,79 (Pesos Setenta con 79/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 3,72 (Pesos Tres con 72/100)

Artículo 2°.- Establézcanse las siguientes tarifas a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el Servicio de Taxi que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, Provincia de Mendoza:

DIURNO

a) Ficha: \$ 3,43 (Pesos Tres con 43/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 65,48 (Pesos Sesenta y Cinco con 48/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 3,43 (Pesos Tres con 43/100)

NOCTURNO

a) Ficha: \$ 4,12 (Pesos Cuatro con 12/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 78,55 (Pesos Setenta y Ocho con 55/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 4,12 (Pesos Cuatro con 12/100)

Artículo 3°.-Establézcanse las siguientes tarifas a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el Servicio de Remis que se presta en zona del Gran Mendoza, Provincia de Mendoza:

DIURNO

a) Ficha: \$ 3,19 (Pesos Tres con 19/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 61,27 (Pesos Sesenta y Uno con 27/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 3,19 (Peso Tres con 19/100)

NOCTURNO

a) Ficha: \$ 3,83 (Pesos Tres con 83/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 73,52 (Pesos Setenta y Tres con 52/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 3,83 (Pesos Tres con 83/100)

Artículo 4°.- Establézcanse las siguientes tarifas a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el Servicio de Remis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, Provincia de Mendoza:

DIURNO

a) Ficha: \$ 3,58 (Pesos Tres con 58/100)

b) Bajada de Bandera: \$ 68,00 (Pesos Sesenta y Ocho con 00/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 3,58 (Pesos Tres con 58/100)

NOCTURNO

- a) Ficha: \$ 4,31 (Pesos Cuatro con 31/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 81,60 (Pesos Ochenta y Uno con 60/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 4,31 (Pesos Cuatro con 31/100)

Artículo 5°.- Téngase presente que el horario nocturno se encuentra comprendido desde las 22.00 horas y hasta las 5:00 horas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1031

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-05568255—GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual el abogado Facundo Civit, en representación de JMG S.A., interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 349/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Luis C. Lagomaggiore; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde admitir el planteo recursivo en su aspecto formal, el que deberá ser correctamente calificado como Recurso de Alzada, atento a que la Resolución ha sido emitida por un ente descentralizado, ello así por aplicación expresa del principio de informalismo a favor del administrado receptado por el Art. 1° de la Ley N° 9003;

Que el adjudicatario requirió a las autoridades del Hospital el reconocimiento de una suma dineraria en concepto de indemnización por los perjuicios que refiere haber sufrido en cuarenta y cuatro contrataciones que lo vincularon al ente estatal, habida cuenta de la depreciación monetaria acaecida con motivo del proceso inflacionario a nivel nacional;

Que en este esquema quien se presenta en calidad de oferente en un proceso de selección de contratista estatal, debe ceñirse a las disposiciones de los Pliegos de Condiciones que rigen cada uno de los procesos en tanto que éstos resultan ley del contrato perfeccionado;

Que cada proceso de contratación debe ser considerado en forma independiente atento a que, si bien pueden llegar a guardar ciertas similitudes desde su aspecto formal, los mismos se diferencian drásticamente a partir de que resultan generadores de vínculos sinalagmáticos autónomos;

Que en este orden la pretensión articulada por el particular, quien en forma genérica pretende revisar en un único y posterior trámite, los valores por él ofertados y percibidos (sin objeciones de su parte) en los

diversos vínculos contractuales que mantuvo con el nosocomio implicado, resulta inadmisibile en términos procesales;

Que tiene dicho nuestra Corte Suprema: “En materia de contratos públicos la administración y las entidades y empresas estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las finalidades preestablecidas para cada caso y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal”;

Que en los casos en que la normativa vigente habilita la revisión de los precios ofertados (contratos de tracto sucesivo o continuado y/o de ejecución diferida), el adjudicatario debe impulsar la misma con anterioridad a la extinción del vínculo contractual en tanto que, precluída la etapa procesal oportuna, carece de potestad para reabrirlo en cualquier tiempo a su solo beneficio;

Que en cuanto al reclamo de intereses el mismo no fue efectuado en tiempo y forma de ley, teniendo en cuenta que al momento del cobro, el proveedor no efectuó ninguna reserva respecto al reclamo de intereses, por lo que, el pago oportunamente efectuado deberá ser considerado como cancelatorio de conformidad con lo dispuesto por el Art. 880 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el Artículo 153 del Decreto N° 1000/15 reglamentario de la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, dispone expresamente en relación al reclamo de intereses, que “...será requisito indispensable que el peticionante, una vez vencido el plazo de pago, presente ante el órgano Licitante o ante la Contaduría General de la Provincia, en caso de corresponder su reclamo, para que la misma efectúe la liquidación pertinente emitiendo la orden de pago correspondiente...”;

Que asimismo, el reclamo por reajuste de precios resulta improcedente dada la modalidad de las contrataciones que oportunamente vincularon al particular con el Estado;

Que el Estado solo se encuentra legalmente habilitado a revistar los precios acordados en procesos licitatorios, en aquellas contrataciones cuya modalidad lo vinculen al adjudicatario en forma permanente (ejemplo: contratos de suministro o licitaciones por convenio marco), o cuya ejecución se encuentre diferida en el tiempo;

Que no es el caso de marras ya que, compulsados los antecedentes, se advierte que las contrataciones en las que intervino el particular fueron de tracto único, no sucesivo;

Que en este aspecto importa destacar que el Art. 150 del Decreto N° 1000/15, reglamentario de la Ley N° 8706 dispone: “Adecuación de precio: Cuando se hayan producido significativas modificaciones en los precios de contratación, que repercutan en la ecuación económica financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios. Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Licitante, conforme a quien sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien. La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado”;

Que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que rigen las contrataciones en donde resultó adjudicatario el administrado reproducen en su Art. 48 el texto transcrito en el párrafo precedente;

Que las contrataciones en cuestión no son de tracto sucesivo sino de cumplimiento inmediato, resultando

ésto un valladar infranqueable para activar cualquier procedimiento de adecuación de precios sin afectar gravemente el orden normativo;

Que por su parte, la teoría de la imprevisión tampoco podría oponerse en caso de marras, habida cuenta de que el Art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación expresamente reserva dicho instituto para los contratos de ejecución diferida o permanente. Esta es la línea que sigue el Art. 112 bis de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo y la disposición DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MH citada por el propio recurrente;

Que además se sobreentiende que el contratista contaba en su haber con los productos ofertados en los procesos licitatorios al momento de efectuar su oferta, motivo por el cual no debiera configurarse perjuicio económico alguno por el posterior aumento en los costos de reposición de tales productos, en tanto que se trataría en la especie de un recupero de inversión;

Que si no contaba con los productos licitatorios al momento de ofertar, pues las consecuencias de tal maniobra especulativa no debiera ser soportada por el Estado, en tanto que se trataría de un accionar atribuible al propio riesgo empresario por él asumido exclusivamente;

Que en esta coyuntura es que no corresponde hacer lugar al pedido de adecuación de precios solicitado, no solo por la extemporaneidad del reclamo, sino por su improcedencia sustancial;

Que el particular en todo proceso de contratación estatal y ante un eventual e inminente daño a su patrimonio, se encuentra plenamente habilitado a desistir su oferta antes del vencimiento del periodo de mantenimiento de la misma (perdiendo su depósito en garantía) o bien, vencido éste con devolución de las garantías consignadas;

Que en las contrataciones traídas a colación, el contratista no desistió de sus ofertas, recibiendo además el precio abonado por los productos adjudicados sin reclamar intereses ni oponer objeciones y/o reservas en legal tiempo y forma, marcando la clara pauta de que no se ha configurado daño alguno que deba ser resarcido por el Estado contratante;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2019-05568255—GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el abogado Facundo Civit, en representación de JMG S.A. en contra de la Resolución N° 349/19 del Director Ejecutivo del Hospital Luis C. Lagomaggiore, por lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1037

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-03697194—GDEMZA-MGTYJ en el cual la Lic. DEOLINDA LIDIA CALDERÓN, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 83/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciada en Enfermería efectuado por la Lic. Calderón;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley N° 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo dos tramos uno ejecución y otro supervisión;

Que la Ley N° 7799 en su Artículo 1° dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley N° 7759 (texto ordenado por Ley N° 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3° del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1° del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley N° 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto N° 1712/09, Resolución N° 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley N° 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 que ratifica el Decreto N° 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 07 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: “respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley N° 7759”. A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1° “...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: “Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2° del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: Personal Compreendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería”. A su vez el Artículo 6° de la citada acta establece: “En los casos de los

agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley N° 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.”;

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley N° 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, merito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto;

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de “título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU”, lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2019-03697194—GDEMZA-MGTYJ,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. DEOLINDA LIDIA CALDERÓN, DNI N° 30.312.014, CUIL N° 27-30312014-4, en contra de la Resolución N° 83/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Central, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1086

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-05471208—GDEMZA-MGTYJ en el cual la Lic. JESSICA ROXANA GARRO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 350/19 emitida por el Director del Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciada en Enfermería efectuado por la Lic. Garro;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley N° 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo tres tramos ejecución, supervisión y superior;

Que la Ley N° 7799 en su Artículo 1º dispone: "Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.";

Que la Ley N° 7759 (texto ordenado por Ley N° 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3º del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1º del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley N° 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto N° 1712/09, Resolución N° 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley N° 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 que ratifica el Decreto N° 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 07 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: "respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley N° 7759". A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1° "...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: "Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2° del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Personal Compreendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería". A su vez el Artículo 6° de la citada acta establece: "En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley N° 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.";

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley N° 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, merito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto (Art. 5 del Decreto N° 3102/19 y normas similares anteriores);

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente empleado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 8 y por Asesoría de Gobierno en orden 27 del expediente EX-2019-05471208—GDEMZA-MGTYJ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. JESSICA ROXANA GARRO, DNI N° 31.564.094, C.U.I.L. N° 27-31564094-1, en contra de la Resolución N° 350/19 emitida por el Director del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1112

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-07204840--GDEMZA-MGTYJ en el cual la Lic. MARÍA JULIETA ARAUJO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 1269/19 emitida por el Director Ejecutivo del

Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciada en Enfermería efectuado por la Lic. Araujo;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley Nº 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley Nº 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo dos tramos uno ejecución y otro supervisión;

Que la Ley Nº 7799 en su Artículo 1º dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley Nº 7759 (texto ordenado por Ley Nº 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3º del Acta del 7 de mayo de 2015 y 1º del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley Nº 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley Nº 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto Nº 1712/09, Resolución Nº 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley Nº 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto Nº 772/15 ratificado por Ley Nº 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley Nº 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley Nº 8798 que ratifica el Decreto Nº 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 7 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: “respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley Nº 7759”. A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1º “...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: “Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley Nº 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2º del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º: Personal Compreendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería”. A su vez el Artículo 6º de la citada acta establece: “En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley Nº 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley Nº 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.”;

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley N° 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, mérito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto;

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2019-07204840--GDEMZA-MGTYJ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MARÍA JULIETA ARAUJO, DNI N° 33.821.678, CUIL N° 27-33821678-0, en contra de la Resolución N° 1269/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1127

MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-04436976—GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD en el cual se tramita Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. MARISA SANTO JULIANA, en contra de la Resolución N° 284/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital "Teodoro J. Schestakow"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución citada se dispuso el rechazo del reclamo de reconocimiento de la antigüedad por el periodo en que la agente realizó su residencia, desde el 01 de junio de 1996 hasta el 01 de junio de 1999 y posteriormente hasta el 31 de mayo de 2000, a los efectos del cobro ítem antigüedad y del cómputo de las licencias;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Ley de Residencias Médicas N° 7857 en su Artículo 25 expresa: "El Residente desempeñará sus funciones en los términos fijados por la presente Ley. El Residente (y el Jefe de Residentes) como tal no están comprendidos por la Ley de Carrera correspondiente, salvo en el reconocimiento de la antigüedad y si lo estará por la Ley de Ejercicio Profesional.";

Que respecto a la aplicación temporal, la norma entra en vigencia en la fecha de su publicación en el boletín oficial, lo que ocurrió el 27 de junio de 2008, por tal motivo, su aplicación sólo podrá predicarse respecto de situaciones jurídicas futuras o las pendientes, es decir, en el caso de la Dra. Santos la misma no resulta aplicable pues la profesional comenzó y finalizó su residencia con anterioridad a la entrada en vigor de la norma citada, por lo que resulta legítima la Resolución N° 284/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital "Teodoro J. Schestakow";

Que en relación al alcance de la Ley N° 7857, Asesoría de Gobierno tiene dicho: "...sólo a los agentes de planta se les reconoce el derecho al ascenso en la carrera, es decir, a la promoción dentro de las Clases del escalafón, debiendo cumplir entre otros recaudos con la antigüedad establecida por Ley, mientras que a los residentes, si bien se le reconocen ciertos beneficios derivados de la antigüedad, en el ejercicio de la residencia (licencias, cobro del ítem antigüedad, etc.), la normativa aplicable no los considera sujetos a la Ley de Carrera, ergo, no les confiere el derecho ni al ingreso a la carrera ni al ascenso en el escalafón, como consecuencia de su antigüedad en situación de residente";

Que la Ley de Residencias Médicas N° 7857 en su Artículo 25 expresa: “El Residente desempeñará sus funciones en los términos fijados por la presente Ley. El Residente (y el Jefe de Residentes) como tal, no están comprendidos por la Ley de Carrera correspondiente, salvo en el reconocimiento de la antigüedad y si lo estará por la Ley de Ejercicio Profesional.”;

Que si la antigüedad en la residencia no confiere al residente el derecho al ingreso en la carrera, tampoco le da derecho a computar ese tiempo en que ha revistado en dicha situación a los fines de obtener un ascenso o ajuste de su situación de revista en los términos de los Arts. 5° y 6° de la Ley N° 7759;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 21 y por Asesoría de Gobierno en orden 29 del expediente EX-2019-04436976—GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. MARISA SANTO JULIANA, DNI N° 21.560.541, C.U.I.L. N° 27-21560541-3, en contra de la Resolución N° 284/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital “Teodoro J. Schestakow”, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 291

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Vista la necesidad de cambiar el cronograma de convocatorias publicado en el sitio web del Ministerio de Economía y Energía del Programa Mendoza Activa; y

Considerando:

Que por la Ley 9243, se crea el citado programa para fomentar la actividad económica de la Provincia de Mendoza, la cual ha sido modificada por la Ley N° 9254;

Que el decreto reglamentario estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismos y adjudicar los beneficios;

Que se realizó un cronograma de convocatorias a participar del Programa Mendoza Activa, que conforme

a la metodología de trabajo de los distintos Comité se ve en la necesidad de ajustar los períodos de apertura para poder terminar de adjudicar las anteriores convocatorias.

Por ello, con lo establecido por la Ley 9243, Artículo 4 del Decreto N° 966/2020,

**EL**

**MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifíquese el cronograma de convocatoria para el Programa Mendoza Activa por el siguiente:

**CRONOGRAMA DE APERTURA DE VENTANILLA  
MENDOZA ACTIVA - INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS  
ACCEDER DESDE [www.economia.mendoza.gov.ar](http://www.economia.mendoza.gov.ar)**

INSTANCIA	APERTURA	CIERRE	LUGAR
1 CONVOCATORIA	11 de agosto de 2020	29 de agosto de 2020	<a href="http://www.tickets.mendoza.gov.ar">www.tickets.mendoza.gov.ar</a> o en la app148
2 CONVOCATORIA	8 de setiembre de 2020	14 de setiembre de 2020	<a href="http://www.tickets.mendoza.gov.ar">www.tickets.mendoza.gov.ar</a> o en la app148
3 CONVOCATORIA	1 de octubre de 2020	10 de octubre de 2020	<a href="http://www.tickets.mendoza.gov.ar">www.tickets.mendoza.gov.ar</a> o en la app148
4 CONVOCATORIA	1 de noviembre de 2020	10 de noviembre de 2020	<a href="http://www.tickets.mendoza.gov.ar">www.tickets.mendoza.gov.ar</a> o en la app148
5 CONVOCATORIA	20 de diciembre de 2020	4 de enero de 2021	<a href="http://www.tickets.mendoza.gov.ar">www.tickets.mendoza.gov.ar</a> o en la app148
6 CONVOCATORIA	1 de Febrero de 2021	10 de febrero de 2021	<a href="http://www.tickets.mendoza.gov.ar">www.tickets.mendoza.gov.ar</a> o en la app148
7 CONVOCATORIA	01 de marzo de 2021	10 de marzo de 2021	<a href="http://www.tickets.mendoza.gov.ar">www.tickets.mendoza.gov.ar</a> o en la app148
8 CONVOCATORIA	01 de abril de 2021	10 de abril de 2021	<a href="http://www.tickets.mendoza.gov.ar">www.tickets.mendoza.gov.ar</a> o en la app148
9 CONVOCATORIA	02 de mayo de 2021	10 de mayo de 2021	<a href="http://www.tickets.mendoza.gov.ar">www.tickets.mendoza.gov.ar</a> o en la app148
10 CONVOCATORIA	01 de junio de 2021	10 de junio de 2021	<a href="http://www.tickets.mendoza.gov.ar">www.tickets.mendoza.gov.ar</a>

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

**A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

Resolución N°: 67

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2020-5484732-GDEMZA-ATM, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 754/16 ratifica el Contrato de Vinculación de Agente Financiero de la Provincia de Mendoza, suscripto en fecha 1° de julio de 2016, entre el Gobierno de la Provincia y el Banco de la Nación Argentina.

Que mediante la cláusula 5° del Anexo C del mencionado Decreto, se explicita que se encuentran comprendidas las cobranzas y recaudaciones a través de tarjeta de crédito o débito y otros medios electrónicos para el pago de los impuestos, tasas retributivas y otros recursos, aprobado oportunamente por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 538/13, ratificándose su vigencia.

Que la Administración Tributaria Mendoza cuenta con un portal web de avanzada que le permite a los contribuyentes, a través de la oficina virtual con clave fiscal, la gestión de muchos trámites como la consulta de la cuenta corriente tributaria, detalles de los objetos imposables sujetos a impuesto, pago de las obligaciones con tarjeta de débito o crédito, obtención de planes de pago que también pueden abonarse con tarjetas de débito, crédito o a través del débito directo en la cuenta corriente bancaria, obtención de certificados de libre deuda, notificaciones de todos sus trámites, etc. Asimismo, desde portal de la Repartición puede efectuarse el pago de las obligaciones tributarias de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario del ejercicio, como así también la cancelación de las multas contravencionales.

Que, entre los avances realizados, la Administración Tributaria Mendoza se sumó a los esfuerzos llevados adelante por las distintas áreas del Gobierno Provincial y puso a disposición de los contribuyentes y público en general la posibilidad de realizar trámites a distancia a través de la oficina virtual de la página de esta Repartición aprobado por la Resolución General A.T.M. N.º 15/2020 del 25/03/2020, complementado con otros servicios web como botón de pago, autoliquidación de planes de pago, de tasa de justicia (Tajus), de Impuestos de Sellos, la tramitación de planos por el NSIT, emisión de certificados catastrales, etc.

Que lo expresado es un indicador de la política seguida de brindar servicios a los contribuyentes y a la comunidad en general y, teniendo en cuenta que se impone paulatinamente la metodología de acceder a trámites en forma remota, resulta necesario ofrecer mayor cantidad de alternativas de pago de carácter no presencial al contribuyente, de manera tal de permitir el cumplimiento voluntario y al mismo tiempo propender al distanciamiento social establecido por la normativa nacional y provincial.

Que el pago vía web de las tasas retributivas de servicios administrativos brindará un considerable avance en la prestación de servicios al contribuyente y a las distintas Reparticiones del Gobierno Provincial que deben exigir el pago de dichas tasas para llevar a cabo diversos trámites, por lo que resulta necesario habilitar dicha prestación y definir el procedimiento para el cobro de Tasas Retributivas de Servicios previstas en el Título VI del Libro II del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1176/19 y modificatorias).

Que esta Administración Tributaria Mendoza, realizará la coordinación para la aplicación progresiva en las distintas Reparticiones públicas provinciales y la incorporación de dicho servicio en diferentes portales web lo que permitirá un mayor acceso de los contribuyentes y público en general.

Que resulta necesario, en consecuencia, aprobar el aplicativo de cobro vía web a través de tarjetas de crédito, débito y otros medios electrónicos de pago, de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y disponer un procedimiento para autorizar a las Reparticiones e incorporar los servicios que las mismas brindan, los que serán abonados con esta metodología.

Que la Administración Tributaria Mendoza, conforme a las disposiciones del Artículo 116 de la Ley Nº 8706, y el Decreto Nº 1867/18, es la encargada de autorizar el funcionamiento de oficinas recaudadoras, contando con facultades suficientes al efecto, como asimismo, para suscribir y aprobar los convenios necesarios para la recaudación de los recursos cuya gestión de cobro le ha sido encomendada y a homologar sistemas de recaudación, con las limitaciones dispuestas en el Artículo 24 del Código Fiscal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10º, inc. 4. del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1176/19 y modificatoria) y la Ley Nº 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º- Apruébase el aplicativo web, denominado "TRESA", que permite el pago con tarjeta de crédito, débito u otro medio electrónico de pago y la emisión, validación y control de pago del correspondiente comprobante de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos.

Artículo 2º - El aplicativo identificado en el Artículo 1º se encontrará disponible en la página web institucional de la Administración Tributaria Mendoza ([www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar)), con un formato de libre acceso, sin perjuicio de las autorizaciones que oportunamente se realicen para que el mismo sea puesto a disposición de la comunidad a través de otros portales de Instituciones del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

**PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE REPARTICIONES**

Artículo 3º - Las Reparticiones cuyos servicios se encuentren comprendidos en las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de las respectivas Leyes Impositivas anuales, podrán solicitar la incorporación de los mismos al aplicativo "TRESA".

A tales efectos y en forma previa, las mismas deberán adherirse expresamente con la presentación de la Solicitud de Adhesión por expediente electrónico, la que como Anexo I forma parte de la presente. Dicha presentación implica que la Repartición Adherida deberá dar cumplimiento al procedimiento y demás disposiciones contempladas en la presente Resolución General.

Esta Administración Tributaria Mendoza, conforme las posibilidades técnicas comunicará a la Repartición su incorporación al sistema aprobado por el Artículo 1º.

## PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 4°- Efectuada la adhesión, esta Administración Tributaria Mendoza habilitará los distintos servicios con sus respectivos códigos en el Sistema "TRESA" que se encuentren habilitados conforme las disposiciones de la respectiva Ley Impositiva. A tales efectos autorízase al Departamento Control Interno a efectuar el análisis correspondiente y a realizar las comunicaciones que resulten necesarias para su implementación.

No obstante lo expuesto en el párrafo precedente, la Repartición Adherida podrá solicitar la baja de servicios o la incorporación de servicios que no hayan sido contemplados, a través de una presentación por expediente electrónico y conforme el Formulario que como Anexo II forma parte de la presente.

## FUNCIONES DE LOS COORDINADORES Y OPERADORES

Artículo 5°- La Repartición Adherida, en oportunidad de solicitar la incorporación al aplicativo, designará 2 (dos) personas que actuarán como "Coordinadores". En el caso que con posterioridad hubiese una modificación, deberá comunicarla a esta Administración Tributaria en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de su incorporación o modificación.

Los "Coordinadores" designados tendrán a su cargo la representación de la Repartición ante esta Administración Tributaria por todas las obligaciones que surjan del procedimiento establecido por la presente y/o las que se establezcan con posterioridad, sin perjuicio que las distintas presentaciones en nombre de la Repartición que no constituyan aspectos operativos, deben ser suscriptas por la autoridad superior de la misma.

Artículo 6°- Los agentes que realicen la comprobación del pago, la vinculación del ticket de pago con el servicio prestado y veracidad de los comprobantes o tickets de Tasas Retributivas de Servicios presentados por los contribuyentes y ciudadanos en general en cada trámite, como otras tareas que se mencionan en la presente Resolución se denominarán "Operadores".

Artículo 7°- La Repartición Adherida, indicará las personas que actuarán como "Operadores", como así también las modificaciones que se produzcan. A los fines de su identificación, creaciones de usuarios y autorizaciones necesarias para operar el sistema conforme a las normas de seguridad vigentes en el Estado, la Repartición Adherida deberá informar el personal que desarrollará las tareas de "Coordinación" y "Operadores", remitiendo los datos a través de expediente electrónico y conforme el Anexo III.

## PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE COMPROBANTES (ticket de pago)

Artículo 8°- Los comprobantes o tickets de pago podrán ser obtenidos por los ciudadanos, indicando la Repartición y el trámite que corresponda, conforme el servicio que deba ser practicado. Se deberá consignar un mail para la recepción del mismo. Una vez abonado, el ciudadano deberá presentar dicho comprobante ante la Repartición conforme la metodología de recepción de documentación que implemente la misma, y se incorporará, cuando corresponda en las actuaciones que se realicen.

El comprobante de pago o ticket conforme el modelo que obra en el ANEXO IV, es el elemento válido para acreditar el pago del servicio requerido conforme el procedimiento que se menciona en la presente Resolución.

## PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE COMPROBANTES

Artículo 9°- Las respectivas Reparticiones, deberán proceder a realizar la intervención/marcación del ticket de la Tasa Retributiva como "utilizada" en forma previa a prestarse el servicio al contribuyente o administrado a través de personal de la Repartición denominados "Operadores". Esto implica que dicho pago queda vinculado al servicio a prestarse por la respectiva Repartición y el mismo no podrá ser

utilizado nuevamente.

En tal caso deberá tenerse presente que el "Operador", podrá únicamente marcar como utilizada un ticket de Tasa Retributiva correspondiente exclusivamente a la Repartición a la cual éste pertenece. Asimismo aquellos que se encuentren habilitados como "Coordinadores" no podrán intervenir o marcar un ticket de Tasa Retributiva de Servicios Administrativos como "utilizada"

Artículo 10º- Cuando un ticket de Tasa Retributiva ha sido marcada como "utilizada" por el "Operador" y en el supuesto de ser necesario dejar sin efecto dicha marcación por motivos debidamente justificados y de manera excepcional, dicha tarea deberá ser realizada por el "Coordinador". En dicho caso, dicha operación de marcación quedará sin efecto; es decir, la operación se considerará revertida, y el pago o ticket quedará nuevamente habilitado para ser vinculado a otro trámite.

Artículo 11- Las respectivas Reparticiones tendrán la facultad de consultar los pagos de Tasas Retributivas que pudieran haber sido revertidos por cualquier motivo, denominados en la presente operatoria como "contracargos", y tendrá bajo su exclusiva responsabilidad la gestión de cobranza de los mismos cuando el estado del contracargo sea "confirmado" y el servicio administrativo haya sido efectivamente prestado.

El Departamento Recaudación y Control de Ingresos de la Administración Tributaria Mendoza deberá, según corresponda, realizar el ajuste contable respectivo cuando un contracargo se encuentra en estado confirmado.

Artículo 12- En todos los casos, la Administración Tributaria Mendoza quedará exenta de cualquier responsabilidad respecto del accionar y/u omisión de los "Operadores" y "Coordinadores" designados por cada Repartición Adherida, siendo éstas quienes responderán en su caso, asumiendo como propias la totalidad de las obligaciones y responsabilidades que se establezcan como consecuencia de la utilización del medio de pago habilitado, específicamente en lo referente a marcaciones y desmarcaciones de tickets de Tasas Retributivas de Servicios Administrativas como "utilizadas" o "no utilizadas" y administración de contracargos en cuanto se refiere a la gestión de cobranza mencionada en la presente normativa.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13- La Administración Tributaria Mendoza se encuentra facultada para modificar en todo o en parte la operatoria y/o el procedimiento previsto en la presente Resolución, previa comunicación a las Reparticiones Adheridas.

Artículo 14- La Administración Tributaria Mendoza, conforme a las disposiciones del Artículo 116 de la Ley Nº 8706, y el Decreto Nº 1867/18, tendrá a su cargo la tramitación y ejecución de los respectivos convenios de adhesión con las Entidades Administradoras de tarjetas, cuyas condiciones se harán extensivas a todas las Reparticiones Adheridas, las que sólo deberán cumplir las pautas de operación y control definidas.

Artículo 15- El aplicativo aprobado en la presente Resolución General, constituye un método alternativo de pago de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, quedando subsistente, para la adquisición de las mismas, todas las formas y metodologías implementadas hasta el presente.

Artículo 16- Apruébase los siguientes formularios, que como ANEXOS I, II, III y IV forman parte de la presente Resolución General.

ANEXO I- Solicitud de adhesión al Sistema de cobro de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos mediante Tarjetas de Débito, Crédito u otros medios electrónicos de pago.

ANEXO II- Solicitud de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos a incorporar o dar de baja.

ANEXO III- Solicitud de incorporación de Coordinadores y/u Operadores.

ANEXO IV- Comprobante o ticket de pago de Tasa Retributiva de Servicios Administrativos.

Artículo 17- El instructivo de trámite y uso por las Reparticiones Adheridas para la utilización del aplicativo "TRESA", deberá estar disponible para consulta en la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar).

Artículo 18- Publíquese en el Boletín Oficial. Dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página Web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Resolución N°: 2971

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-05514742-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la regulación de Actos de Colación en tiempo de pandemia, para los establecimientos educativos que dependen de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el contenido del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20, publicado el 7 de noviembre de 2020, la Provincia de Mendoza ha ingresado en nueva fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia citado precedentemente se señala que corresponde a las autoridades provinciales evaluar la adopción de decisiones acordes a la realidad provincial;

Que en el ámbito del Consejo Federal de Educación se dictó la Resolución CFE N° 364/2020, por medio de la cual se aprobó el "Protocolo Marco y los Lineamientos Federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria y en los Institutos Superiores" determinándose en esta norma los criterios objetivos, las condiciones y los protocolos que deberán cumplirse para garantizar una reanudación de actividades en condiciones de seguridad;

Que complementariamente a las normas ya emitidas el Consejo Federal de Educación dictó la Resolución CFE N° 370/2020, en la que se establecen los criterios epidemiológicos que habilitan la posibilidad del regreso a las actividades presenciales en las instituciones educativas según los niveles de riesgo detallados en el cuadro que forma parte del Anexo de la misma;

Que atento al comportamiento de las variables de la situación epidemiológica provincial se ha determinado un riesgo moderado conforme a los últimos datos publicados, que ubican a la Provincia de Mendoza en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1401/20, autorizando un conjunto de actividades en el territorio provincial, sujetas al cumplimiento de las condiciones y protocolos que las autoridades correspondientes dispongan;

Que en el Artículo 7º del Decreto citado se autoriza expresamente la realización de actos de colación para alumnos que finalizan el ciclo educativo;

Que la Dirección General de Escuelas ha elaborado el Protocolo para Actos de Colación de establecimientos escolares de su dependencia, y el mismo ha sido remitido al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, contando con el aval correspondiente;

Que es necesario emitir la norma legal para aprobar el protocolo específico de realización de actos de colación durante pandemia, que tendrá vigencia mientras se mantenga la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en la Provincia de Mendoza y las condiciones epidemiológicas que permitan su efectivo cumplimiento;

Que en orden 2 obra proyecto de resolución;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Apruébese el Protocolo de "Actos de Colación" en contexto de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para las instituciones educativas que dependen de la Dirección General de Escuelas, que como Anexo (archivo embebido) forma parte de la presente resolución.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2972

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-02167625-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la aprobación del Reglamento para la elección y designación de Abanderados/as y Escoltas del Nivel Secundario; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 se dispuso la continuidad de clases no presenciales en todos los niveles y modalidades del sistema educativo hasta tanto sea posible disponer el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes;

Que en situación de pandemia, cobran relevancia las indicaciones y requerimientos de las autoridades sanitarias competentes, las cuales atraviesan tanto a las actividades cotidianas de la ciudadanía como al Sistema Educativo en su conjunto;

Que por RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE se pusieron en marcha un conjunto de dispositivos escolares dentro del sistema educativo para transitar el ciclo lectivo 2020, con una visión centrada en el aprendizaje de los estudiantes valorado mediante un proceso de evaluación formativa instrumentada en diversos formatos y soportes según el contexto de cada estudiante;

Que se está implementado en los niveles obligatorios la propuesta de priorización de aprendizajes establecida por Dirección General de Escuelas mediante RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE y comunicada al sistema educativo por Memorandum N° 41-SE-2020, cuya selección se sustenta en el desarrollo de capacidades y saberes fundamentales transversales a los espacios curriculares, para la reorganización, ajuste de la planificación de la enseñanza y orientación en la elaboración de criterios de evaluación formativa para el ciclo lectivo 2020 con proyección al ciclo lectivo 2021, en el marco de la continuidad pedagógica acordada por Resolución CFE N° 363/20;

Que la RIT-2019-558-GDEMZA-DGE regula el régimen académico para el Nivel Secundario, el cual deberá ser afectado parcialmente, en forma excepcional y en tanto dure la normativa escolar de emergencia que impone la situación de pandemia por COVID19 que atraviesa a nuestro país;

Que por RESOL-2020-1816-E-GDEMZA-DGE se establecieron las pautas para la acreditación por saberes, en aquel estudiante que manifiesta evidencias de haber alcanzado el nivel de logros esperables en los aprendizajes prioritarios planificados para el ciclo lectivo 2020, garantizándole de esta forma un derecho inherente a su calidad de estudiante.

Que por RESOL-2020-2510-E-GDEMZA-DGE se determina el régimen de calificación, acreditación y promoción en el contexto de pandemia COVID19;

Que todas las acciones desarrolladas a la fecha por la Dirección General de Escuelas y los actores del Sistema Educativo Provincial, se encuentran en total concordancia y en aplicación contextualizada de los acuerdos efectuados en Consejo Federal de Educación mediante Resoluciones CFE N° 366/20, N° 367/20, N° 368/20 y N° 369/20;

Que resulta necesario adecuar la norma que reglamenta la elección de Abanderados/as y Escoltas para estudiantes de Nivel Secundario Orientado y Modalidad Técnica de Gestión Estatal y Privada; imponiéndose como criterio de equidad como medida excepcional no considerar el ciclo lectivo 2020 para la tabulación de los postulantes, dado que el contexto de pandemia atravesó y afectó las trayectorias estudiantiles en forma heterogénea y diversa;

Que es fundamental estimular en los/las adolescentes la voluntad de superación y alcanzar el máximo desarrollo de sus potencialidades a través del estudio, el compromiso y la participación en la comunidad escolar respetuosa y democrática;

Que los símbolos patrios representan, definen y caracterizan una Nación y como tales se les debe respeto por el alto valor de los mismos, por lo que portarlos conlleva una profunda significación ciudadana;

Que la escuela debe estimular la cultura del esfuerzo continuo y sostenido como medio para superar las dificultades y promover conductas de respeto y buena convivencia, por ello se debe valorar la trayectoria escolar completa en el nivel;

Que este reconocimiento permite que los/las estudiantes vivencien lo que representa la Bandera como emblema de la Patria y que ser Abanderado/a o Escolta, debe significar la más alta distinción para ellos/ellas;

Que es necesario emitir la presente resolución, para brindar orientaciones específicas que regularán en forma excepcional en el ciclo lectivo 2020 la elección de abanderados y escoltas por las condiciones de COVID19;

Que en orden 32 obra proyecto de resolución;

Por ello,

EL

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese el reglamento para la elección y designación de Abanderados/as y Escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza, para ser aplicado en las escuelas Secundarias Orientadas y de modalidad Técnica de Gestión Estatal y Privada que se establece en el Anexo (archivo embebido) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Infórmese a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Escuelas para hacer las adecuaciones técnicas en el Sistema de Gestión Educativa Mendoza, para facilitar la aplicación esta norma legal.

Artículo 3ro.- Dispóngase que la presente norma tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4to.- Deróguese toda disposición anterior que se oponga a la presente.

Artículo 5to.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2984

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-05527850-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la norma legal que regula la situación de elección de Abanderados/as y Escoltas de nivel primario en contexto de pandemia; y

CONSIDERANDO:

Que la Pandemia Mundial por Covid-19 ha generado modificaciones profundas en la sociedad en general y en el sistema educativo en particular;

Que a consecuencia de las modificaciones en la educación, el Gobierno Escolar ha tenido que tomar decisiones sobre distintos aspectos como calendario escolar, evaluación formativa, calificaciones, acreditaciones sobre saberes, promoción, siempre con un criterio de resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, llamados, suplencias, entre otras;

Que las modificaciones en el sistema educativo se han traducido en normas de carácter excepcional, dado el contexto de pandemia, con un alcance provisorio, en el sentido de que las decisiones son revisadas permanentemente debido al dinamismo de cambio de la realidad;

Que una de las modificaciones a tratar, llegada esta época del ciclo lectivo es el tema de la elección de abanderados/as y escoltas en las escuelas de nivel primario, de gestión estatal y privada que dependen de la Dirección General de Escuelas;

Que el Ciclo Lectivo presenta una serie de singularidades, entre ellas, la continuidad del servicio educativo mediante diferentes alternativas: plataformas educativas, cuadernillos digitales, impresos, tareas enviadas por distintos medios tecnológicos, entre muchos. Ello ha impactado en la regularidad del cursado y también en las posibilidades de aprendizaje de los/as estudiantes, según la disponibilidad de dispositivos y de conectividad;

Que el Consejo Federal de Educación y la Dirección General de Escuelas han emitido normas específicas para regular aspectos referidos a la evaluación formativa, las calificaciones y la promoción, mediante normas específicas;

Que, como resultado de todo este contexto particular, resulta fundamental revisar y adecuar las medidas administrativas y normativas para resguardar los derechos de los/as estudiantes;

Que la Dirección General de Escuelas generó un proceso de consulta a través de la Inspección General, Inspecciones Regionales y Seccionales, con el objeto de recabar información y sugerencias para aplicar en relación con el proceso de elección de abanderados/as y escoltas en contexto de pandemia;

Que, como resultado de dichas consultas, en la mayoría de los casos, los/as supervisores/as informan que proceder a la elección de abanderados/as y escoltas en este momento, no sería oportuno, dadas las limitaciones que ha impuesto la pandemia en términos de regularidad en la asistencia, carga de calificaciones, posibilidades de adjuntar información;

Que a propósito del contexto de Pandemia por Covid-19, resulta conveniente realizar un proceso de reflexión y análisis sobre el sentido histórico y el significado actual de portar los atributos nacionales y provinciales;

Que es necesario emitir una norma legal para orientar las acciones inmediatas sobre este tema dirigida a los equipos directivos de escuelas del nivel primario, tanto de gestión estatal como privada, que dependen de la Dirección General de Escuelas;

Que en orden dos de la presente pieza administrativa obra proyecto de Resolución;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Dispóngase la postergación de la elección de Abanderados/as y Escoltas correspondientes al Ciclo Lectivo 2021 en las Escuelas de Nivel Primario, de gestión estatal y privada que dependen de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza en función de las razones vertidas en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2do.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación la coordinación de una Comisión cuyos integrantes provendrán de: Dirección de Educación Primaria, Secretaría Técnica de Primaria, Inspección General y las Inspecciones Regionales. El objeto de la Comisión es la revisión y actualización de las normas referidas a la elección de Abanderados/as y Escoltas de Nivel Primario. La producción de esta Comisión será una nueva propuesta de norma de transición para analizar en el mes de febrero de 2021.

Dicha propuesta deberá incorporar: los fundamentos, criterios y pautas para la elección de Abanderados/as y Escoltas teniendo en cuenta la situación excepcional de pandemia acontecida durante el Ciclo Lectivo 2020.

Artículo 3ro.- Determinése que dicha Comisión continuará trabajando durante el Ciclo Lectivo 2021, a fin de repensar el significado actual del proceso de elección de Abanderados/a y Escoltas con la finalidad de elaborar una propuesta de norma legal consensuada, garantizando la participación de toda la comunidad educativa en las escuelas de nivel primario de gestión estatal y privada, con los nuevos procedimientos de elección de Abanderados/as y Escoltas.

Artículo 4to.- Deróguese toda disposición anterior que se oponga a la presente.

Artículo 5to.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

## **FISCALÍA DE ESTADO**

Resolución N°: 9

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-02637571-GDEMZA-FISCESTADO en el cual se tramitan la prórroga de los convenios firmados oportunamente entre la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública y Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza sobre asignación de agentes en comisión, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que a orden n° 14 obra nota de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública por la que solicita la prórroga, por un año, de la asignación del personal y funcionarios en comisión de esta Fiscalía de Estado aprobado por Resoluciones N° 040/18-F.E. y 041/18-F.E. respectivamente, y que prestan funciones en el organismo a su cargo.

Que mediante la Ley N° 8.993 se dispuso la creación de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública (OIAyEP); organismo que, con la entrada en vigencia de la Ley absorbería las competencias que la Ley N° 4.418 y el Decreto Acuerdo N° 1789/15 otorgaban a la Fiscalía de Estado.

Que mediante la sanción del Decreto N° 546/18 - y su modificación por Decreto N° 609/18 (B.O. 11/05/18) se designó al Auditor General, produciéndose la entrada en vigencia de dicha Ley N° 8.993(conforme art. 43° de la misma).

Que el artículo 27° inc. 18 de la Ley n° 8.993 otorga a la OIAyEP la competencia para "Solicitar la asignación en comisión de profesionales y/o personal que resulte idóneo para el trámite de las investigaciones a su cargo".

Que el artículo 40° de la citada norma establece en su párrafo tercero que se podrán celebrar convenios a fin de transferir el personal que se desempeñe en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de esta Fiscalía de Estado a la OIAyEP, debiendo contarse con el consentimiento expreso del personal afectado.

Que el Sr. Auditor General a cargo de la OIAyEP solicitó expresamente la asignación en comisión de determinados agentes pertenecientes a Fiscalía de Estado que se desempeñaban en la Fiscalía de

Investigaciones Administrativas.

Que a fin de afrontar la emergencia coyuntural que el cambio normativo significó y asegurar el normal funcionamiento de esta nueva oficina; en el marco de colaboración que debe primar entre los organismos públicos y siendo la OIAyEP el continuador legal de las funciones y trámites que durante la vigencia de la ley N° 4.418 se diligenciaban mediante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Fiscalía de Estado; las partes acordaron oportunamente la firma de los convenios respectivos, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de Mayo de 2.019, con posibilidades de prórroga.

Que por Resoluciones N° 040/2018-F.E. y 041/2018-F.E. se aprobaron los convenios de comisión de los agentes Dr. Javier Alberto Fernández, Esc. Liliana Ferrer de Guiñazú, Sr. Lautaro Domínguez y Sr. Guillermo Oscar Iragorre respectivamente; siendo necesario prorrogar los mismos por el período solicitado, atento al pedido del Sr. Auditor General y expreso consentimiento de cada uno de los agentes y funcionarios citados, prorrogados por Resolución N° 015/19.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, artículo 177º de la Constitución de Mendoza, Ley N° 728, sus modificatorias y demás normas en vigencia;

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: - Prorrogar, por el término de un año, los convenios de personal en comisión firmados oportunamente con la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, aprobados por Resoluciones N° 040/18-F.E. y 041/18-F.E. respectivamente.

Artículo 3º: - Comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. FERNANDO SIMON**

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

**FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO**

Resolución N°: 439

Mendoza, 24 de agosto de 2020

VISTO

El expediente N° 1275-D-2014 caratulado Modificación Reglamentos de Condiciones Generales y Particulares, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 03/2012 del Gobierno Provincial se le otorgó a la Dirección Ejecutiva la facultad del dictado y/o modificación del Reglamento de Condiciones Generales y de los Reglamentos de Condiciones Particulares de las distintas líneas de financiamiento, conforme a los lineamientos determinados por la Administradora Provincial del Fondo;

Que mediante Resolución N° 172/2018 la Dirección Ejecutiva aprobó un nuevo texto del Reglamento de

Condiciones Generales en el marco de las pautas previstas en la Resolución N° 46/2017 emanada de la Administradora Provincial del Fondo;

Que a tenor de la ejecución de diversas operatorias durante los años 2019 y 2020, en las cuales se estableció como tipo de garantía admisible la fianza personal atento a que la magnitud de los financiamientos resultaba de menor escala, se ha evidenciado la necesidad de hacer extensivo este mecanismo a las líneas de crédito de la Administradora en virtud de los altos costos de constitución de garantías reales y los asociados a la obtención de avales de sociedades de garantía recíproca, lo que por otra parte dificulta el acceso al financiamiento por parte de microemprendedores;

Que, a la fecha, la flexibilización en las garantías no ha impactado en el nivel de recupero de las acreencias;

Que mediante Resolución N° 1163/2017 y su modificatoria Resolución N° 669/2018, ambas emanadas de la Dirección Ejecutiva, se aprobó la implementación del procedimiento de Notificación Electrónica en el ámbito de la Administradora Provincial de Fondo y se designó a los agentes de la Administradora que tendrían a su cargo la realización de notificaciones electrónicas y las áreas de su competencia;

Que en fecha 15 de mayo de 2020 se otorgó a uno de los Notificadores, Dr. Ignacio Palero, cuya área de incumbencia es el actual Departamento de Gestión Extrajudicial, una licencia por cargo de mayor jerarquía, conforme Resolución N° 185/2020 de esta Dirección;

Que, atento a ello, resulta necesario modificar la Resolución N° 1163/2017 a fin de ocupar el cargo vacante de notificador para lo cual la Subdirección de Financiamiento de la Administradora ha propuesto al Dr. Marcelo Paz, a quien la Administradora Provincial del Fondo ha otorgado, transitoriamente, el cargo de Jefe de Departamento de Gestión Extrajudicial, en calidad de subrogante, a lo cual esta Dirección Ejecutiva no tiene objeciones que formular;

Que, en el marco del proceso de ordenamiento normativo que está desarrollando la Administradora, se considera conveniente dictar un nuevo texto del citado Reglamento de Condiciones Generales a los efectos de evitar conceptos equívocos en la interpretación de la normativa;

Que esta resolución se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020, todas emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA  
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

**RESUELVE:**

Artículo 1: Deróguese la Resolución N° 172/2018 emanada de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2: Apruébese el Reglamento de Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3: Dispóngase la aplicación de las condiciones establecidas en el Reglamento de Condiciones Generales aprobado en el artículo precedente, a las solicitudes de crédito que se interpongan ante la Administradora a partir de la fecha de emisión de la presente.

Artículo 4: Modifíquese el artículo 4° de la Resolución N° 1163/2017 de la Dirección Ejecutiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: Desígnese como Notificadores de la Administradora Provincial del Fondo a los Agentes que se detallan a continuación, quienes efectuarán las notificaciones electrónicas correspondientes a las áreas que en cada caso se indican:

NOTIFICADOR	ÁREAS DE COMPETENCIA
Agustina Mobilia	Despacho
Erika Gonsales	Despacho
Facundo Fernández	Departamento Productos Financieros
Marcelo Paz	Departamento de Gestión Extrajudicial
Gisela Vázquez	Departamento de Servicios Administrativos y Departamento Contabilidad
Graciela López	Departamento Tesorería y Administración de Créditos

Las áreas no contempladas en el cuadro precedente que deban efectuar notificaciones electrónicas, lo harán a través de los Notificadores Agustina Mobilia o Erika Gonsales.

Sin perjuicio de que cada Notificador posee áreas de competencia específicas, en caso de ausencia de alguno de ellos, cualquiera de los restantes podrá reemplazarlo, según lo determinen las Subdirecciones o la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo.”

Artículo 5: Modifíquese, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, el Anexo I “Formulario Notificación Electrónica” de la Resolución N° 1163/2017 de esta Dirección, por el que como Anexo II se adjunta a la presente.

Artículo 6: Instrúyase a la Subdirección de Financiamiento a efectuar la adecuación de los Reglamentos de Condiciones de las Operatorias vigentes a tenor de las disposiciones de los Artículos 4 y 5 de la presente.

Artículo 7: Déjese sin efecto cualquier otra norma que se contraponga a lo aprobado en la presente Resolución.

Artículo 8: Notifíquese y archívese.

**Abg. Silvina B. Giordano**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

**D.A.A.B.O.**

Resolución N°: 15

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO: Que la DAABO, conforme a las disposiciones establecidas por la ley, tiene la facultad de establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para llevar a cabo la enajenación de bienes registrables bajo su administración y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de venta por el proceso de llamado de mejoramiento de ofertas se encuentra específicamente establecido en la LEY 7650, publicada en el boletín oficial de fecha 09/01/2007- a través del Artículo 112 derogó las disposiciones establecidas en el art. 7 y 8 de la ley 7378 – que dice lo siguiente “Facúltase a la Dirección de Administración de Activos de los ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.) a realizar bienes muebles, inmuebles, ceder créditos y liquidar otros activos que administra, utilizando para ello los procedimientos dictados para el ex E.F.O.R. y/o D.A.A.B.O. que resulten pertinentes. Exceptúese a dichos efectos de la aplicación de las normas de la Ley Provincial Nº 3799 sus modificatorias y complementarias. Las transferencias realizadas por la D.A.A.B.O. serán efectuadas por la Escribanía General de Gobierno o por escribanos públicos.

Que la DAABO se encuentra suficientemente facultada para establecer los mecanismos y procedimientos pertinentes tendientes a proceder a la venta de los bienes que administra, exceptuando incluso para ello la aplicación de las normas establecidas en las leyes 3799 y sus modificatorias. Tal es así que dictó una serie de resoluciones regulando el procedimiento de venta de activos.

Que el procedimiento de enajenación involucra la aceptación del reglamento de Condiciones Particulares que determina la forma en que debe conducirse el oferente y la DAABO en cuanto a la presentación de ofertas, requisitos, plazos, formas de pago, financiación, etc. En este sentido, está previsto constitución de una garantía del veinte por ciento (20%) mediante cheque de pago diferido que luego, quien resulte adjudicatario, deberá reemplazarlo por cheque certificado bajo normativa del B.C.R.A.. Dicho dispositivo establece en el punto 2): “El oferente quien fijó la base, motivo de este llamado, deberá presentar cheque de pago diferido con fecha de presentación del día de apertura de los sobres de oferta, a nombre de la D.A.A.B.O CRUZADO NO A LA ORDEN y el día anterior a la fecha de apertura de sobres, hasta las 13 hs., reemplazar el mismo por CHEQUE CERTIFICADO POR ENTIDAD BANCARIA, A LA ORDEN DE LA D.A.A.B.O. ., POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA OFERTA REALIZADA EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL B.C.R.A. SEGÚN LO INDICADO EN LA SECCIÓN 5 APARTADO 5.5(…)”

Que dicha disposición prevé asegurarse que los oferentes sean auténticos interesados en la adquisición del bien, y que cuenten con los recursos a su nombre para realizar la oferta, garantizando con esta condición, que los fondos se encuentran disponibles en caso que la oferta sea aceptada y resultando ese pago inicial como parte del precio de compra, es decir tomándose como pago a cuenta del que resulte adjudicatario del bien, en la mejor oferta realizada. No obstante, la norma vigente circunscribe el universo de oferentes a aquellos que cuenten con cuenta corriente bancaria y tengan la posibilidad de obtener cheques certificados en la entidad donde está radicada la misma. En varios casos esta Dirección se ha encontrado frente a potenciales oferentes que no poseen cuenta corriente bancaria, pero sí depósitos a plazo fijo a modo de inversión.

Que con el objeto de ampliar la convocatoria de potenciales compradores resulta necesario brindar otras alternativas para el cumplimiento del depósito de garantías del veinte por ciento (20%) establecido en el reglamento, como es la incorporación de certificados de plazo fijo transferibles, para aquellas personas interesadas en realizar una oferta de compra pero que no cuenten con cuenta corriente bancaria.

Que dicho certificado de Plazo Fijo Transferible deberá ser expedido por una Entidad Financiera que opere bajo Regulación del B.C.R.A. y una vez notificada la aceptación de la oferta, el adjudicatario deberá proceder al endoso de este certificado, en las oficinas de la D.A.A.B.O. de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Condiciones Particulares.

Que la Asesoría Letrada de la DAABO ha dictaminado que no existen objeciones legales que formular para la incorporación de un medio adicional de garantía al proceso de Llamado a Mejoramiento de Ofertas.

Que en este sentido la DAABO cumple las funciones residuales del EFOR relativas a la administración y

realización de bienes transferidos a la Provincia, a raíz de la privatización bancaria y lo hace conforme a las leyes 6523, 6921 art. 6º, Ley 6968 Art.4º, Ley 7650 art.112, Ley 8919 y Decretos N° 2313/01 y N° 1112/01.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 6523 y sus modificatorias, el Decreto 2313 y teniendo en cuenta lo dispuesto, en las Resoluciones 18/2007 y 21/2011

**La Dirección de Administración de  
Activos ex Bancos Oficiales**

**Resuelve:**

ARTICULO 1º: Incorpórese al Pliego de Condiciones Particulares como medio alternativo para realizar el depósito de garantía del veinte por ciento (20%) la opción otorgar un Certificado de Plazo Fijo Transferible, el que deberá ser endosado a favor de la D.A.A.B.O. en las condiciones y plazos establecidas en el Reglamento de Condiciones Particulares del proceso de Llamado a Mejoramiento de Ofertas, conforme los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Cópiese. Regístrese. Notifíquese a las áreas intervinientes. Cumplido archívese.

**LIC. SANTIAGO PEREZ ARAUJO**  
DIRECTOR EJECUTIVO D.A.A.B.O.

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 16

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO: Que la DAABO, conforme a las disposiciones establecidas por la ley, tiene la facultad de establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para llevar a cabo la enajenación de bienes registrables bajo su administración y

**CONSIDERANDO:**

Que el procedimiento de venta por el proceso de llamado de mejoramiento de ofertas se encuentra específicamente establecido en la LEY 7650, publicada en el boletín oficial de fecha 09/01/2007- a través del Artículo 112 derogó las disposiciones establecidas en el art. 7 y 8 de la ley 7378 – que dice lo siguiente "Facúltase a la Dirección de Administración de Activos de los ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.) a realizar bienes muebles, inmuebles, ceder créditos y liquidar otros activos que administra, utilizando para ello los procedimientos dictados para el ex E.F.O.R. y/o D.A.A.B.O. que resulten pertinentes. Exceptúese a dichos efectos de la aplicación de las normas de la Ley Provincial N° 3799 sus modificatorias y complementarias. Las transferencias realizadas por la D.A.A.B.O. serán efectuadas por la Escribanía General de Gobierno o por escribanos públicos.

Que la DAABO se encuentra suficientemente facultada para establecer los mecanismos y procedimientos pertinentes tendientes a proceder a la venta de los bienes que administra, exceptuando incluso para ello la aplicación de las normas establecidas en las leyes 3799 y sus modificatorias. Tal es así que dictó una serie de resoluciones regulando el procedimiento de venta de activos.

Que originalmente el procedimiento de enajenación dejó previsto dar publicidad a la población a través de comunicados por medio de los diarios de mayor circulación en la Provincia por un plazo de 5 días. En

virtud de la decreciente circulación de los diarios en versión impresa en la actualidad y dado que en la Provincia existe un solo diario en tal situación, se torna oneroso y antieconómico realizar la publicación por cinco días (corridos o alternados) en este tipo de medios, plazo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° 2/2018. Es intención de esta Dirección reducir las publicaciones en diarios impresos, estableciendo la obligación de publicar en este tipo de medios en una oportunidad como mínimo y mantener, e incluso incrementar, lo que en el pasado se ha dado en los hechos, la publicación en Boletín Oficial, fuente de consulta habitual por el público que tiene intenciones de adquirir este tipo de Bienes.

Que también se entiende que la restricción de dejar de publicar diez días antes de la apertura de los sobres atenta contra la afluencia de oferentes, que es lo que persigue este Organismo a fin de maximizar lo percibido por la venta de bienes, objeto del mandato a cumplir. Es por ello se considera adecuado modificar el plazo establecido en la Resolución Número 21/2011, reduciéndolo a tres (3) días, lo que permite en la práctica extender el número de publicaciones en el Boletín Oficial a fin de llegar a la mayor cantidad posible de oferentes.

Que la Asesoría Letrada de la DAABO ha dictaminado que no existen objeciones legales que formular para modificación de los plazos de publicación ni de las condiciones y medios a elegir para ello.

Que en este sentido la DAABO cumple las funciones residuales del EFOR relativas a la administración y realización de bienes transferidos a la Provincia, a raíz de la privatización bancaria y lo hace conforme a las leyes 6523, 6921 art. 6º, Ley 6968 Art.4º, Ley 7650 art.112, Ley 8919 y Decretos N° 2313/01 y N° 1112/01.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 6523 y sus modificatorias, el Decreto 2313 y teniendo en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones 18/2007 y 21/2011

**La Dirección de Administración de  
Activos ex Bancos Oficiales**

**Resuelve:**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Art. 7° de la Resolución N° 02/18 que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 7° : Fijese como plazo de publicación para el Llamado a Mejoramiento de Oferta 1 (un) día como mínimo en los diarios de mayor circulación y de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo aumentar la cantidad de días de publicación en caso que la Dirección Ejecutiva lo considere pertinente." conforme los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Modifíquese los Art. 2° y 3° de la Resolución N° 21/11 los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo 2° - En los casos en que se decida la venta con base de cualquiera de los bienes propiedad de la Provincia, administrados por la D.A.A.B.O. se hará conocer el día de la apertura de sobres de ofertas y su valor base mediante publicaciones durante el plazo mínimo de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, y el plazo mínimo de 1 (un) día en diarios de mayor circulación, con posibilidad de ampliar estos plazos, según criterio de esta Dirección, debiendo abrirse los sobres que presenten los oferentes a los 3 (tres) días corridos a partir de la última publicación. En caso de que existan empates en las ofertas o cuando otras circunstancias lo ameriten, la Dirección podrá implementar el procedimiento de mejoramiento de ofertas que se regula en el artículo siguiente. La Resolución N° 280/00 se aplicará en los aspectos no modificados por la presente, como así también la legislación provincial y la reglamentación dictada para el EFOR y/o D.A.A.B.O. en lo que resulten pertinentes y los requisitos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones particulares.";

Artículo 3° - A) En los casos de presentación de ofertas sobre la adquisición de créditos, mediante pago por subrogación o cesión de derechos, en los que la Provincia esté interesada, la D.A.A.B.O. - previa determinación del valor base de los bienes asiento de garantías o privilegios – se deberá instrumentar el

procedimiento de mejora de ofertas a las propuestas de adquisición que formulen los interesados. Con esta finalidad las publicaciones se efectuarán por el término máximo de tres días corridos y/ o alternados, a los efectos de que los interesados formulen mejoras a las mismas, debiendo abrirse los sobres que presenten los oferentes a los tres (3) días corridos de la última publicación, contando en este caso con la intervención de la empresa de cobranza que tenga a su cargo el cobro de las acreencias en los expedientes administrativos, que se labren con ese motivo. B) En los casos donde el bien mueble, bienes pignoratícios o inmueble ya salió a la venta y resultó fracasada por cualquier motivo o; para los casos de condominios indivisos; casos de inmuebles en situación de ocupación con o sin situación litigiosa, propiedades con conflictos judiciales de reclamos de posesión por parte de terceros, entre otros casos no expresamente previstos, se deberá instrumentar el procedimiento de mejora de ofertas a las propuestas de adquisición que formulen los interesados. Con esta finalidad previa determinación del valor base, se efectuarán las publicaciones por el término máximo de tres días corridos y/o alternados, a los efectos de que los interesados formulen mejoras a las mismas, debiendo abrirse los sobres que presenten los oferentes a los tres (3) días corridos de la última publicación. En dichos expedientes, deberá constar la implementación del procedimiento de mejora de ofertas. La Resolución N° 280/00 se aplicará en los aspectos no modificados por la presente, como así también la legislación y la reglamentación dictada para el E.F.O.R. y/o D.A.A.B.O., en lo que resulten pertinentes."

ARTICULO 2°: Cópiese. Regístrese. Notifíquese a las áreas intervinientes. Cumplido archívese.

**LIC. SANTIAGO PEREZ ARAUJO**  
DIRECTOR EJECUTIVO D.A.A.B.O.

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 277

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-02843776-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Pena Cristian Mariano C/ Easy", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, nombre de fantasía "EASY", con domicilio comercial en calle Balcarce n° 897, (5501) Godoy Cruz, Mendoza, domicilio legal en calle Pedro Molina n° 547, Ciudad, Mendoza, y con domicilio electrónico cn@nicastro.com.ar, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2019-02844128-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, interpone denuncia el Sr. Pena Christian Mariano, DNI N° 23.789.689, con domicilio en calle Cacheuta n° 795, Godoy Cruz, Mendoza, y domicilio electrónico pena.christian.mariano@gmail.com, contra el comercio "EASY", propiedad de la razón social "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, en virtud de haber adquirido en fecha 24/11/18 en el comercio denunciado, césped sintético, en promoción, por 4 metros de ancho. Abona el producto en caja y al momento de retirarlo, el mismo no se entrega por falta de stock. Luego de reiteradas veces de reclamar la compra, en fecha 03/12/18 le informan que el césped de 4 metros de ancho sigue sin stock y le ofrecen un césped de 2 metros de ancho, lo que es aceptado ya que a su entender, en ambos casos, se cubren los 32 metros cuadrados. Acto seguido al ir a la caja para formalizar nuevamente la compra, respetando el precio de la promoción, le informan que lo abonado en un principio no es lo correcto, que el importe es mucho mayor, y ante tal hecho, el denunciante reclama que se le entregue el césped sintético en las condiciones

pactadas originariamente.

Que el denunciante acompaña copias del ticket de compra, del reclamo realizado en el Libro de Quejas a fs. 55, 56 y 57 de la sucursal denunciada y de la nota de crédito, entregada en concepto de devolución de lo abonado por producto sin stock, junto a la tarjeta de devolución n° 5011 0094 7335 7470.

Que según lo obrado en ticket n° 139531, el procedimiento se encuentra fracasado por la no conciliación entre las partes.

Que en consecuencia, conforme D.E. PV-2019-02972174-GDEMZASDLEG#MGTYJ, de orden n° 5, se dispone imputar infracción por presunta violación del artículo 10° bis, inc. a) de la Ley N° 24.240, atento a que “el denunciante compró césped sintético de 4 metros de ancho, abona la totalidad de la compra (\$ 5.248,00) y al momento de entregárselo le dijeron que no había en stock, le ofrecen otro tipo de césped de 2 metros de ancho, el denunciante acepta y tampoco se lo entregan. Se confirmó la compra, el pedido y el pago, pero el césped no fue entregado al denunciante, incumpliendo de esta forma la obligación del proveedor.”

Que a orden n° 7, mediante D.E. IF-2019-03250624-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, obra descargo presentado por la sumariada donde manifiesta que, el sistema de venta de alfombras, al igual que el césped sintético es por metro cuadrado. Aclara que hay rollos de dos metros de ancho y otros de cuatro metros de ancho, si el cliente quiere un metro lineal, está llevando cuatro metros cuadrados y se le cobran cuatro metros cuadrados. Las mismas se cortan una vez que el cliente abona la compra. Finalmente informa que la operación se anuló, y que el denunciante tiene disponible el monto devuelto (\$ 5.248,00) para comprar en el local.

Que a orden n° 14, según D.E. IF-2019-03926671-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, el denunciante rechaza lo ofrecido por la firma denunciada, ya que, entre otros motivos, considera que el importe de \$ 5.248,00 que se encuentra en la tarjeta n° 5011 0094 7335 7470 no es devolución, sino una nota de crédito, ya que se lo obliga a comprar otro producto en el local denunciado y que dicho importe se encuentra devaluado.

Que los incumplimientos que llevaron al dictado de la infracción, existen aún. Que no se acompañan pruebas que permitan desvirtuar los dichos del denunciante, considerando que la fotografía que consta en el descargo muestra la forma de venta para las alfombras y no así para césped sintético, ya que, si bien la denunciada expresa que para ambos casos el precio de venta es por m2, nada acompaña para acreditar tal extremo, es decir, que tal forma de venta se aplique para césped sintético y el precio sea por m2. Aun siendo así, tampoco se acredita con documentación probatoria que al momento de la compra exista información clara y precisa al respecto y que el denunciante contara con tal información para que haya “especulado” (como lo expresa la denunciada) respecto a la adquisición de 32 m2. Tal es así, que de la fotografía aportada por la denunciada (indicando que tal información en el fleje para la venta de alfombras se aplica también a la venta de césped sintético), se observa la leyenda “la venta de alfombras es por metro cuadrado”, pero ello no indica necesariamente que la venta se refiera al precio de la misma, cuando el artículo 4° de la Ley 24240, obliga a la denunciada a “suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización”.

Que el artículo 10° bis inc. a) de la Ley N° 24.240, dispone que “El incumplimiento de la oferta o del contrato por el proveedor, salvo caso fortuito o fuerza mayor, faculta al consumidor, a su libre elección a) “Exigir el cumplimiento forzado de la obligación, siempre que ello fuera posible; (...).”

Que esta Dirección entiende que existe un incumplimiento de lo ofrecido por parte de la denunciada, y que al exigirse a la denunciada el cumplimiento forzoso de la obligación, ésta procede a devolver el importe abonado en concepto del césped sintético objeto del reclamo, sin ofrecer otra opción al denunciante, ni tampoco acreditar que dicho cumplimiento no pudiera ser factible, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web -<https://www.easy.com.ar/tienda/es/easyar/information-page?identifier=institucional.html>- “Easy es el home center líder especializado en venta de productos para el mejoramiento del hogar, productos de ferretería y materiales para la construcción (...) Easy se instaló en el mercado argentino porque detectó que no existía una propuesta que respondiera a las expectativas y necesidades de los clientes de manera integral. El objetivo fue cubrir una demanda que no estaba satisfecha: antes de Easy, el consumidor tenía que recorrer por lo menos 8 locales para encontrar la misma variedad. En cambio ahora, los clientes encuentran todo para la construcción, remodelación y equipamiento para la casa y el jardín en un sólo lugar. Esto significa ahorro de tiempo y dinero. Cada uno de los locales produce un gran impacto económico, atrayendo a más de 5.000.000 de clientes al año, a su área de influencia, y potenciando a la vez su zona de ubicación. Si esto se traslada a todo el Grupo Cencosud, el número asciende a 70.000.000 de visitas anuales..”.

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con la oferta del césped objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas contundentes en su defensa.

Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el denunciante abona la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$ 5248,00), debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS

CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido casi dos años desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta antecedentes (IF-2020-04709174-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden 27).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "CENCOSUD S.A.", nombre de fantasía "EASY", CUIT N° 30-59036076-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, nombre de fantasía "EASY", de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 10º bis, inc a) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de

la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4030

V I S T O:

La Comunicación H.C.D. N° 33 - D – 2020, caratulada: INTENDENCIA E/ COPIA DECRETO N° 1162 - ACTIVIDADES EN ESPACIOS CULTURALES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remite Decreto N°1162 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza en fecha 20 de Noviembre de 2020, a los fines previstos por su artículo 4°.

Que por Decreto Provincial N° 1401/2020 se autorizó la apertura de las salas culturales y teatros hasta el cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.

Que por Resolución N° 2630/2020 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se aprobó el "PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EN ESPACIOS CULTURALES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE MENDOZA", en el marco de la pandemia por COVID-19, según autorización otorgada por Jefatura de Gabinete de Nación.

Que se prevé la próxima reapertura de los espacios culturales de nuestra Ciudad de Mendoza.

Que teniendo en consideración que desde el mes de marzo los artistas no han podido desempeñar su

actividad con normalidad y a fin de prestarles una ayuda que haga más rentable el reinicio de la misma y permita recuperar los meses de inactividad, es que se considera pertinente otorgar una exención del 100% en la tasa por derecho de uso previsto en el Artículo 74º ap. D) inc. 4, E), y F) de la Ordenanza 3983/19, tarifaria para el ejercicio 2020, y de la Ordenanza tarifaria vigente para el ejercicio 2021, para los espacios culturales Sala 2 de la Nave Cultural, Anfiteatro Gabriela Mistral y Teatro Mendoza, de jueves a domingo, para los productores de nuestra provincia que presenten obras con artistas mendocinos.

Que además a fin de acompañar la reactivación del sector, el 100% de la recaudación será para los permisionarios quienes deberán abonar únicamente los costos correspondientes a AADI CAPIF, SADAIC y ARGENTORES.

Que los espacios serán otorgados según disponibilidad de cada uno lo que será determinado por la Secretaría de Turismo y Cultura.

Que la venta estará a cargo de los permisionarios, así como las acciones de prensa y los cachets de los artistas.

Que se suscribirá a través de la Secretaría de Turismo y Cultura con cada uno de los permisionarios, contrato de uso de la sala y/o espacio pertinente.

Que reunido este H.C.D., y debatido los alcances y efectos del Decreto, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente su ratificación.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, en ejercicio de sus facultades y atribuciones emergentes de la Ley N° 1079.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

Art. 1º: Ratificar las disposiciones del Decreto N°1162/2020 dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza en fecha 20 de noviembre de 2020.

Art. 2º: Eximir de los derechos de uso previstos en el Artículo 74º ap. D) inc. 4, E) y F) de la Ordenanza 3983/19, y de la Ordenanza tarifaria vigente para el ejercicio 2021, en los espacios culturales Sala 2 de la Nave Cultural, Anfiteatro Gabriela Mistral y Teatro Mendoza, de jueves a domingo, a los productores de nuestra provincia que presenten obras con artistas mendocinos, desde el 26 de noviembre del corriente y hasta el mes de febrero 2021 inclusive.

Art. 3º: Establecer que el uso autorizado en el artículo primero deberá efectuarse respetando en un todo el protocolo aprobado por Resolución N° 2630/2020 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes "PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EN ESPACIOS CULTURALES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE MENDOZA", en el marco de la pandemia por COVID-19.

Art. 4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el pertinente contrato de uso de sala con cada uno de los productores, facultándolo a disponer las medidas y actos conducentes a los efectos de la presente y a dictar los actos administrativos pertinentes, necesarios y útiles para cumplimentar con el Decreto Provincial N° 1401/2020.

Art. 5º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos y dictar las disposiciones que resulten pertinentes y necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°1162/2020.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

**LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ**  
Presidente

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO  
Sec. Legislativo H.C.D.

Boleto N°: ATM\_4991064 Importe: \$ 506  
27/11/2020 (1 Pub.)

### **MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

Ordenanza N°: 33

VISTO: El Expte. N° 746-G-2018, caratulado GIORGIO ROSA TERESA el cual solicita donación de terreno, sin cargo, y;

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que las mismas han sido elevada a este Honorable Cuerpo Legislativo, para la donación de terreno sin cargo que efectúa la Señora ROSA TERESA GIORGIO, con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 14.697.298, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS una superficie afectada a ensanche de calle Dorrego, del Distrito El Plumerillo, constante de SETENTAY CINCO METROS, TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (75,33 m2), inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la matrícula n° 300503785, Asiento A-1 de folio real.

Que a fs. 03 obra plano de mensura y fraccionamiento aprobado visado y archivado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza, bajo el número 03-44221.

Que a fs. 09,10 y 11, se adjunta certificado del Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza detallando, que la señora Giorgio Rosa, no se encuentra inhibida, ni posee ningún gravamen.

Que a fs. 16 la Dirección de Catastro Técnico, emite resumen de superficie, medidas perimetrales y linderos del plano obrante a fs. 03 del expediente de referencia.

Que a fs. 19 obra se adjunta asentimiento conyugal del esposo señor Ricardo Ayestaran, conforme lo previsto en los artículos 456 y 470 del Código Civil.

Que a fs. 21/23, se adjunta certificado, matrícula certificado por notaria Daniela Ball. -

Que a fs. 25 la Escribana Municipal, informa que la donante Señora Giorgio Rosa, titular registral del inmueble, asentado en el Asiento A-1 de la matrícula 300503785 de folio real, adquirido el inmueble, por Título Supletorio por expediente n° 154947, caratulado "GIROGIO ROSA TERESA c/SUCESORES DE ANGEL AURIEME p/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" del Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. Dicho poder no obra en poder de la oferente quien manifiesta no tenerlo, ni posibilidad de recurrir a un abogado, para que le entregue copia del mismo. -

Que a fs. 30 el Coordinador de Catastro informa que se ha efectuado la totalidad de las obras de

urbanización, dando cumplimiento con la resolución n° 24/20, efectuada por este HCD, -

Que, este Órgano Legislativo evaluando las circunstancias del caso, conforme lo que confiere el art. 75° De la Ley 1079 y habiéndose dado cumplimiento con lo dictado por ordenanza n° 100/12 procede a dictar la norma de aprobación correspondiente. -

POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### ORDENA

ARTICULO 1°: Acéptese la donación de terreno sin cargo que efectúa la Señora ROSA TERESA GIORGIO, con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 14.697.298, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, una superficie afectada a ensanche de calle Dorrego, del Distrito El Plumerillo, constante de SETENTA Y CINCO METROS, TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (75,33 m2), inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la matrícula n° 300503785, Asiento A-1 de folio real, con plano de mensura y fraccionamiento n° 03-44221, y conforme al informe de la Dirección de Catastro Técnico obrante a fs. 16 tienen el siguiente detalle:

ENSANCHE DE CALLE: CORONEL DORREGO Según título y según mensura 75,33 m2

Limites

- Norte: con calle: Coronel Dorrego en 11,55 m
- Sur: con más terrenos del donante (Fr. 1 y Fr. 2) en 11,53 m
- Oeste: con ANGEL AURIEME N.C.09 en 6,54 m
- Este: con ANGEL AURIEME N.C. 468 en 6,53 m

TOTAL, DE SUPERFICIE OFRECIDA EN DONACION S/T S/M

Ensanche calle: CORONEL DORREGO \_\_\_\_\_ 75,33 m2

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo a través, del área que corresponda procederá a notificar a la Señora Giorgio Rosa Teresa, en su domicilio legal o real, de la presente ordenanza entregando copia de la misma.

ARTICULO 3°: Una vez cumplido lo solicitado en el artículo precedentemente citado, la donante por su parte haciendo tradición, se aparta, quita y desiste de todos los derechos de propiedad posesión y dominio de lo donado transmitiéndolo al donatario, obligándose al sometimiento para el caso de evicción. -

ARTICULO 4°: La Escribana Municipal cumplido lo establecido en el artículo precedente, procederá a inscribir el terreno donado a favor del Municipio en el Registro de la Propiedad Raíz y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo normado en el artículo 1810 del Código Civil y demás reparticiones públicas que correspondan.

ARTICULO 5°: Tomando la Comuna la posesión real y material, de igual forma. -

ARTICULO 6° Tomen conocimiento de la presente ordenanza Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, Dirección de Patrimonio y demás reparticiones que estimen corresponder.

ARTICULO 7°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, EL DIA 01 DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

**CARLOS MARTIN BUSTOS**  
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA  
Secretario HCD

Boleto N°: ATM\_4984070 Importe: \$ 550  
27/11/2020 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1171

MENDOZA, 25 de Noviembre de 2.020.

Vista la Sanción N° 4.030/2.020, recaída en Comunicación H.C.D. N° 33-D-2020 y Nota Electrónica N° 12966-2020 caratulada "DIR. LEGAL Y TÉCNICA – OTROS – ORDENANZA N° 4030",

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

#### DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.030/2.020.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**

Lic. JAVIER FELIPE RINALDO  
Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM\_4991317 Importe: \$ 66  
27/11/2020 (1 Pub.)

### MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1568

CIUDAD DE LAS HERAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente N° 746-G-2018 y la Ordenanza Municipal N° 33/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante acepta la donación de terreno sin cargo que efectúa la Señora ROSA TERESA GIORGIO, con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 14.697.298, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, una superficie afectada a ensanche de calle Dorrego, del Distrito El

Plumerillo, constante de SETENTA Y CINCO METROS, TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (75,33 m2), inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la matrícula n° 300503785, Asiento A-1 de folio real, , con plano de mensura y fraccionamiento n° 03-44221, y conforme al informe de la Dirección de Catastro Técnico obrante a fs. 16, según detalle expuesto.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 33/20, emitida por el H.C.D., en fecha 01 de OCTUBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 33/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 01 de Octubre del 2020.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Coordinación de Catastro, Secretaría de Hacienda, Patrimonio.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DR. MARIO DANIEL OROZCO**  
Intendente Municipal

**FRANCISCO LO PRESTI**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_4984074 Importe: \$ 165  
27/11/2020 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**SOLGEA S.A.S:** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Daiana Madelen Antonucci, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 30 de Noviembre de 1989, D.N.I N° 34.993.605, C.U.I.T. N° 23-34993605-4, estado civil: soltera, profesión u ocupación: administrativa, domicilio real: Alsina 2437, Luzuriaga, Maipú, Mendoza y Carina Gisel Gomez, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 23 de Octubre de 1990, D.N.I N° 35.660.574, C.U.I.T. N° 27-35660574-3, estado civil: soltera, profesión u ocupación: administrativa y profesora en educación secundaria en química, domicilio real: Pascual Segura 3649, Las Heras, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20/10/2020. 3º) DENOMINACIÓN: SOLGEA S.A.S. 4º) DOMICILIO SOCIAL: Alsina 2437, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: a) Administración y Gestión de Empresas b) Servicios Prestación de servicios médicos asistenciales c) Fiduciaria. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: 20 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), y estará representado por CUATROCIENTAS (400) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designan como GERENTE TITULAR a Daiana Madelen Antonucci y Gerente Suplente a Carina Gisel Gomez. 9º) ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Gerente Titular y en su ausencia del Gerente Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4978839 Importe: \$ 165  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**"IMAGINACION SOCIAL SAS"** CONSTITUCIÓN IMAGINACION SOCIAL SAS Instrumento privado de fecha 11 de noviembre de 2020 1.- socio 1) Eduardo Francisco Galeano, edad 37 años, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, profesión empresario, domiciliado en Viamonte 4134, Luján De Cuyo, provincia de Mendoza, DNI N° 29.974.765 y CUIT N° 20-29974765-5. 2.- Denominación "IMAGINACION SOCIAL SAS" 3.- Sede social: Viamonte 4134, Luján De Cuyo, provincia de Mendoza, 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 45.000 representado por 45.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas, 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Eduardo Francisco Galeano, DNI 29.974.765, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Linda Chriss Corveleyn Peña, DNI 95.017.625, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4980115 Importe: \$ 198  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**MASTER BEER S.A.:** SOCIOS: LUCAS MARCELO GIORLANDO, argentino, D.N.I. 27.062.034, CUIT 20-27062034-6, nacido el día 19 de diciembre de 1978, 41 años de edad, y ANA FLORENCIA QUAGLIARELLA, argentina, D.N.I. 28.893.493, argentina, CUIT 27-28893493-8, nacida el día 25 de

enero de 1982, de 38 años de edad; ambos casados entre sí en primeras nupcias, empresarios, con domicilio en calle Besares 1365, Lote 3, Manzana C, Barrio privado Chacras de Farrell, Chacras de Coria, Luján de Cuyo de esta Provincia.- INSTRUMENTO CONSTITUCION: Escritura pública No. 54, fecha 18/11/2020, pasada a fojas 229 ante Escribana Claudia E. Odetti, Registro Notarial 359 Ciudad, Mendoza.- DENOMINACION: "MASTER BEER S.A." DOMICILIO SOCIAL: Necochea 2261, Piso 7, Departamento 2, Edificio "Villa Mediterránea", Godoy Cruz, Mendoza.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros las siguientes actividades: A) INDUSTRIALES: la producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, de cerveza artesanal e industrial, malta y bebidas a base de malta; la industrialización, preparación, distribución, depósito y/o almacenaje, de los subproductos obtenidos de los procesos productivos descriptos en el presente; B) GASTRONOMICA: La explotación de restaurantes, bares, cafeterías, cervecerías, pubs, y venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros; C) COMERCIALES: Compra, venta, exportación, consignación, provisión, suministro y/o distribución de productos y/o de subproductos alimenticios, mercaderías, insumos, materias primas; administración de marcas y patentes; para lo cual tendrá amplias facultadas para inscribirse en los registros respectivos, sean municipales provinciales, nacionales o internacionales. D) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de negocios, mandatos, comisiones, representaciones, licencias, marcas y/o explotación de franquicias propias o por contratos mediante la explotación de un sistema propio o de terceros de comercialización de productos, mediante cualquiera de las formas conocidas o a crearse que más convengan a su interés, asociándose o no a otras empresas, realizar cualquier género de mandato o representación, percibiendo cualquier tipo de remuneración por su actuación.- Actuar como consignataria, representante, distribuidora, mayorista u otro género de vinculación comercial respecto de terceros, de todo género o especie de mercaderías, productos, bienes, servicios o cualquier otro género de representación, del modo y forma que más convenga a los intereses de la sociedad.- E) CONSULTORA: Mediante la realización para terceros o por cuenta de terceros de estudios técnicos, trabajos de consultoría y asesoramiento, estudios de mercados, evaluación de proyectos de inversión que se relacionen con el objeto social.- F) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la realización de todas las opciones, incluyendo la importación y exportación de bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros.- PLAZO: 90 años a partir de la fecha de constitución.- CAPITAL SOCIAL: \$ 150.000.-, representado por 150 acciones de de valor nominal de \$1.000.- cada una, ordinarias, nominativas no endosables que confieren derecho a cinco votos por acción.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres ejercicios.- La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden de su elección.- La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor.- Designación de Directorio: PRESIDENTE: LUCAS MARCELO GIORLANDO y DIRECTOR SUPLENTE: ANA FLORENCIA QUAGLIARELLA.- Fecha de cierre de cada ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4981799 Importe: \$ 396  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**NARZACO S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Mathías Luis FERREYRA, DNI N° 32.955.903, CUIT N° 20-32955903-4, de nacionalidad argentino, nacido en Comodoro Rivadavia, Chubut, con fecha 11 de Septiembre de 1.987, de 33 años de edad, profesión Licenciado en Administración de Empresas, estado civil soltero, con domicilio en calle Bertani Callejón Comunero N° 800, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Veinticuatro de Noviembre de 2.020.- 3º) Denominación: "NARZACO S.A.S."- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Bertani Callejón Comunero N° 800, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Prestación Servicios Digitales: Mediante plataformas web, incluyendo publicidad digital,

comercio electrónico, marketing digital, E-commerce/market place y logística digital, incluyendo el asesoramiento y capacitación en este tipo de servicios digitales en el ámbito privado o público; b) Comercial: Mediante la compra y venta al por menor y al por mayor de todo tipo de insumos para computación y sistemas de comunicación; c) Transporte: Mediante la translación de mercaderías, materia primas y/o productos elaborados o bienes, que puedan negociarse en los mercados nacionales o extranjeros y transporte de personas, excepto transporte público de pasajeros; d) Mandatos y Representaciones: Mediante la representación y ejecución de toda clase de mandatos y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresas privadas o mixtas, públicas, nacionales provinciales o municipales, autárquicas o descentralizadas del país o del extranjero vinculadas a su actividad, facturando y percibiendo por tales prestaciones, en todos los aspectos, cualquier tipo de remuneración en las distintas formas o modalidades que supongan los mismos; podrá igualmente efectuar sus prestaciones, mediante su presentación en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y ejecutando las adjudicaciones que tuvieren lugar en las condiciones estipuladas en cada caso; e) Agropecuaria: La crianza de todo tipo de ganado y aves; la compra, venta y consignación de los mismos; su faenamiento, procesamiento y la comercialización de carnes y sus derivados. La explotación de cultivos permanentes y estacionales, incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, floricultura, apicultura, forestación y cerealicultura; f) Gastronomía: Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicado a la gastronomía, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering y servicios para fiestas; g) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, locación u otro tipo de negociación de bienes inmuebles, su fraccionamiento y/o su urbanización, pudiendo además, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas con todo tipo de ofertas y propuestas relacionadas con el rubro inmobiliario, como así también promover la asociación de personas físicas y/o jurídicas para el logro de su objeto social; h) Construcciones: La ejecución de obras de infraestructura, viviendas, locales, privadas y/o públicas, refacciones, remodelaciones, e instalaciones sanitarias, eléctricas y movimiento de suelos, pudiendo presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, en forma propia y/o asociada a terceros, incluyendo el mantenimiento y refacción de espacios verdes, edificios residenciales y comerciales, edificios públicos y privados; i) Industrial: La transformación, manufacturación, elaboración e industrialización, desarrollo y transformación de materias primas derivados de la agricultura, ganadería, granja, avícola, vitivinicultura, horticultura, minería y forestal, productos, maquinarias, equipos y bienes; j) Mineras: La explotación de minas, la extracción, elaboración y procesamiento de minerales y su comercialización o industrialización.- Adquisición y/o arrendamiento de minas de todo tipo, canteras, ripieras y plantas de molienda y/o de trituración y/o flotación; proveer de materiales, insumos y servicios complementarios a empresas mineras y petroleras, arrendamientos o concesiones, representaciones de mineros o afines o conexos con la industria de la minería y el petróleo, su extracción y refinamiento, o cualquier tipo de industrias que necesiten como materia prima minerales y sus derivados.- Estudios geológicos, por cuenta propia o de terceros.- A los efectos del cumplimiento de las tareas técnicas, la Sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en la especialidad que corresponda; k) Turismo: La prestación de todo tipo de servicios vinculados con el turismo; la explotación en general del ramo de hotelería y cabañas, como así también desarrollar actividades propias de las agencias de viajes y turismo, y/o el transporte de pasajeros en general, dentro del territorio nacional y fuera del mismo; l) Financieras: mediante la contratación de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, quedando excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, Ley N° 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto.- 6º) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto del Capital Social: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00). El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 2.000 acciones de un (1) voto cada una y de CIEN pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir la suma de pesos

Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social, en efectivo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: Mathías Luis FERREYRA, DNI N° 32.955.903; Administrador Suplente: Laura Analía CEJUDO, DNI N° 37.413.995; los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Órgano de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio.

Boleto N°: ATM\_4990120 Importe: \$ 715  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

Denominación: **Servicios 3PL S.A.S.** Socios: el Sr. Rivero Mauricio Javier, DNI N° 29.217.398, CUIT/CUIL 23-29217398-9, argentino, nacido el 17 de marzo de 1982, de 38 años de edad, y de estado civil soltero, domiciliado en calle Francisco Moyano número 2.743, Departamento 4, de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, de profesión comerciante, constituyendo dirección electrónica estudio.rotella@gmail.com y el Sr. Rivero Leandro Ezequiel, DNI N°27.982.428, CUIT/CUIL 20-27982428-9, argentino, nacido el 19 de agosto de 1980, de 40 años de edad y de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en B° San Miguel M.A C.03, de la localidad de Rodeo del Medio, Maipú, provincia de Mendoza, de profesión comerciante, constituyendo dirección electrónica estudio.rotella@gmail.com Fecha de acto constitutivo: 19/11/2020. Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, Y FISCAL en B° San Miguel M.A C.03, de la localidad de Rodeo del Medio, departamento Maipú, provincia de Mendoza. -Objeto Social: -(a) Transporte de cargas generales (excepto cargas peligrosas); (c) Servicio de logística, almacenaje y distribución de cargas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos. Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscriben la cantidad de quinientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: a) Rivero Mauricio Javier, DNI N° 29.217.398, argentino, suscribe doscientas cincuenta mil acciones (250.000) que representan el 50% del capital social y b) Rivero Leandro Ezequiel, DNI N° 27.982.428, argentino, suscribe doscientas cincuenta mil acciones (250.000) que representan el 50% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial. Órgano Administrativo: Administrador titular: el Sr. Rivero Mauricio Javier, DNI N° 29.217.398-, Administrador suplente: el Sr. Rivero Leandro Ezequiel, DNI N°27.982.428 -Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4989042 Importe: \$ 253  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**VARAS & CO S.A.S** En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a 13 días de Noviembre de 2020 comparecen las Señoras VARAS Agustina Soledad, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 32.019.739, CUIL/T número 27-32019739-8, nacida el 01/02/1986, casada, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Alfonso XIII N° 7000 Barrio Altos del Sauce, Guaymallen, Provincia de Mendoza Código Postal 5533; VARAS Maria Belén, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 33.577.931, CUIL/T número 27-33577931-8, nacida el 21/06/1988, Divorciada, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Laprida N° 336 Dpto 6, Ciudad, Provincia de Mendoza Código Postal 5500; VARAS Maria Gimena, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 34.747.132, CUIL/T número 27-34747132-8, nacida el 19/09/1989, soltera, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Alfonso XIII N° 7000 Barrio Altos del Sauce, Guaymallen, Provincia de Mendoza Código Postal 5533 y VARAS Maria José, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 39.799.597, CUIL/T

número 27-39799597-1, nacida el 12/08/96, soltera, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Alfonso XIII N° 7000 Barrio Altos del Sauce, Guaymallen, Provincia de Mendoza Código Postal 5533; resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes Cláusulas: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "VARAS & CO S.A.S" y tiene su domicilio Social, Fiscal y Legal en Calle Alfonso XIII N° 7000 Barrio Altos del Sauce, Guaymallen, Provincia de Mendoza Código Postal 5533 de la ciudad de Mendoza. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de proceso de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos, diseño, desarrollo, armado, y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. C) COMERCIAL: Servicios de Venta de productos en general incluidos los derivados de la explotación Industrial antes mencionada, B) Servicios Médicos integrados de consultas, diagnósticos y tratamientos de investigación, Fisioterapia, Equino terapia y desarrollo experimental en el campo de la Ciencias Médicas. Capital: El Capital Social es de Pesos Cuatrocientos Mil (400.000,00) representando por Cien acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de pesos Mil (\$ 1.000,00), de valor nominal por cada una, y con derecho a un voto por acción. Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social, El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Designar Administrador Titular a: VARAS Agustina Soledad, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 32.019.739, cuit/I 27-32019739-8, nacida el 01/02/1986, de profesión Comerciante, quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- Designar Administrador Suplente a: VARAS María Jose, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 39.799.597, cuit/I 27-39799597-1, nacida el 12/08/1996, de profesión Comerciante, quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. BENEFICIARIO FINAL: VARAS Agustina Soledad, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 32.019.739 en mi carácter de representante legal se designa el carácter de beneficiario final a VARAS Agustina Soledad DNI N° 32.019.739, VARAS María Belén DNI N° 33.577.931, VARAS María Gimena DNI N° 34.747.132 y VARAS María José DNI N° 39.799.597

Boleto N°: ATM\_4990100 Importe: \$ 418  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**LA FLORITA S.A.** Constitución: Escritura Pública N° 88 de fecha 03/11/2020 Socios: Juan Franco BADALONI, argentino, D.N.I 24.486.139, CUIT N° 20-24486139-4 de 43 años de edad, Empresario, casado en primeras nupcias y con domicilio en Barrio Palmares, Manzana 2, Casa 2, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Carlos Mauricio BADALONI, argentino, D.N.I 22.857.199, CUIT N° 20-22857199-8, de 48 años de edad, Empresario, quien manifiesta ser soltero y con domicilio en Barrio Palmares, Manzana "2", Casa "1", KM 11, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Marcelo Eduardo LICANIC, argentino, D.N.I 23.849.250, CUIT N° 20-23849250-6, de 46 años de edad, Licenciado en Economía, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y con domicilio real en Los Robles N° 3548, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; Cristian Adrián TOLEDO, argentino, D.N.I. 26.091.996, CUIT N° 20-26091996-3, de 42 años de edad, Licenciado en Enología, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, con domicilio en Manzana "H", Casa "15", s/n, Barrio Rincón de Mitre, Coquimbito, Maipú, Mendoza.; Denominación: LA FLORITA S.A.; Domicilio de la Sede Social, Legal y Fiscal: en Barrio Palmares, Manzana 2, Casa 2, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el País como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa, reventa, permuta, representación, consignación, leasing, distribución, en

cualquier punto de la República o del exterior de productos agrícolas y, en especial, de vinos, mosto sulfitado y cualquier otro producto agrícola y/o derivado de la vid: b) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y granjeras de cualquier clase, naturaleza o especie; incluidas todas las tareas relacionadas con el almacenamiento, conservación (frigorífico u otras formas), empaque y embalaje de productos agrícolas; c) Exportación e importación: de vehículos automotores, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas, barricas y productos y frutos del país o del extranjero; d) Financieras: dar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, civiles, comerciales con o sin garantía real o personal, con exclusión del desempeño de actividades financieras que supongan intermediación pública entre la oferta y demanda de recursos financieros (Ley 21.526); operaciones de giro de dinero con recursos propios. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.; Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público Capital Social: cien mil pesos (\$ 100.000), representado por mil (1.000) acciones de un valor nominal de cien pesos (\$100.-) cada una, ordinaria, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción; Suscripción e integración del Capital Social: a) Juan Franco Badaloni suscribe e integra la suma de \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos) representados por 350 (trescientas cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 100.- (cien pesos) cada una; b) Carlos Mauricio Badaloni suscribe e integra la suma de \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos) representados por 350 (trescientas cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 100.- (cien pesos) cada una; c) Marcelo Eduardo Licanic suscribe e integra la suma de \$ 15.000.- (quince mil pesos) representados por 150 (ciento cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 100.- (cien pesos) cada una; y, d) Cristian Adrián Toledo suscribe e integra la suma de \$ 15.000.- (quince mil pesos) representados por 150 (ciento cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 100.- (cien pesos) cada una. Directorio: Presidente: Juan Franco Badaloni; Director Suplente: Carlos Mauricio Badaloni por el término de 3 ejercicios Representante Legal: Representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o de un Director en ausencia del primero; Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; Ejercicio Social: cierra 31-12 de cada año.

Boleto N°: ATM\_4990186 Importe: \$ 440  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL AGAPE** - Comunicase la constitución de una asociación civil por escritura: 1°) ASOCIADOS: Jorge Luis Aveiro, DNI 8.343.052, domicilio B° Venezuela M9 C5, estado civil casado, profesión Jubilado; Javier Walter Quiroga, DNI 12420618, domicilio B° Pircas II M N C6, estado civil casado de profesión Empleado Municipal; Manuel Evaristo Arroyo, DNI 12.060.163, domicilio B° Venezuela M2 C8, estado civil casado de profesión Comerciante; Luis Alberto Garvizo, DNI 17.069.167, domicilio 25 de Noviembre 1323, estado civil casado de profesión Albañil; Lucio Ríos, DNI 92.429.140, domicilio 25 de noviembre 1412, estado civil soltero de profesión Empleado; Alberto Ricardo Berrios, DNI 12.538.846, domicilio Salvador Monteleone 48, estado civil casado de profesión metalúrgico; Jacinto Gabriel Aveiro, DNI 22.815.580, domicilio B° Villa Tunuyán M A C5, estado civil casado de profesión comerciante. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Por escritura de fecha 3/11/2020. 3°) DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN CIVIL AGAPE. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Guisasola 117 de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: a) Vivir y anunciar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo. b) Enseñanza de la Biblia Sagrada. c) Educación moral, social y religiosa. d) Asistencia material a personas necesitadas sin distinción de ningún tipo. e) Fundar, organizar y mantener: 1. seminarios; 2. escuelas; 3. colegios secundarios y universitarios; 4. escuelas de artes y oficios; 5. bibliotecas; 6. granjas; 7. centro recreativos. f) Promover los valores y el carácter cristiano a fin de orientar a la elevación del nivel social, cultural y espiritual de sus miembros, preferentemente en el conocimiento y observancia de la Sagradas Escrituras (Santa Biblia) e historia y disciplina del saber cristiano. g) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo a toda persona y hacer discípulos en todo lugar, bautizándolos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo (Santa Biblia, Mateo 28:19). h) Vivir y fomentar una vida de pureza, integridad y santidad delante de Dios y de las personas (Santa Biblia, Mateo 5:16). i) Establecer Iglesias filiales para difundir la palabra de Dios. j)

Fomentar la creación de entidades de servicio a la comunidad como ser: hogares de niños, ancianos, centros de rehabilitación de drogadictos y viciosos en general, clubes, comedores comunitarios, cooperativas, mutuales, centro de capacitación laboral, Fundaciones. k) Fundar institutos de enseñanza bíblica, ateneos, bibliotecas, centros de apoyo escolar. l) Realizar congresos, convenciones provinciales, nacionales e internacionales. m) Producir publicaciones que instruyan sobre el contenido de la Biblia, materiales con impresión de textos bíblicos, casetes y discos compactos, películas, programas radiales y televisivos; editar periódicos, revistas y material de promoción, todo ello obedeciendo a los objetivos cristianos. n) Tener, de acuerdo con lo que reglamente la ley, sus propios medios de difusión tales como canales de televisión, radios, periódicos y otros. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Ilimitado. En caso de disolución, su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por el estatuto y la legislación vigente 7°) MONTO SUSCRITO: PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente Jorge Luis Aveiro; Vicepresidente Jacinto Gabriel Aveiro; Secretario Javier Walter Quiroga; Tesorero Manuel Evaristo Arroyo; Vocal suplente Luis Garvizo, y como integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas: revisor de cuentas titular Lucio Ríos y revisor de cuentas suplente Alberto Ricardo Berrios. 9) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: cierra 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_4989126 Importe: \$ 374  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ORGANIC REVOLUTION MDZ S.A.S.** - CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada, suscripto por instrumento privado, de fecha 26 de noviembre de 2.020, con firmas certificadas por Escribano Público. 1. Socios: Francisco Arrigo, DNI N° 31.854.567, CUIL/CUIT N° 20-31854567-8, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de Diciembre de 1985, 34 años de edad, ocupación: empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle León Negro, manzana 23, casa 43 s/n, Barrio Dalvian, Ciudad de Mendoza y el señor Luis Ariel López, argentino, soltero, DNI 25.327.057, CUIT 20-25327057-9 nacido el 06/01/1976, empresario, domiciliado Sky Dr 23251- Lake Forest, California, Estados Unidos Denominación: ORGANIC REVOLUTION MDZ S.A.S.. 3. Sede Social: calle León Negro, manzana 23, casa 43 s/n, Barrio Dalvian, Ciudad de Mendoza 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6. Capital de \$ 700.000, representado por 700.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Francisco Arrigo, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Luis Ariel Lopez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4989154 Importe: \$ 187  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**INBLE S.A.** Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Barbara GIL, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 28.926.543, C.U.I.T/L 27-28926543-6, nacida el 26 de Junio de 1.981, de 39 años de edad, de profesión ingeniera industrial, soltera, y con domicilio en calle Alcina 1450, San Rafael, Provincia de Mendoza, y Constanza GIL, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 28.926.542, C.U.I.T/L 27-28926542-8, nacida el 26 de Junio de 1.981, de 39 años de edad, de profesión ingeniera industrial, soltera, y con domicilio en Barrio El Espinillo, Casa 109 Manzana 1, La Punta, Provincia de San Luis; 2°) FECHA DEL ACTO: por escritura pública número 34 de fecha 17 de noviembre de 2.020 pasada ante la notaria Ana Laura Borsetto Registro notarial 581 de Capital Mendoza; 3°) DENOMINACIÓN: "INBLE S.A."; 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en en calle San Juan número 546, Ciudad y

Provincia de Mendoza; 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA. B) CONSTRUCTORA. C) ADMINISTRACIÓN DE BIENES. D) FINANCIERAS. E) COMERCIAL. F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza; 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000), representado por CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4.800) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción; 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente: Barbara GIL, y Director Suplente: Constanza GIL, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios; 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace; 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4989174 Importe: \$ 220  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**RENOVAR SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA.** Instrumento Privado de fecha 21/11/2020 1.- SOCIOS: RAÚL ANTONIO EMANUEL FERNANDEZ, 39 Años, estado civil casado, nacionalidad argentina, comerciante, calle Pinzón N° 3581, Bermejo, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI 28.690.450, CUIT 20-28690450-6; RODOLFO VALENTÍN ABATE, 41 Años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, comerciante, calle Saavedra N° 1174, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI 27.362.337, CUIT 20-27362337-0;. 2.- DENOMINACIÓN: "RENOVAR SAS". 3.- SEDE SOCIAL: Belgrano N° 290, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de \$ 38.000, representado por 38.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%. 7.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RAÚL ANTONIO EMANUEL FERNANDEZ, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: RODOLFO VALENTÍN ABATE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM\_4992030 Importe: \$ 209  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CUGGINIS S.A.S.** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones 1º) Socios: Sra. LUCENTINI, VANINA RENATA, D.N.I N° 26.548.839, CUIL/ CUIL 27-26548839-6, monotributista, 42 años, casada en primeras nupcias, argentina, diseñadora de interiores, domiciliada en Villa Mercedes 1245, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; Sr. CORIA LUCENTINI, MAURO FERNANDO, D.N.I. N° 40.104.310, CUIL/CUIT 20-40104310-2, monotributista, 23 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Las Cañas 1808, manzana: M, casa: 3, La Barraca, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y Sr. LUCENTINI, ARMANDO FABRICIO, D.N.I. N° 33.579.487, CUIL/CUIT 20-33579487-8, responsable inscripto, 30 años, casado en

primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Los Reyunos 2070, B° Jardines de Estrada, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y 2°) Denominación Social: "CUGGINNIS S. A. S.", 3°) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 3/ 11/ 2020 4°) Domicilio: el domicilio de la sede social fiscal, legal se ha fijado en calle Las Cañas 1808, manzana: M, casa :3, La Barraca, distrito Dorrego, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza; 5°).- La sociedad tiene por objeto: A) Compra y venta por mayor y menor de productos alimenticios; B) Agropecuarias, Avícolas, Ganaderas, Pesqueras, Tamberas, Vitivinícolas, C) Industrias manufactureras de todo tipo, D) Inmobiliarias y Construcción; E) Fiduciaria, F) Asesoramiento empresarial. 6°).- Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99 años), contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°).- El Capital Social es de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000), representado por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600) valor nominal cada una y con derecho de un voto por acción, dicho capital es suscripto 100% en este acto y la integración en efectivo de los socios por un total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) que se depositan por ante la notaria María Celina Belettieri titular registro 530 de Guaymallén, según consta en Acta Extraprotocolar de Constatación de Integración y Acreditación de fecha 24 de noviembre de 2020, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos años en dinero en efectivo a contar desde la firma del contrato. 8°). - Administradores y Representantes Legales. Gerente Titular: LUCENTINI, VANINA RENATA con domicilio especial en la sede social; Gerentes Suplente: CORIA LUCENTINI, MAURO FERNANDO y LUCENTINI, ARMANDO FABRICIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9°). - La Sociedad Prescinde del órgano de fiscalización. 10°). - Fecha de cierre de ejercicio: EL 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4989352 Importe: \$ 297  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**BIO FITNESS GROUP SAS.** Instrumento constitutivo 18 de noviembre de 2020. 1.- RENALIAS JORGE SEBASTIAN, 47 años, soltero, argentino, Docente, Los Tilos 3220 Barrio Parque Drummond, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, DNI 23.386.043, CUIT 20-23386043-4; RICCO MAURICIO ALEJANDRO, 50 años, soltero, argentino, Docente, Rugendas 137 Barrio Parque Drummond, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI 21.372.226, CUIT 20-21372226-4; BARRERA MARIANO JOSE, 41 años, casado, argentino, Docente, Guevara 1182 B° 13 de Diciembre II, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI 27.297.872, CUIT 20-27297872-8; MESSINA FEDERICO IVAN, 41 años, casado, argentino, Docente, Cipolletti 280 - lote 2, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI 27.297.602, CUIT 20-27297602-4; GALDEANO FERNANDO MARIO, 40 años, soltero, argentino, Docente, Norton 1455 Barrio 13 de Diciembre II, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI 27.766.434, CUIT 20-27766434-9; 2.- Denominación "Bio Fitness Group SAS". 3.- Sede social: España 278, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronomías, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.-

Capital de \$ 100.000, representado por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: JORGE SEBASTIAN RENALIAS con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MAURICIO ALEJANDRO RICCO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: FERNANDO MARIO GALDEANO, con domicilio especial en la sede social todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4992013 Importe: \$ 319  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**SEPELIOS MANGIONE E HIJOS S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme con las siguientes previsiones: 1º) Socios: MERCEDES FRANCISCA IGLECIAS, argentina, viuda, DNI 11.263.824, CUIL/T 27-11.263.824-0, jubilada, nacida el 08/06/1954, 66 años, con domicilio en Dorrego 15, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza; PATRICIA ALEJANDRA NIEVAS, argentina, casada, DNI 18.459.175, CUIL/T 27-18.459.175-3, docente, nacida el 19/03/1967, 53 años, con domicilio en Dorrego 15, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza; MARCELA ALEJANDRA MANGIONE, argentina, soltera, DNI 27.096.465, CUIL/T 27-27.096.465-1, docente, nacida el 13/04/1979, 41 años, con domicilio en Barrio Solares del Norte Manzana I, Casa 7, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza; ANDREA CELESTE MANGIONE NIEVAS, argentina, casada, DNI 33.965.657, CUIL/T 27-33.965.657-1, comerciante, nacida el 25/12/1988, 32 años, con domicilio Dorrego 10, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza; CAROLINA ROXANA MANGIONE NIEVAS, argentina, soltera, DNI 35.560.196, CUIL/T 27-35.560.196-5, docente, nacida el 14/03/1990, 30 años, con domicilio en San Martin 332, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza; RUBEN EDGARDO MANGIONE, argentino, casado, DNI número 16.657.679, CUIL/T 20-16.657.679-3, comerciante, nacido el 11/10/1963, 57 años, con domicilio en calle Dorrego 15, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza; LUIS EDUARDO MANGIONE, argentino, soltero, DNI 30.509.921, CUIL/T 20-30.509.921-0, comerciante, nacido el 23/10/1983, 37 años, con domicilio en calle Dorrego 15, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza; 2º) Fecha del Acto Constitutivo: el 18/11/2020 3º) Denominación: SEPELIOS MANGIONE E HIJOS S.A.S. 4º) Domicilio: fijan el domicilio social, legal y fiscal de su sede social en Dorrego 14, Villa Tulumaya, Lavalle, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: Servicios de sepelio y cremación, constructora, inmobiliaria, comercial, créditos no regulados por la Ley de Entidades Financieras, y mandatos. 6º) Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7º) Monto del Capital Social: Pesos quinientos mil (\$500.000). 8º) Órgano de administración: Presidente Sr. RUBEN EDGARDO MANGIONE y Vicepresidente a la Sra. MARCELA ALEJANDRA MANGIONE, Directores Suplentes Sra. MERCEDES FRANCISCA IGLECIAS y Sra. ANDREA CELESTE MANGIONE NIEVAS, con los datos personales mencionados anteriormente, quienes ejercerán con plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: A cargo del Presidente o director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4991198 Importe: \$ 253  
27/11/2020 (1 Pub.)

**SANITARIOS SAN RAFAEL S.A.S.:** Comunicase la CONSTITUCIÓN de SANITARIOS SAN RAFAEL SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLE (S.A.S.) con fecha 01 de noviembre de 2.020. 1.- SOCIOS: CARMONA CARLOS MARTIN, de 34 años de edad, soltero, Argentino, comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 1.296 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, con DNI N° 32.133.121, CUIT N° 20-32133121-2, y LIMA DAVID EDUARDO, de 40 años de edad, soltero, Argentino, comerciante, domiciliado en calle Martín Güemes N° 398 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, con DNI N° 27.732.989, CUIT N° 20-27732989-3, 2.- DENOMINACIÓN: SANITARIOS SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE (S.A.S.). 3.- DOMICILIO LEGAL: Avenida 9 de Julio N° 1.395 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. 4.- OBJETO: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda

clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios 5.- PLAZO DE DURACIÓN 99 años. 6.- Capital de \$ 200.000,00, representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00v/n c/u y de CINCO votos, 100% suscriptas e integradas.7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador titular: CARMONA CARLOS MARTIN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: LIMA DAVID EDUARDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio comercial cerrara el día 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4983793 Importe: \$ 495  
26-27-30/11/2020 (3 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**ORESA S.A.** - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de NOVIEMBRE de 2020, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en nuestra sede social, sito en Adolfo Calle N° 2.111, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1 - Designación de Accionistas para la firma. 2 – Elección del directorio por el término establecido en el contrato social.

Boleto N°: ATM\_4989047 Importe: \$ 55  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**“ASOCIACIÓN MENDOCINA DE WINDSURF”** Numero de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas 313/87, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 2020, a las 10 hs, en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en el predio Potrerillos de la Asociación Mendocina de Windsurf, con los miembros que estén presentes, tomando los recaudos necesarios según protocolo vigente para el mantenimiento del distanciamiento social preventivo y obligatorio ratificado por el Decreto 875/2020 del 07 de noviembre de 2020, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios presentes, para que redacten y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Consideración y aprobación de los Balance General, Memoria, Cuadros Anexos complementarios cerrados al 30 de junio de 2020. 3) Consideración y aprobación de la gestión de la comisión directiva. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes en segunda convocatoria, si antes no se hubiera reunida la mitad más uno de los mismos

Boleto N°: ATM\_4990118 Importe: \$ 121  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**PUEYRREDON CLUB S.A.** Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase para el 15 de Diciembre de 2020, a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico administración@pueyrredonclub.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos

accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Modificación de Reglamentos Art.: "NORMAS DE CONSTRUCCION: punto 10: Excepciones permitidas en los retiros; 3º) Autorización para realizar los trámites de inscripción en la DPJ. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. EL DIRECTORIO. Juan José Canay – Presidente

Boleto N°: ATM\_4990287 Importe: \$ 792  
27-30/11 01-02/12/2020 (4 Pub.)

---

(\*)

**CIRCULO MEDICO DEL ESTE. CONVOCATORIA.** De acuerdo a lo prescripto por nuestros estatutos se convoca a los médicos asociados al Circulo Medico del Este a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2020 a las 20.00 hs. Se realizará de manera virtual por la plataforma informática Zoom, para tratar el siguiente orden del día: 1 Lectura del acta anterior. 2 Motivo, consideración y responsabilidad del llamado a Asamblea fuera de término. 3 Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de Junta Fiscalizadora del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2020. 4 Aprobación gestión de Comisión Directiva. 5 Fijación anual de viáticos y lucro cesante, (por asistencia periódica habitual y por casos especiales) de los miembros de Comisión Directiva. art.48 inc.f) del estatuto social. El quórum para cualquier tipo de Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor del 15% de los socios con derecho a voto. (art. 46 estatuto social).

Boleto N°: ATM\_4992017 Importe: \$ 132  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN FAMILIA PIEMONTESE** de Mendoza convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 14 de diciembre de 2020. La Asamblea se celebrará "a distancia" a través de la plataforma virtual ZOOM en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. Se abrirá la Sala de Espera a las 19:45 hs para iniciar dicha Asamblea a las 20 hs a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos Socios para firmar, junto con el presidente y el secretario, el Acta de Asamblea. 2) Consideración de las causas de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal y su celebración a través de la plataforma ZOOM. 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, anexos, informe del auditor externo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019. 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva. 5) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Nota: Se recuerda a los asociados que, si a la hora fijada en primera convocatoria no existiera quorum suficiente, la Asamblea se realizará 30 minutos después con la cantidad de asociados que estuvieran presentes siendo válidas todas las decisiones que se tomen.

Boleto N°: ATM\_4991034 Importe: \$ 176  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL LIBERTAD**, Asociación Civil sin fines de lucro, conforme a lo dispuesto en el CAPÍTULO IV del Estatuto Social, se convoca a todos los asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL LIBERTAD a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el próximo 12 de Diciembre de 2020 a las 10 hs (primer llamado) la que se celebrará con los miembros presentes luego de transcurrida una hora desde el primer llamado en Ruta Provincial N° 34, sin número, Jocolí Viejo, Lavalle, Mendoza a fin de tratar los siguientes

temas del orden del día: 1) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 2) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva, por el periodo 2018-2019 y el periodo 2019-2020. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de recursos y gastos, estado de flujo de efectivo, cuadros, notas y anexos, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados entre los periodos 01/07/2018 al 30/06/2019 y 01/07/2019 al 30/06/2020. 4) Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_4992127 Importe: \$ 143  
27/11/2020 (1 Pub.)

**S.A. ARGENTINO ARABE C.I. Y F.** El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas en el domicilio de calle Las Heras n° 359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Orden del día 1) Consideración de la memoria del Directorio, estados contables e informes del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico financiero finalizado el 31 de agosto de 2019. 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades que corresponde a dicho ejercicio. 3) Designación de un director titular por finalización de su mandato y de directores suplentes. 4) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el Presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en la citada sede social.

Boleto N°: ATM\_4987416 Importe: \$ 605  
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

**ULTIMA MILLA S.A.** En la ciudad de Mendoza a los 18 días del mes de noviembre de 2020 siendo las 10:00 horas en la sede social de la calle José Federico Moreno N° 1147 de esta ciudad, el señor Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Ultima Milla, Sr. Mauricio Javier Carribero, manifiesta la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 16 del mes de Diciembre de 2020 a las 10:00 y segunda convocatoria a las 11:00, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Formalización de aumento de capital social integrado a fecha 27/12/2013 2. Formalización de aumento de capital social integrado a fecha 29/12/2014 3. Aumento de capital social.

Boleto N°: ATM\_4988103 Importe: \$ 154  
26-27/11/2020 (2 Pub.)

**“GENERADORA ELÉCTRICA MENDOZA SA – GEMSA.”** Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 16 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en la sede administrativa Cap.de F. Moyano 171, 1º Piso, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. Destino de los resultados; 3º) Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 28º del Decreto Provincial N° 778/74; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5º) Consideración y resolución acerca de las retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio”.

Boleto N°: ATM\_4988425 Importe: \$ 605  
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

**CAUCO S.A:** Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Calle Rivadavia

107, 5° Piso, Departamento N° 10, Ciudad, Mendoza, para el día 18/12/2020 a las 10:30 horas en Primer Llamado; y a las 11:30 horas en Segundo Llamado, para el tratamiento de los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el Acta? 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables con sus Notas y Anexos, e Informe del Auditor, por el ejercicio finalizado el 30/06/2020; 3) Destino del Resultado del ejercicio; 4) Gestión de Directorio.

Boleto N°: ATM\_4990325 Importe: \$ 330  
26-27/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

**FLOR DE DURAZNO S.A.** El Directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2020 a las 17.00 horas en el domicilio sito en calle Julio A. Roca 155 de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea. 2º) Consideración del emplazamiento cursado por el propietario del inmueble donde se desarrollaba la actividad y evaluación de alternativas disponibles. 3º) Análisis de la situación financiera de la sociedad y decisión acerca de la viabilidad de continuación de la explotación comercial en las condiciones actuales. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LGS). Dicha comunicación podrá hacerse al domicilio electrónico siguiente: enbtte096@outlook.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_4983720 Importe: \$ 495  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

---

**VIGNES DES ANDES S.A.** Convoca Asamblea Especial Clase B a celebrarse el día 12 de Diciembre del 2020 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta de asamblea. 2) Presentación y toma de conocimiento sobre informe de la situación económico y financiera de la sociedad. 3) Presentación y toma de conocimiento sobre informe discriminado en las distintas unidades de negocio: Finca, Bodega, Vinos y Aceites y Turismo. 4) Presentación y desarrollo sobre informe corporativo, posibilidades de expansión en LATAM y/o América del Norte y los instrumentos disponibles. 5) Presentación y toma de razón sobre informe Financiero. 6) Temas Varios. La celebración de la presente asamblea por circunstancia derivadas de la actual emergencia sanitaria se realizara por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Google Meet" y/o "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio electrónico que se indica vchevalier@vignesdesandes.com. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_4983821 Importe: \$ 935  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

---

**VIGNES DES ANDES S.A.** Convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre del 2020 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio del 2020; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) Aprobación de la gestión del directorio. 5) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. La celebración de la presente asamblea por circunstancia derivadas de la actual emergencia sanitaria se realizara por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en

los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Google Meet" y/o "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio electrónico que se indica vchevalier@vignesdesandes.com. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_4983847 Importe: \$ 880  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

**JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.** Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020 y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 3.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 4.-) Honorarios del Directorio. 5.-) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Presidente. 6.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Comisión Nacional de Valores y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.- NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico [asambleas@cartellone.com.ar](mailto:asambleas@cartellone.com.ar), el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Como punto previo del Orden del Día de la Asamblea, se considerará su celebración a distancia, con la mayoría exigible para la reforma del estatuto social. 7) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 8) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_4982693 Importe: \$ 1760  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

Irrigación POR EXPTE. 174129/1984, se tramita una ampliación de concesión de la perforación N° 08-3681 a las fracciones con nomenclatura catastral 08-99-00-1900-370700 y 11-99-00-1900-950610, cuyo titular es: FRUTICOLA [DA.MI.CA.](#) S.A., según plano de mensura y la cual se encuentra ubicada en

CARRIL ZAPATA y CALLE 13 esquina noroeste del departamento de GRAL. SAN MARTIN, provincia de MENDOZA. No se encuentra en zona de restricción. Art 10, Ley 4035. PLAZO DE LEY PARA OPOSICIÓN: 10 días.

Boleto N°: ATM\_4987193 Importe: \$ 132  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

## REMATES

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 22.244 caratulados "GONZALEZ VERONICA DEL CORAZON DE JESUS C/TELLO OSCAR EDUARDO P/EJECUCION DE SENTENCIAS", orden Juzgado de Familia Y Violencia Familiar de Malargüe Mendoza, Secretaria Dra. Gisela Mortarotti, rematará TRES DE DICIEMBRE DE 2.020 a las DIEZ TREINTA (10,30) HORAS, en la parte exterior de Juzgado sito en calle Saturnino Torres Oeste N° 136 de la ciudad de Malargüe, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 1.280.000.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL) y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), un Automotor marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK DC TDI 140 CVN 4X2 EUS, tipo PICK-UP, Dominio AD230XO, motor marca VOLKSWAGEN N° CNF 100907, chasis marca VOLKSWAGEN N° 8AWDD22H4JA049128, modelo año 2.018, titular 100% TELLO OSCAR EDUARDO. GRAVAMENES: 1) PRENDA en 1º Grado, Acreedor Prendario: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, por \$ 427.313.48, fecha de inscripción: 22/11/18) EMBARGO: Autos N° 22.244 caratulados "GONZALEZ VERONICA DEL CORAZON DE JESUS C/OSCAR EDUARDO TELLO P/EJECUCION DE SETENCIA" por \$ 453.305, fecha de inscripción 22/05/2.020. DEUDAS: ATM \$ 27.000 más intereses a la fecha de su efectivo pago CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 10% de comisión de martillero; el saldo y el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. Prohibida la compra por comisión. Eximición de Consignar: para el caso de resultar adquirente del bien alguna de las partes podrá antes de la subasta, pedir se lo exima de consignar el precio de compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito, si resultare adjudicatario. Consultas: Juzgado o Martillera, tel. 2604 657735.

Boleto N°: ATM\_4983802 Importe: \$ 660  
25-27/11 01/12/2020 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020471 caratulados "CARSOLIO CARLOS EDUARDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Setiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARSOLIO CARLOS EDUARDO D.N.I N° 21.898.926, ... V. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el

día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. FRIAS CARLOS EXEQUIEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª piso, of. 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 2615090736, mail: cfrias@mendoza.gov.ar . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22768 Importe: \$ 1870  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N° 1020460 caratulados "BRAVO BRIAN NAHUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Setiembre de 2020.- - AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BRAVO BRIAN NAHUEL D.N.I N° 39.952.520 , ...V. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GULLE JORGE HORACIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De

fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª piso, of.6, Ciudad, Mendoza., telef.4234207/54 9 2616932918 Mail: manzurluis@itcsa.net. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 22770 Importe: \$ 1870  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 21/23 de los autos N° 47.303 caratulados "SIBIGLIA BERNARDO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 02 de Noviembre de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. BERNARDO GABRIEL SIBIGLIA D.N.I. N° 28.547.191, C.U.I.L. N° 20-28547191-6, argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle Santivañez s/n°, La Llave Sur, La Llave, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez Síndico designado en autos: Cdor. Raul Vicente Giannone con domicilio en calle Las Heras N° 123 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: [rvgiannone@gmail.com](mailto:rvgiannone@gmail.com), con días de atención al público: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 22777 Importe: \$ 1375  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

AUTOS N° 1.253.164 CARATULADOS BALDO YESICA ROMINA P/ PEQUEÑO Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.164 caratulados " BALDO YESICA ROMINA P/ PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 02/10/2020. Con fecha 02/11/2020 se declaró la apertura del concurso preventivo de Jessica Baldo DNI N° 31.990.749. A fs. 54 el Tribunal resolvió: A- Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico a las casillas: [estudiopenapena@gmail.com](mailto:estudiopenapena@gmail.com) o [pececilia9@gmail.com](mailto:pececilia9@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 (art. 34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. C- Sindicatura designada:

ESTUDIO PEÑA - PEÑA, con domicilio legal en PERU 828, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877 - 2615172415. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM\_4981552 Importe: \$ 825  
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

---

AUTOS N° 1.253.161 CARATULADOS MOLINO ROSA ANGELICA P/ CONCURSO PEQUEÑO Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.161 caratulados "MOLINO ROSA ANGELICA P/ PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 02/10/2020. Con fecha 02/11/2020 se declaró la apertura del concurso preventivo de Rosa Molino DNI N° 10.189.070. A fs. 27 el Tribunal resolvió: A- Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico a las casillas: [estudiopenapena@gmail.com](mailto:estudiopenapena@gmail.com) o [pececilia9@gmail.com](mailto:pececilia9@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 (art. 34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. C- Sindicatura designada: ESTUDIO PEÑA - PEÑA, con domicilio legal en PERU 828, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877 - 2615172415. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM\_4981560 Importe: \$ 825  
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

---

AUTOS N° 1.253.162 CARATULADOS OCAÑA CARLOS P/ CONCURSO PEQUEÑO Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.162 caratulados "OCAÑA CARLOS P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 02/10/2020. Con fecha 02/11/2020 se declaró la apertura del concurso preventivo de Carlos Ocaña DNI N° 5.095.953. A fs. 5 el Tribunal resolvió: A- Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico a las casillas: [estudiopenapena@gmail.com](mailto:estudiopenapena@gmail.com) o [pececilia9@gmail.com](mailto:pececilia9@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 (art. 34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. C- Sindicatura designada: ESTUDIO PEÑA - PEÑA, con domicilio legal en PERU 828, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877 - 2615172415. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM\_4981571 Importe: \$ 825  
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

---

AUTOS N° 1.253.163 CARATULADOS OCAÑA PABLO ANDRES P/ CONCURSO PEQUEÑO Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.163 caratulados "OCAÑA PABLO ANDRES P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 02/10/2020. Con fecha 02/11/2020 se declaró la apertura del concurso preventivo de Pablo Andres Ocaña DNI N° 25.171.707 A fs. 65 el Tribunal resolvió: A- Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones

de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico a las casillas: [estudiopenapena@gmail.com](mailto:estudiopenapena@gmail.com) o [pececilia9@gmail.com](mailto:pececilia9@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 (art. 34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. C-Sindicatura designada: ESTUDIO PEÑA - PEÑA, con domicilio legal en PERU 828, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877 - 2615172415. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM\_4981583 Importe: \$ 825  
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/30 de los autos CUIJ N° 13-05405232-9 caratulados: "ESCUDERO DANIELA ROMINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESCUDERO DANIELA ROMINA con DNI N° 33.631.765 y CUIL N° 27-33631765-2. V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor GERARDO REMO PRIORI con domicilio electrónico: [priorigerardo10@gmail.com](mailto:priorigerardo10@gmail.com), y domicilio legal en calle Av. España 311, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza. Tel. 2613743936 Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22775 Importe: \$ 1265  
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/22 de los autos CUIJ N° 13-05413631-9 caratulados: "LUCERO PAULA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO PAULA BEATRIZ con DNI N° 38.475.896 y CUIL N° 23-38475896-2. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor LUIS HECTOR MANZUR con domicilio electrónico: manzurluis@itcsa.net, y domicilio legal en calle Alem 25, piso 5, of. 6, Ciudad, Mendoza. Tel. 4234207/2615561812. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22776 Importe: \$ 1265  
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

CUIJ: 13-04090517-5 (1251162) MEDINA VICTOR ANTONIO P/ QUIEBRA, se presenta proyecto de distribución. Síndica: ROSA PATRICIA DORIA MAT. 2568.

C.A.D. N°: 22780 Importe: \$ 22  
26-27/11/2020 (2 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05421589-9 ((011901-1253195)) caratulados "GALEANO CARLOS HERNAN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GALEANO CARLOS HERNAN, DNI N°34.362.811, CUIL 20-34362811-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 15/10/2020; fecha de apertura: 11/11/2020; 3) que en estos autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo preventivo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/04/2021 (art. 366 CPCCT). Se establece el 28/05/2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA SOSA-Juez.

Boleto N°: ATM\_4987078 Importe: \$ 495  
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05417692-3 ((011903-1020533)) caratulados "MARCELLINI CLAUDIO MARCELO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 04/11/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARCELLINI CLAUDIO MARCELO, DNI 21.375.579, CUIL 20-21375579-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/10/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/06/2021 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_4987326 Importe: \$ 495  
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos

Nº13-05420255-9 caratulados: "CORBERA BEATRIZ DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra CORBERA, BEATRIZ DEL VALLE, DNI 20.334.502, CUIL 27-20334502-5 con domicilio en Costa Canal Zingaretti, calle 44, lote 2, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día DIECISÉIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ALBERTO L. ABACA DOMICILIO: San Martín 1425 – 4 piso – dpto 48 – ciudad. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [albertolabaca@hotmail.com](mailto:albertolabaca@hotmail.com)

C.A.D. Nº: 22778 Importe: \$ 1870  
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos Nº13-05418295-8 caratulados: "IBAZETA BRIAN EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra IBAZETA, BRIAN EXEQUIEL, DNI 40.372.297, CUIL 23-40372297-9 con domicilio en Las Calandrias s/nº, Bº Santa Elena, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen

solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GONZALEZ MAGDALENA ELSA DOMICILIO: SANTA CRUZ 570- PB - OFICINA 2-CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [mgonza03@hotmail.com](mailto:mgonza03@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22779 Importe: \$ 1815  
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 26/28 de los autos N° 47.301 caratulados "FUENTES PABLO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 14 de Octubre de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. PABLO EZEQUIEL FUENTES D.N.I. N° 38.760.119, C.U.I.L. N° 20-38760119-9, argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle Julio Silva N° 815 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- ... Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- y a fs. 52 el Juzgado resolvió: San Rafael, 17 de Noviembre de 2.020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Fijar el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Roberto Molero con domicilio en calle Aristobulo del Valle N° 370 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: [rmolero01@gmail.com](mailto:rmolero01@gmail.com), con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 22757 Importe: \$ 1485  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

EXPT. N° 1253109, CARATULA: "BERNAL RAUL ANTONIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)", PRIMER JUZGADO CONCURSAL, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. A fs. 40 el Juzgado resolvió: Mendoza, 30 de Octubre de 2020.-. CONSIDERANDO: Inc. 4: Propuesta de acuerdo...RESUELVO: Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BERNAL, RAÚL ANTONIO DNI 25.352.534, CUIL 20-25352534-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. Establecer el día TRES DE MARZO DE 2021 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). Establecer el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOCE DE MAYO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM\_4982826 Importe: \$ 660  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

1° Juzgado Procesos Concursales. Juez Dra. Lucía Sosa. Autos CUIJ: 13-05399519-9 (011901-1253119) caratulados "CASTRO RODOLFO ARTURO P/ CONCURSO PEQUEÑO. Presentación 31/08/2020 y 25/09/2020 abrióse el Concurso de CASTRO, RODOLFO ARTURO, D.N.I. N°17.986.426; C.U.I.T. N° 20-17986426-7 con domicilio real en calle Los Cóndores N°1273, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza. Los posibles acreedores tienen hasta el 12/03/2021 para presentar verificaciones en el domicilio de Sindicatura (art. 14: 3 LCQ). Síndico Ctdor. VINCENTI OSMAR ELVIO, domicilio legal en calle Alem 25, 5° piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES Horario: De 08:00 a 12:00 hs. Teléfonos: 4234207 - 261-6533372. Correo electrónico vincentiosmar@hotmail.com Se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 08:00 a 10:00 (Acordada 08/07/2019. Excmá Primera Cámara de Apelaciones)

Boleto N°: ATM\_4983409 Importe: \$ 440  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 169/171 de los autos N° 47.173 caratulados "MARTINEZ JAQUELINA BELEN P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 19 de Noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. JAQUELINA BELÉN MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad N° 28.734.086 C.U.I.L. N° 27-28734086-4, con domicilio real en Calle Magallanes N° 124 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día tres de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279

de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Norberto Martini con domicilio en calle Entre Ríos N° 148 – 1° Piso y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: [arielmartini2016@gmail.com](mailto:arielmartini2016@gmail.com) , con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 22762 Importe: \$ 1430  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.533, caratulados: "GUIÑAZU CARLOS ISAIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Octubre de 2019, se ha declarado la quiebra a CARLOS ISAIAS GUIÑAZU, con D.N.I. N° 27.633.613. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal en Las Heras N° 600, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel. 263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [danielolivetti@yahoo.com.ar](mailto:danielolivetti@yahoo.com.ar) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22771 Importe: \$ 1265  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40 autos N°13-05412211-4 caratulados: "CHAVERO ROQUELINA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CHAVERO, ROQUELINA EDITH, DNI 11.009.288, CUIL 27-11009288-7 con domicilio en B° Jardín, Mzna. A, casa 02, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las

solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE JULIO DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRECE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. GUILLERMO F. MUÑOZ DOMICILIO: AV. ESPAÑA 1057 – PB. - OF. 13 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [gmunoz0404@yahoo.com.ar](mailto:gmunoz0404@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 22772 Importe: \$ 1870  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37 autos N° 13-05418625-2 caratulados: "NAVARRO ZARATE FERNANDO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra NAVARRO ZARATE, FERNANDO, DNI 42.452.024, CUIL 20-42452024-2 con domicilio en Laprida 53, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y

NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. SAGAS HERMAN LUIS

DOMICILIO: PASAJE GUEMES N° 61 – PISO 1 OFICINA D CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

MAIL: [luis.sagas10@gmail.com](mailto:luis.sagas10@gmail.com)

C.A.D. N°: 22773 Importe: \$ 1496

25-26-27/11 01/12/2020 (4 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05420238-9 caratulados: "ROJAS MAYA MELISA VANINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ROJAS MAYA, MELISA VANINA, DNI 34.063.895, CUIL 27-34063895-1 con domicilio en calle Malvinas Argentinas 1060, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE JULIO DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRECE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: EMILIO JOFRE 265 - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [lorenaabdala@hotmail.com](mailto:lorenaabdala@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22774 Importe: \$ 1815

25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría N°10 (Especial), a cargo de la Dra. Lucila Carsoglio, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 4°, C.A.B.A., hace saber que en los autos caratulados "OIL M&S S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 26.442/2018) con fecha 14 de Diciembre de 2018 se declaró abierto el Concurso Preventivo de OIL M&S S.A. (CUIT 30-70762056-7). Se hace saber a los acreedores que hasta el día 29

de Diciembre de 2020 deben solicitar verificación de sus créditos ante la Sindicatura Concursal, Estudio SEREBRINSKY – LIDERMAN CONTADORES PÚBLICOS en forma remota o no presencial mediante el sistema diseñado en plataforma de Google Sites, o en forma presencial en las oficinas de la sindicatura sito en Maipú 374, piso 10, C.A.B.A., solicitando turno previo al e-mail sere.lider.sindicatura@gmail.com, consignando en el asunto del e-mail la palabra “TURNO”, todo ello según Protocolo de Seguridad de la Información (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=Bd4WB%2BAUP3BvKigVAP9RGR%2BRk2ZMfgHe95YYwltOxxs%3D&tipoDoc=despacho&cid=1788493>). Los informes previstos en el art. 35 y 36 serán presentados el 01.04.2021 y 01.06.2021 respectivamente. El informe previsto en el art. 39 LCQ será presentado el 02.08.2021. El período de exclusividad vence el 15.02.2022. La audiencia informativa se llevará a cabo el 08.02.2022 a las 11 hs. en la sede del Tribunal. Publíquense edictos por cinco días. Buenos Aires, 30 de octubre de 2020. Se deja constancia que el Tribunal no puede suscribir, por el momento, minuta alguna en formato papel. Por ello, el presente edicto es firmado mediante el uso de firma electrónica, autorizada por la Corte Suprema a través de la Acordada 12/2020. VALERIA PEREZ CASADO, JUEZ P.A.S. – LUCILA CARSOGLIO, SECRETARIA

Boleto N°: ATM\_4988061 Importe: \$ 935  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05407360-1 ((011903-1020508)) caratulados “SANCHEZ HECTOR RAMON P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SÁNCHEZ, HÉCTOR RAMÓN DNI N° 28.267.351, CUIL 20-28267351-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 16/09/2020; 3) fecha de apertura: 30/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día OCHO DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día OCHO DE JUNIO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_4987113 Importe: \$ 660  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05418635-9 ((011903-1020538)) caratulados “ALMADA ORTIZ NELSON GASTON P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALMADA ORTIZ, NELSON GASTÓN DNI N° 39.798.895, CUIL 20-39798895-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/10/2020; 3) fecha de apertura: 04/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM\_4987385 Importe: \$ 660  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05416996-9 ((011902-4357963)) caratulados “GARRO LORENZO JAVIER P/ CONCURSO

CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GARRO LORENZO JAVIER DNI 25.585.321 CUIL 20-25585321-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 05/10/2020; 3) fecha de apertura: 29/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM\_4988370 Importe: \$ 605  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.890, caratulados: "ALLENDE SONIA BEATRIZ P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a SONIA BETRIZ ALLENDE, con D.N.I. N° 14.179.593. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DICIENOVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [toscar@ciudad.com.ar](mailto:toscar@ciudad.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22734 Importe: \$ 1210  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.106, caratulados: "BARROSOS ISABEL SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ISABEL SOLEDAD BARROSO, con D.N.I. N° 34.443.711. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [asjorge28@hotmail.com](mailto:asjorge28@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la

LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22746 Importe: \$ 1265  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.082 caratulados: "SANCHEZ TALIA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a TALIA SOLEDAD SANCHEZ, con D.N.I. N°42.750.541. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [jedambrosio@hotmail.com](mailto:jedambrosio@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22747 Importe: \$ 1210  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.105, caratulados: "TORRES MATIAS OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MATIAS OSCAR TORRES, con D.N.I. N° 33.801.365. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [asjorge28@hotmail.com](mailto:asjorge28@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán

instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22748 Importe: \$ 1265  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.102, caratulados: "ESPALLA DANILO JAIRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DANILO JAIRO ESPALLA, con D.N.I. N° 27.405.427. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [david@sosaconsultores.com.ar](mailto:david@sosaconsultores.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22750 Importe: \$ 1100  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.959, caratulados: "GONZALEZ CRISTIAN JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN JAVIER GONZALEZ, con D.N.I. N°32.651.952. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [antonellatorri@gmail.com](mailto:antonellatorri@gmail.com) debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas

necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22752 Importe: \$ 1210  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.177, caratulados: "ALANIZ LUIS OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ARMANDO RAUL VERA, D.N.I. N° 14.726.998. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N° 463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [arielfalconi@yahoo.com.ar](mailto:arielfalconi@yahoo.com.ar), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22753 Importe: \$ 1155  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23/28 de los autos CUIJ N° 13-05417010-0 caratulados: "RIVAS FRANCO MATIAS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS FRANCO, MATIAS DANIEL con DNI N° 40.102.928 y CUIL N° 20-40102928-2. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor NORBERTO DANIEL GALLARDO con domicilio electrónico: [norberto.gallardo@hotmail.com](mailto:norberto.gallardo@hotmail.com), y domicilio legal en calle España 533, piso 2, of. 9, Ciudad, Mendoza. Tel. 4202270/2616619191. Días y Horarios de Atención: MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22760 Importe: \$ 1320  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05418454-3 (011903- 1020535), caratulados: "NAVARRO GUSTAVO ANDRES P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de presentación en concurso: 08/10/2020. El día 04/11/2020 se ordenó la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada del Sr. NAVARRO, GUSTAVO ANDRÉS D.N.I. N° 28.688.088., CUIL 20-28688088-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. En autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, con la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo. Fechas fijadas: Hasta el 14/04/2021 presentación conformidad de los acreedores al acuerdo (arts. 363 y 364 CPCCT). Hasta el 29/04/2021 los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT) y el día 15/06/2021 a las 10 hs. celebración audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). DR. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez

Boleto N°: ATM\_4981523 Importe: \$ 495  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14/19 de los autos CUIJ N° 13-05402333-7 caratulados: "CAMPOS SILVIA VIVIANA MERCEDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CAMPOS, SILVIA VIVIANA MERCEDES con DNI N° 22.688.547 y CUIL N° 27-22688547-7. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora MARIA DEL VALLE VAIERETTI con domicilio electrónico: [mvvaieretti@hotmail.com](mailto:mvvaieretti@hotmail.com), y domicilio legal en calle Mitre 870, piso 2, Of. 10, Ciudad, Mendoza. Tel.

2615366728/2615530238 Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22761 Importe: \$ 1320  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.987, caratulados: "PONCE SERGIO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a SERGIO JAVIER PONCE, con D.N.I. N° 24.640.221. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.263-4424657. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [natalia\\_stolavai@hotmail.com](mailto:natalia_stolavai@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22763 Importe: \$ 1210  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.883, caratulados: "GATICA MARTIN SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARTIN SEBASTIAN GATICA, con D.N.I. N° 33.438.912. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155110061,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [capra.luis@hotmail.com](mailto:capra.luis@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22764 Importe: \$ 1155  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.627, caratulados: "ESCUDERO DARIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DARIO ALBERTO ESCUDERO, con D.N.I. N°26.677.694. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlos@estudioromera.com.ar](mailto:carlos@estudioromera.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22769 Importe: \$ 1155  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N° 13-05420244-4 caratulados: "ARROYO GLORIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ARROYO, GLORIA DEL CARMEN, DNI 13.398.904, CUIL 27-13398904-3 con domicilio en calle Tropero Sosa 135, B° Urquiza, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la

cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS, DAVID ATILIO MARTIN DOMICILIO: SAN MARTIN 1432 – 1° PISO – OF. D. CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [david@sosaconsultores.com.ar](mailto:david@sosaconsultores.com.ar)

C.A.D. N°: 22765 Importe: \$ 1870  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.932 caratulados: "SCATAREGGIA VANINA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a VANINA FERNANDA SCATAREGGIA, con D.N.I. N° 26.217.331. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [danielbrsanchez@hotmail.com](mailto:danielbrsanchez@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIUNEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22741 Importe: \$ 1210  
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.709, caratulados: "QUIROGA NORA CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a NORA CARMEN QUIROGA, con D.N.I. N° 14.122.016. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155110061,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [capra.luis@hotmail.com](mailto:capra.luis@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22742 Importe: \$ 1210  
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 27 autos N° 13-05403081-3 caratulados: "ORTIZ LAURA MERCEDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ORTIZ, LAURA MERCEDES, DNI 23.598.928, CUIL 27-23598928-5 con domicilio en Juan Cornelio Moyano 2336, Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: JORGE O'BRIEN N° 67 – SAN JOSE - GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [ceciarrigo@hotmail.com](mailto:ceciarrigo@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22756 Importe: \$ 1815  
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38 autos

Nº13-05370773-9 caratulados: "ESPEJO JULIO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ESPEJO, JULIO JAVIER, DNI 37.738.570, CUIL 20-37738570-6 con domicilio en Junin 1355, B° Democracia, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021.17º) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. PALAZZO LATUF JUAN PABLO DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OFICINA 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [pablopalazzo@hotmail.com](mailto:pablopalazzo@hotmail.com)

C.A.D. Nº: 22759 Importe: \$ 1870  
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe.- Autos Nº 3877, caratulados "PUEBLA MERARDO C/ KALUSTIAN EDUARDO Y OTS. P/ TÍTULO SUPLETORIO".- Atento el estado procesal de la causa, de la demanda instaurada córrase traslado a los codemandados EDUARDO KALUSTIAN, LYDIA NOEMI SPIVAK, SILVIA BEATRIZ SPIVAK y REBECA ROTMISTROVSKY, a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Paraje de Agua del Toro, El Cortaderal, Departamento de Malargüe, registrados bajo las siguientes inscripciones Mat. 2007/17 A-1, Nº 24.052, fs. 121, Tº 112 – A , fecha 12/12/1950, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210, del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y diario Los Andes por tres días con dos de intervalos (art. 72 inc. IV del CPCCT).

Boleto Nº: ATM\_4981294 Importe: \$ 330  
24-27/11 02/12/2020 (3 Pub.)

Juez Segundo Juzgado Civil, SAN RAFAEL, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL HACE SABER

LA EXISTENCIA DE LOS autos N° 60.679 caratulados "RAGUSA HERMELINDA C/ RAGUSA JUAN P/ PRESC. ADQUISITIVA" originarios de dicho juzgado, a POSIBLES INTERESADOS que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle MAZA N° 714, superficie total según título 314 mts., superficie pretendida según plano de mensura para título supletorio de 192,67 mts., nomenclatura catastral 17-01-12-0034- 000025-0000-4 inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad matrícula 17/02707 asiento A-1 del folio real, fecha de escrituración 06/12/1975, límites: NORTE: en 9.65 mts. con calle MAZA; SUR: en 9.70 metros con ALBERTO RUBÉN BECERRA; ESTE: 19.93 mts. con JUAN RAGUSA, OESTE: 19.90 mts. con ALBERTO RUBÉN BECERRA; por el término de VEINTE DÍAS más distancia para que comparezcan a ejercer los derechos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. 2 a) del CPCCYT.

Boleto N°: ATM\_4980357 Importe: \$ 495  
20-25-27/11 01-03/12/2020 (5 Pub.)

Hágase saber a los posibles interesados la existencia del juicio N° 266999, CARATULADO: "GONZALEZ PEDRO DANIEL C/ TATEDETUTTI S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO, PODER JUDICIAL MENDOZA. Que pretende usucapir el automotor marca Mercedes Benz, modelo: Mercedes L 1114/48/1984, tipo: Chasis c/ cabina, dominio VQN233, chasis N°: 34103615061997, motor N°: 34191210088891 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T.

Boleto N°: ATM\_4978856 Importe: \$ 275  
18-20-25-27/11 01/12/2020 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 57 CUIJ: 13-04920979-1 ((022051-201362)) AYARRA, JUAN CARLOS C/ ZARZUR, EMMA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA \*105083121\* San Rafael, 21 de Octubre de 2.020.- FECHO, atento a lo solicitado en presentación correspondiente a identificador UEJWE261919, publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Circunscripción Judicial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble y consignando los datos del mismo, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- (arts. 72 y 209 inc. II.- a) del C.P.C.C. y T.).- REMÍTASE.- CÚMPLASE.- MC

Boleto N°: ATM\_4971588 Importe: \$ 385  
16-18-20-25-27/11/2020 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BIANCHI ARTURO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202249

Boleto N°: ATM\_4978660 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SALINAS ROBERTO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202250

Boleto N°: ATM\_4978884 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ARENAS SARA LIDIA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202252

Boleto N°: ATM\_4979766 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CICCHITTI MARIO JORGE Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202253

Boleto N°: ATM\_4979767 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARANCIBIA HECTOR FEDERICO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202254

Boleto N°: ATM\_4979990 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VILCHES JUAN Fdo. ROBERTO  
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202256.

Boleto N°: ATM\_4980039 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FRACARO NORA RUBY ETHEL  
Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202258

Boleto N°: ATM\_4980436 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOYANO MONICA SUSANA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202262.

Boleto N°: ATM\_4981339 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GUEVARA JORGE JESUS Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202264

Boleto N°: ATM\_4981653 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA LILIANA NELIDA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202267

Boleto N°: ATM\_4982623 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de JAUVEN JOSE BENITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202259

Boleto N°: ATM\_4982807 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA TERESA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202260

Boleto N°: ATM\_4982834 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO DORA ELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202265

Boleto N°: ATM\_4982851 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAS SANTIAGO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202268

Boleto N°: ATM\_4982864 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ALEJANDRO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202269

Boleto N°: ATM\_4982991 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARENGO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202270

Boleto N°: ATM\_4983849 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GUEVARA FRANCISCO HIPOLITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202266

Boleto N°: ATM\_4983851 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202263

Boleto N°: ATM\_4983867 Importe: \$ 55

---

---

27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PAREDES ORLANDO AGUSTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202261

Boleto N°: ATM\_4983878 Importe: \$ 55

27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de FRACARO NORA RUBY ETHEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202258

Boleto N°: ATM\_4983884 Importe: \$ 110

27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO ILDA JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202255

Boleto N°: ATM\_4983926 Importe: \$ 55

27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMA ROBERTO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202251

Boleto N°: ATM\_4983949 Importe: \$ 55

27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 403.335 caratulados "PALAZZO LUCIA GRACIELA Y RAMIREZ MARIA ALEJANDRA C/ CAMINO CARLOS LEOPOLDO, ALEGRE HUGO ALEJANDRO Y SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" originarios del Cuarto Juzgado de Gestión Judicial Asociado de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, la Sra. Juez ha ordenado NOTIFICAR al codemandado, HUGO ALEJANDRO ALEGRE, D.N.I. N° 25.934.270 de ignorado domicilio, lo ordenado a fs. 16 de autos: "Mendoza, 05 de Junio de 2019. Téngase a la Dra. MARÍA DEL CARMEN NÍCITO por presentado y parte en el carácter invocado, a mérito de la ratificación acompañada a fs. 14. Téngase presente el DOMICILIO PROCESAL constituido. Téngase presente el trámite de beneficio de litigar sin gastos, iniciado en autos N° 403.336. De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada, por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley.(arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C y T.). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítase de garantía a SMG Compañía Argentina de Seguros S.A., por el plazo de VEINTE DIAS a fin de que comparezca, conteste demanda, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 155, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.T., y art. 118 Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Atento lo dispuesto por Resolución N° 19 de la Suprema Corte de Justicia, y Resolución N°288/2019 del Ministerio Público, REQUIÉRASE vía correo electrónico el expediente penal N° 126222/16/07 caratulado "FISCAL C/ NN. P/ LESIONES CULPOSAS, ART. 94" originario de la Unidad Fiscal Correccional, Fiscalía de Instrucción N°5, remisión que deberá ser gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de lo que en su oportunidad se resuelva sobre su admisión como prueba. Dra. ÉRICA ANDREA DEBLASI. Juez". Y lo ordenado a fs. 81 de autos: "Mendoza, 31 de Agosto de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, información rendida, y dictamen fiscal de fs. 70 y 80,

---

RESUELVO:1°) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. 2°) Declarar como persona de ignorado domicilio al codemandado Sr. HUGO ALEJANDRO ALEGRE, DNI 25.934.270. 3°) Ordenar se notifique a codemandado, la presente resolución, conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 16, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. 4°) Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI. Juez.

Boleto N°: ATM\_4982911 Importe: \$ 957  
27/11 02-09/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad De Las Heras. Expediente N° 30442-AM-2014 Caratulado Acta N° 46243 Sanidad Ambiental S/ Inspección de Vivienda abandonada calle Pascual Segura 230. CIUDAD DE LAS HERAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2019. Resolución General N° 1.633. VISTO. CONSIDERANDO. SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL SR. SECRETARIO FRANCISCO NICOLAS LOPRESTI RESUELVE: Artículo 1°: Aplíquese al Sr. CABALLERO HIPÓLITO RODOLFO, Multa de 300 UP (Trescientas Unidades Punitivas), por haber infringido lo dispuesto en el Código de Edificación Art. 1.4.5.3. En Su Inc. 29.- Artículo 2°: Otórguese al infractor un plazo de diez (10) días a fin de hacer efectiva la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciarse la gestión de apremio administrativo y en el mismo término subsanar las anomalías detalladas en el Expte N° 30442-AM-2014 Adj. 17277-M-2017.- Artículo 3°: Hágase saber que la presente resolución se emite en ejercicio de la competencia delegada mediante Decreto Municipal N° 824/2018.- Artículo 4: Notifíquese al infractor en su domicilio. Artículo 5: Tome Conocimiento Secretaría de Obras Y Servicios Públicos, Secretaría De Hacienda, Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Rentas.- Artículo 6°: Cúmplase, Comuníquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.

Boleto N°: ATM\_4983014 Importe: \$ 396  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. EXPEDIENTE N° 9415-M-2017, CARATULADO "LOTE BALDIO C/MALEZAS SIN CIERRE PERIMETRAL B° STA ROSA". Se proveyó..."UNION VECINAL BARRIO SANTA ROSA, se la emplaza a que, en el plazo máximo de 10 días de notificada, realice limpieza, desinfección y cierre perimetral reglamentario (previo solicitar línea de edificación), del lote ubicado en BARRIO SANTA ROSA M-H, LOTE 25, LAS HERAS, MENDOZA, PM 29740, así como a DENUNCIAR SU DOMICILIO, siendo todo ello bajo apercibimiento de aplicación de sanción de multa por violación del Código de Edificación Vigente de la Municipalidad de Las Heras (arts. VIII.1.6.1.d, VIII.1.6 y 14.5.3). Queda usted debidamente notificada". Fdo. Erica Ferrero Ryan, Abogada. Dr. Mauro Sebastián Homan, Director de Asuntos Legales. Municipalidad de Las Heras San Miguel y Rivadavia. Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4983023 Importe: \$ 264  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Moreschi, Alfredo Constante, fallecido el 12/05/1970, cuyos restos se encuentran contenidos en el nicho N° 236 de Sector H, de ignorados titulares ubicado en el Cementerio Municipal Gerardo Noe Ferreyra, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo pretendida por la Sra. Moreschi, María Mónica, tramitado mediante expte. N° 2020-12855-5-M, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio Municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_4984059 Importe: \$ 231  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

A herederos de VICENTE HUMBERTO CARMONA cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5616135.

Boleto N°: ATM\_4987494 Importe: \$ 55  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de LENCINAS, ÁNGELA fallecida el 20/10/1973, y LENCINAS GUILLERMO PROSPERO fallecido el 01/06/1987 sepultados en pileta F 8- C 3-SC N°- 138 quienes serán REDUCIDOS e INHUMAR a LENCINAS DELIA fallecida el 20/11/2020 en la misma sepultura del Cementerio de Palmira, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM\_4987521 Importe: \$ 132  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

El Señor Fernando Oscar Gill Boggia, con domicilio real en Alpatocal 1645 - PB - Dpto 1 - Ciudad - Mendoza y domicilio comercial en Catamarca 555 - Ciudad - Mendoza, de Profesión Farmacèutico, comunica que solicitarà inscripciòn en la matricula de Comerciante

Boleto N°: ATM\_4990124 Importe: \$ 33  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Caja de Previsión de Profesionales para el Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, cita a herederos del Dr. Marcelo Hoffmann a reclamar derecho previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_4990210 Importe: \$ 110  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Tribunal Gestión Asociada TERCERO, Autos N° 251.630, "MEDINA RODOLFO ANTONIO S/ Prescripción adquisitiva" Notificar a posibles terceros interesados: "Mendoza, 08 de Mayo de 2020.RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda por título supletorio entablada por RODOLFO ANTONIO MEDINA, hoy sus sucesores y en consecuencia declarar adquirido por prescripción veinteañal desde el 4 de mayo de 2.002, el inmueble ubicado en calle Corrientes Sur N° 180, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de Carlos Vicente Morici Tarquini y Uberto Agustín Morici Tarquini, en el Tomo 87 "B" de Guaymallén, a fs. 157, N° 12.844, nomenclatura catastral N° 04-08-07-0084-000037-0000-0, con una superficie según mensura de 486 m2 y según título 4040,18 m2, padrón rentas 04-52955-8 y padrón municipal N° 54762, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz y las oficinas públicas que correspondan a nombre del actor.... Y Mendoza, 05 de Junio de 2020. RESUELVO: .. I- ... el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz y las oficinas públicas que correspondan a nombre de Mirtha Gladys Rosi, Gabriela Isabel Medina, Damián Eduardo Medina, Celeste Elizabeth Medina y Ailen Rocío Medina. Firmado: DRA. MARIA EUGENIA IBACETA Juez.

Boleto N°: ATM\_4987277 Importe: \$ 143  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Oficina de Personal del Hospital Central en Expte N° 2020-05554704-04135 y Expte. N° 2020-05554515-04135 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento de la Sra. AGRI MARIELA ALEJANDRA por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal.Hospital Central (Div. Personal).

S/Cargo  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)  
Oficina de Personal del Hospital Central en Expte N° 2020-03573349-04135 y Expte. N° 2020-03573146-04135 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento del Sr. CARRAZCO ROBERTO MARCELO por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal. Hospital Central.

S/Cargo  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)  
Oficina de Personal del Hospital Central en Expte N° 2020-03545606-04135 y Expte. N° 2020-03545387-04135 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento de la Sra. D'AGOSTINO SANDRA LILIANA por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal. Hospital Central (Div. Personal).

S/Cargo  
27-30/11 01-02-03/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)  
COMUNICO INSCRIPCION MARTILLERO. EXPTE N° 05565057-2020 -GDEMZA-DPJ. IRINA MACARENA MENDEZ FERNANDEZ, DNI 42669802, Argentina, Soltera, nacida el 13 de abril de 2000, con domicilio real en Chambouleyrón 111 de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, de profesión Martillero Publico y Corredor Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero público y Corredor Inmobiliario en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4987445 Importe: \$ 132  
27/11 01-03/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)  
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 1733-M-2019, emplaza en el término de diez (10) días a MATHIEU JOSE C., de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle Lumiere M-1 lote 4 del Departamento de Las Heras, con padrón municipal n° 12371, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad.

Boleto N°: ATM\_4987501 Importe: \$ 198  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)  
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. n° 20330-M-2019, emplaza en el término de diez (10) días a MORALES ORLANDO OSCAR, de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad

---

situada en calle Guido Spano s/n del Departamento de Las Heras, con padrón municipal n° 47633, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad.

Boleto N°: ATM\_4987503 Importe: \$ 198  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN MUTUAL SAN MARTIN** 1º) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario; 2º) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Contador correspondientes al ejercicio cerrado al 31/08/2020; 3) Aprobación de la modificación de la cuota social tratada en el acta n° 161 el 14 de Julio de 2020.

Boleto N°: ATM\_4990119 Importe: \$ 55  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

A herederos del abogado MARTOS LUIS FRANCISCO, DNI N 5.523.316 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_4982784 Importe: \$ 110  
24-27/11 02-09-14/12/2020 (5 Pub.)

---

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a herederos del Dr. NOVILLO RAUL ENRIQUE, D.N.I.: 8.143.491, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_4984285 Importe: \$ 110  
26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

---

Se notifica y hacer saber a JUAN CARLOS MORUGA y GUSTAVO SEBASTIÁN MORUGA, de ignorado domicilio, que a fs. 504 de los autos N° 150.847, caratulados “SPINELLI EVA ARGENTINA c/ MONTAR S.H. y OTRO p/ DESPIDO”, ésta Cámara Tercera del Trabajo de Mendoza, proveyó: MENDOZA, 11 Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra JUAN CARLOS MORUGA, GUSTAVO SEBASTIAN MORUGA, como integrantes y titulares de MONTAR S.H Y contra MONTAR S.A hasta que el actor EVA ARGENTINA SPINELLI por sí y por su hijo NELSON GASTON NAZARENO MAUREYRA COSTA en carácter de herederos del Sr. JOSE UBALDO MAUREYRA COSTA se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$ 189.054,01), con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva de fs. 465-474 de autos principales, con costas de ejecución.- II.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 246.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses.- III.- Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DÍAS de notificada la presente, en el domicilio legal electrónico, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley (art. 294, 295/302 CPCCyT).- IV.-NOTIFIQUESE al demandado al domicilio legal electrónico constituido en el proceso principal.- V.- El Tribunal le hace saber al deudor, en virtud de las facultades del art. 46 CPCCyT, que se ha iniciado proceso de ejecución en su contra, habiéndose notificado la resolución recaída en autos al profesional que lo representa en el proceso principal. NOTIFIQUESE en el domicilio real denunciado en los autos principales.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo. DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara.- DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Cámara.- DRA. MÓNICA ARROYO Juez de Cámara.

---

S/Cargo

24-27/11 02-09-14/12/2020 (5 Pub.)

---

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes del Dr. MURATORE ANGEL a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_4987298 Importe: \$ 66

26-27-30/11/2020 (3 Pub.)

---

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes de Liliana Mabel Zanatello a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_4987312 Importe: \$ 66

26-27-30/11/2020 (3 Pub.)

---

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cita a derecho-habientes de Fernando Luis Díaz Juan a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_4988326 Importe: \$ 66

26-27-30/11/2020 (3 Pub.)

---

A herederos del DR. SAADA MUSTAFA, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Firmado Dr. Pedro a Garcia Espetxe

Boleto N°: ATM\_4987402 Importe: \$ 110

26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Previsión de Profesionales para el Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, cita a herederos del Dr. Marcelo Hoffmann a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_4990097 Importe: \$ 110

26-27-30/11 01-02/12/2020 (5 Pub.)

---

PARTIDO HACIENDO LAS HERAS. Publicación ordenada por el Artículo 16 inciso 2º de la Ley 4746: "La H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, hace saber, que el 19 de agosto de 2020 se ha fundado el partido político municipal con el nombre "HACIENDO LAS HERAS", cuyo ámbito de actuación en el departamento del mismo nombre y se ha presentado ante esta H. Junta Electoral iniciando el trámite de reconocimiento de personalidad jurídica política municipal, en los términos del artículo 8º inciso 2º, 3º y concordantes de la ley 4647. Esta publicación edictal es a los efectos de la oposición que pudieren formular al nombre, conforme al artículo 16 inciso 2º y 3º de la ley 4647." Mendoza, 4 de noviembre de 2020, Resolución a fojas 48 vuelta, de autos n° 1163, caratulados: "HACIENDO LAS HERAS s/ RECONOCIMIENTO ART. 8, LEY 4746". Firmado Dr. Dalmiro Garay Presidente, Don Mario Abed, Lic. Andres Lombardi, Dra. María Teresa Day, Dr. Julio Gomez, Dr Mario Adaro y Dr. Omar Palermo vocales.

S/Cargo

26-27-30/11/2020 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ SERGIO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202206

Boleto N°: ATM\_4964862 Importe: \$ 55

25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREIRA SEGUNDO PASCUAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202210

Boleto N°: ATM\_4965315 Importe: \$ 55  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ABREGO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202241

Boleto N°: ATM\_4974665 Importe: \$ 55  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual LEY 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PRATO JUANA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202246

Boleto N°: ATM\_4976645 Importe: \$ 55  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTEZ DORA FANNY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro 1202242

Boleto N°: ATM\_4976652 Importe: \$ 110  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

---

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA en AUTOS N° 841 y ACUMULADO n° 10797 "VIGNAUD CAMILO Y ACUM. HENRIQUEZ VDA. DE VIGNAUD, PAULA ESTHER P/ SUCESION" resolvió NOTIFICAR a los Sres. MARIANO REYNALDO VIGNAUD Y RAMÓN HÉCTOR ALFARO ARRUTI; SRA. BEATRIZ AZUCENA VIGNAUD, persona de ignorado domicilio, que el juzgado resolvió a fs. 402, en su parte pertinente: "Gral. San Martín, Mendoza, 14 de Octubre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: Adjudicar a la Sra. Maria Bazán, D.N.I. 4.783.890, el lote n° 1, constante de una superficie de 7.952,73 m2, que en mayor extensión se encuentra inscripto como segunda inscripción al n°3975, fs. 320, T°26 de Junín. .. DR. JORGE ANDRES CORRADINI Juez"

Boleto N°: ATM\_4976389 Importe: \$ 264  
17-24-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Tribunal de Gestión Asociada n° 1, autos 265.097, caratulados: "ARGUELLO, PAULA MARCELA C/ MARCHETA, DIEGO MARCELO, P/ PROCESO DE CONSUMO", notifica a ALEXIS LEONEL ALVAREZ, de domicilios real ignorado, las providencias que en su partes pertinentes dicen: Fojas 84:..Mendoza, 25 de Septiembre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar al Sr. ALVAREZ ALEXIS LEONEL, D.N.I. 38.473.245 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. .Y a fs. 10: Mendoza, 02 de Diciembre de 2019 ..... De la demanda de consumo interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ (10) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 204, 206 inc. 2) y concordantes del CPCC y T nro. 9001).- De conformidad con lo normado por el art. 204 inc. I del C.P.C.C. Y. T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Dese intervención al Ministerio Fiscal. DR. FERNANDO GAMES - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4978690 Importe: \$ 495  
18-24-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Juez GEJUAS N° 1; autos 137.720, caratulados: "ORDOÑEZ SARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a Sra. ALICIA ADELA REDONDO, DNI N° 10.037.387, de domicilio real ignorado, las providencias que en su partes pertinentes dicen: MENDOZA, 04 de Agosto de 2020.- AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que la Sra. ALICIA ADELA REDONDO, DNI N° 10.037.387, es persona de ignorado domicilio. II - ORDENAR se notifique edictalmente a la Sra. ALICIA ADELA REDONDO, DNI N° 10.037.387, transcribiéndose textualmente el resolutivo de fs. 254 publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.). Fs. 254: Mendoza, 09 de Mayo de 2012.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase por acreditada la personería invocada a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales y/o a sus posibles herederos del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C y art. 24 Ley 14.159). Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.. VII). NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Graciela Beatriz Simón - Y a Fojas: 257. Mendoza, 24 de mayo de 2012. Proveyendo fs. 255/256: Téngase por modificada la demanda en los términos antes expuesto. Notifíquense el presente decreto conjuntamente con el de fs. 254. Por ratificado lo actuado. Fdo: Dr. Mariano Urrutia - Secretario. Se hace saber que el inmueble pretendido se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como: primera inscripción, al n° 13079, fs. 97 del Tomo 40 "E" de Las Heras, Mendoza. Ubica en calle Corrientes n° 680. Superficie: 404,56 m2 y según título de 1ª ha - 4410,77 m. Padrón de Rentas: 17016/3. El padrón municipal lleva el n° 1138/3.

Boleto N°: ATM\_4978710 Importe: \$ 693  
18-24-27/11/2020 (3 Pub.)

---

El Primer Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción de Mendoza comunica que en los autos CUIJ: 13-05409291-6 ((012051 - 267002)) "FUNES CARLOS ALBERTO Y OTROS C/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA P/ ACCIÓN DE AMPARO" con fecha 30 de septiembre de 2020 se ha dictado auto que en lo pertinente dispone: "6 - PUBLIQUENSE EDICTOS durante TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario Uno, a fin de hacer saber a los interesados que se ha interpuesto la presente acción de amparo – acción colectiva - en contra de la CAJA DE JUBILACIONES y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a fin de que se anule la resolución dictada por su Directorio y que obra en acta nro. 1.193 de fecha 27 de agosto pasado, por la que dispone suspender el incremento de haberes de jubilados ordinarios, pensionados y beneficiarios del artículo 59 de la ley 5059 y que, consecuentemente se declare vigente la disposición de la Asamblea del 30 de agosto de 2.019 que establece los reajustes periódicos de dichos haberes. Asimismo hágase saber a los interesados que en caso de querer comparecer al presente proceso, lo deberán hacer en el plazo de TRES DIAS contados a partir de la última publicación edictal y en igual plazo manifestar expresamente su voluntad de quedar excluidos de sus alcances y efectos."

Boleto N°: ATM\_4978714 Importe: \$ 462  
18-24-27/11/2020 (3 Pub.)

---

A herederos de DIOCONDO MARIO RICARDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-3551415-OTEPRE

Boleto N°: ATM\_4983082 Importe: \$ 55  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de BARDAZZA JOSE MANUEL cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5532056.

Boleto N°: ATM\_4983123 Importe: \$ 55  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

---

Juez Tribunal De Gestión Asociada - Primero, Mendoza, en Autos N° 251847, caratulados: "ALCARAZ NELIDA CRISTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a Myrtha Elsa Videla de la Rosa, D.N.I. 8304727, persona de domicilio ignorado, respecto del inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva en autos ubicado en Pasaje Ushuaia N° 220 del Distrito de General Gutiérrez, Mendoza, constante de una superficie según título de: 1 ha 0399,78 m2 y según mensura de 327,46 m2, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz como 1° Inscripción al N° 16021, fs. 425 del T° 79-A de Maipú, Mendoza. La providencia que dispone: "Mendoza, 23 de Octubre de 2013. Por presentado, parte y domiciliado a la Sra. NELIDA CRISTINA ALCARAZ, en el carácter invocado.- De la demanda instaurada, córrase TRASLADO al Titular Registral del inmueble que se pretende usucapir, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C y art. 24 Ley 14.159). NOTIFÍQUESE. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Municipalidad de Maipú y Fiscalía de Estado (art. 214 C.P.C.). NOTIFÍQUESE- Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Firmado: DRA. GRACIELA SIMON - Juez/a". A fs. 271: "Mendoza, 04 de Agosto de 2015. Téngase por modificada la demanda y diríjase la misma contra los herederos del titular registral. Notifíquese el traslado de la misma conjuntamente con el presente decreto. DRA. GRACIELA SIMON - Juez". A fs. 406 Mendoza, 07 de Noviembre de 2019. RESUELVO: I - Declarar a la Sra. Myrtha Elsa Videla de la Rosa, D.N.I. 8304727 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO Los Andes por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. GRACIELA SIMON - Juez".

Boleto N°: ATM\_4978940 Importe: \$ 825  
18-24-27/11/2020 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Simon Beato Murua titular de la Pileta Nro 120, del Cuadro Nro 10, del Cementerio Municipal Gerardo Noe Ferreyra, para que en el termino de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre el mismo las Sras Celia Baetriz, Mirta Monica, Rocio Abigail y el Sr. Fabian Ariel Murua, traamitado en el Expte 2020-06751-4-C, los interesados deberán presentarse en la Oficina del Cementerio, ubicada en el Edificio Municipal, calle A. del Valle de Ciudad de Rivadavia.-

Boleto N°: ATM\_4981416 Importe: \$ 165  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202216

Boleto N°: ATM\_4966476 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VERA RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202222

Boleto N°: ATM\_4969173 Importe: \$ 55

---

---

24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CORTEZ CARLOS REMIGIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202232.

Boleto N°: ATM\_4973280 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de POSADAS ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202235

Boleto N°: ATM\_4973403 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TOLLI FRANCUSCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202233

Boleto N°: ATM\_4973540 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) dias a beneficiarios de PURGUE BRUNO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202236

Boleto N°: ATM\_4973611 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) dias a beneficiarios de RODRIGUEZ MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202237

Boleto N°: ATM\_4973679 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS HECTOR ZENON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202240

Boleto N°: ATM\_4974488 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Dias a beneficiarios de SALVO NORMA RUTH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202243

Boleto N°: ATM\_4974507 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CALIZ NELLY JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202239

Boleto N°: ATM\_4974556 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ELBIO VILLAFANE, DNI N° 8.146.622, a reclamar derechos previsionales, bajo aperebimiento legal. Expte. N° PE-115-04057/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González,

---

Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_4976655 Importe: \$ 220  
18-20-25-27/11 01/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CAVIGGIA JOSE ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202247

Boleto N°: ATM\_4976689 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de RAMON MARIO DONAIRE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05518720- GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ..

Boleto N°: ATM\_4981793 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

Tribunal de Gestion Asociada N° 1 Primera Circunscripcion de Mendoza en autos N° 263.101 caratulados:"VARGAS, MONICA DEL CARMEN C/CHAVARRIA, ISAAC P/PRESC. ADQUISITIVA", notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Distrito de Gral. Gutierrez, Departamento de Maipu de la Provincia de Mendoza, con frente a calle Alvarez Condarco N°13, constante de una superficie segun Mensura de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 67/100 METROS CUADRADOS (879,67 m2), y segun Titulo de UNA HECTAREA MAS SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 METROS CUADRADOS (1has. 7.056,88 m2), designado en plano de mensura para Titulo Supletorio confeccionado por el Agrimensor Hugo Daniel Gallardo, visado por la Direccion General de Catastro, Nomenclatura Catastral N°07-02-21-0004-000003-0000-5, Padron de Rentas N°57-41396-5, Padron Municipal N°3.173, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raiz al N°895, Fs. 191, Tomo 5 del Departamento de Maipu para fecha 17/09/1901. Conforme surge del plano catastral, el titular registral del inmueble que se pretende usucapir es ISAAC M. CHAVARRIA. Conforme lo ordenado por resolucion de fs.8, que dice : "Mendoza, 25 de Febrero de 2019...Hagase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el Distrito de Gral Gutierrez, Departamento de Maipu, calle Alvarez Condarco N°13, por edictos a publicarse en el Boletin Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Dra.Graciela Simon.Juez.

Boleto N°: ATM\_4976913 Importe: \$ 770  
17-19-25-27/11 01/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de FILIBERTO ORLANDO GOMEZ cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5487215.

Boleto N°: ATM\_4980370 Importe: \$ 55  
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 34.921, cita herederos, acreedores de BATISTELLA AGUSTIN ADRIANO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4980288 Importe: \$ 33  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BISCEGLIA ANGEL OMAR, DNI M 4.708.027, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.354, caratulado "BISCEGLIA ANGEL OMAR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_4973175 Importe: \$ 55  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.096, cita herederos, acreedores de CEREZO JUAN ANGEL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6 , 2340 del C.C.C.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_4981788 Importe: \$ 33  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.694 caratulados: "GUARDIA, CESAR ABEL P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE GUARDIA, Cesar Abel, DNI N° 10.206.301, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMON. – Juez.

Boleto N°: ATM\_4982900 Importe: \$ 77  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR. SARADETCH PRADO CHRISTOBAL, ROBERTO, DNI 93.596.252, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266207), caratulado SARADETCH PRADO CHRISTOBAL ROBERTO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4983762 Importe: \$ 55  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407816 "AGÜERO LUCAS AGUSTIN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUCAS AGUSTIN AGÜERO DNI N° 36.999.356, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ

Boleto N°: ATM\_4987406 Importe: \$ 44  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307356, cita y emplaza a herederos y acreedores de de NICOLAS FELIX GARCIA, DNI N°6.779.751, y PABLA PETRONA GARRO, DNI N°633.711 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas Juez.

Boleto N°: ATM\_4987448 Importe: \$ 33  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306712, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO FABIAN MONTIVEROS, DNI N° 29.916.577, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_4988463 Importe: \$ 33  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.728 caratulados, "RUARTE MARIO SANTOS P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARIO SANTOS RUARTE con D.N.I: 6.835.606, a fin de acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazode TREINTA DÍAS CORRIDOS- a partir de la notificación edictal, Fdo. Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijòn.

Boleto N°: ATM\_4984179 Importe: \$ 55  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 10 "TORRES, GLADYS DELFINA Y JOSÉ CARUSO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GLADYS DELFINA TORRES Y JOSÉ CARUSO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_4990215 Importe: \$ 33  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 267.296 "CARACCIOLI, EMILIO FRANCISCO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CARACCIOLI, EMILIO FRANCISCO, D.N.I. N° 6.858.119, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4988139 Importe: \$ 66  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LOPEZ DIEGO ARMANDO, DNI 27.765.527, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan

---

acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266600), caratulado LOPEZ DIEGO ARMANDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4988229 Importe: \$ 55  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SRES LUIS JUVAL NUÑEZ DNI 6.881.310 Y FILOMENA ELVIRA CESARINI DNI 93.721.283 HACIENDOLES SABER QUE BEBERÁN PRESENTARSE AL TRIBUNAL (AVENIDA ESPAÑA 480 SEXTO PISO ALA SUR CIUDAD MENDOZA) ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR SU DERECHO DENTO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. EXPEDIENTE (012051-267264) CARATULADO NUÑEZ LUIS JUVAL Y CESARINI FILOMENA ELVIRA P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4987276 Importe: \$ 66  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.268 “CAMPAGNARO, ANA ISABEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CAMPAGNARO, ANA ISABEL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso – Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4987311 Importe: \$ 66  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 251.011 “PAVES JUAN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PAVES JUAN, D.N.I. N° 3.333.506, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4987393 Importe: \$ 66  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 58.303 FUNES, ELBA DEL ROSARIO P/SUCESIÓN”, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELBA DEL ROSARIO FUNES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 268.513 “DENEGRI SERGIO ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SERGIO ANTONIO DENEGRI, D.N.I. N° 6.862.538, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se

presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4987415 Importe: \$ 66  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 266.422 “ALVAREZ, CECILIA GABRIELA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ALVAREZ, CECILIA GABRIELA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo. Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM\_4988398 Importe: \$ 66  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 266382 “ARGAÑARAZ ARMANDO EMANUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARGAÑARAZ ARMANDO EMANUEL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4988478 Importe: \$ 66  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.083 caratulado “KURLAT CLAUDIO MAURICIO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de CLAUDIO MAURICIO KURLAT. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_4990109 Importe: \$ 55  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. PATRICIA D.FOX, en autos N° 268.392 “FUENTES, NÉLIDA OLIMPIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FUENTES, NÉLIDA OLIMPIA, D.N.I. N° 8.353.020, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4990104 Importe: \$ 66  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres.

---

BECERRA, NELLU RAQUEL, DNI N° 3.054.429, y VENTURIN, JOSE NESTOR, DNI N° 6.937.941, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267450 BECERRA NELLY RAQUEL Y VENTURIN JOSE NESTOR P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4989117 Importe: \$ 66  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4, autos N° 407.654, caratulados: "JEREZ ORLANDO HUGO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORLANDO HUGO JEREZ, D.N.I.: 6.897.141 haciéndoles saber que deberán acreditar sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la presente publicación edictal.

Boleto N°: ATM\_4989330 Importe: \$ 55  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 268.482 "GODOY MARÍA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GODOY MARÍA, D.N.I. N° 12.538.644, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4990444 Importe: \$ 66  
27/11/2020 (1 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3 de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 306543, caratulados: "SENDRA AGUSTIN JAVIER - SENDRA ROCIO MARIEL Y ESPINA VIVIANA C/ COSTARELLI LUCIANO ANDREA Y COSTARELLI LUCAS P/ DE CONOCIMIENTO ESPECIAL", emplaza a los sucesores de la Sra CLAUDIA SENDRA ELISA para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. (art.325 CPCCyT). DRA. CAROLINA DI PIETRO Juez.

Boleto N°: ATM\_4967713 Importe: \$ 275  
10-13-18-24-27/11/2020 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mediará aproximadamente 135 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de ANTONIO SABADIN, pretendida por OLGA ZARATE, ubicada en Calle Ciudad de Catania N° 721, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Diciembre 9, Hora 9:00. Límites: Norte: Calle Congreso; Sur: Antonio Sabadin; Este: Calle Ciudad de Catania; y Oeste: María Concepción Castro López de Lira. Expediente 2020-05452243-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4987257 Importe: \$ 132  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará 981,25 m2, de AISHA HADID de SAADA, Calle San Martín

1.202, Ciudad, Tunuyán. Diciembre 7, hora 9:00. Expediente 2020-05565549-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4987265 Importe: \$ 33  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 130 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de ANTONIO SABADIN, pretendida por MANUELA ZARATE, ubicada en Calle Ciudad de Catania N° 725, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Diciembre 9, hora 9:00.- Límites: Norte: Calle Antonio Sabadin; Sur: Antonio Sabadin; Este: Calle Ciudad de Catania; y Oeste: María Concepción Castro López de Lira. Expediente 2020-05565051-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4987269 Importe: \$ 132  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 1750,00 m2 aproximadamente. Propiedad de GUSTAVO DAVID CISTERNAS. Pretendida por HÉCTOR EZEQUIEL ROMERO. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en Calle Manuel Belgrano 244, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte: Sorvilan S.A; Sur: Calle Manuel Belgrano; Este: Alfonso Domingo Acre; Oeste: Kimbal S.A; Diciembre 9, Hora 17:00. Expediente 2020-05564145-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4987271 Importe: \$ 99  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 200.00 m2 aproximadamente. Propietarios NICOLÁS LUCERO Y MIRTA AIDA MONTENEGRO. Pretendida por TEODORA NILDA CHAIRA ARMATA, Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en 25 de Mayo y San Martín, por esta 22m al Sur, costado Este, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Los propietarios; Sur: Los propietarios; Este: Los propietarios; Oeste: Calle San Martín. Diciembre 9, Hora 16:00. Expediente 2020-05549461-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4987273 Importe: \$ 132  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Roberto Peñaloza, Agrimensor: mensurará 1453,94 m2 propiedad INOCENTE SANTOS BERTOLO citando a colindantes y linderos límite Este – Juan José Paso s/n, 40 metros Este calle San Martín – Carrodilla - Luján de Cuyo. Diciembre 7, Hora 8:30. Expediente 15642/B/1998-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4987449 Importe: \$ 66  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Roberto Peñaloza, Agrimensor: mensurará 8.420 m2 (fundo enclavado) propiedad ELENA BARBARITA MUÑOZ, pretendida por GRISELDA ANA NAVEDA, para obtención Título Supletorio ley 14159 Dcto.5756/58. Límites: Norte: Arroyo Guiñazú, Sur: Elena Barbarita Muñoz. Este: Ferrocarril Gral. San Martín. Oeste: Arroyo Guinazú. Calle La Puntilla s/n y Arroyo Guiñazu – El Totoral- Tunuyán. Diciembre 9, Hora 9:20. Expediente 698/D/2015-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4987450 Importe: \$ 132  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará y fraccionará: 6ha 2723,10 m2 de JOSÉ ENRIQUE MÉNDEZ. Callejón Comunero y Calle Buenos Aires, a 1210 al Sur calle Calderón costado Oeste. Se cita a condóminos interesados. La Primavera, Tunuyán. Diciembre 7, Hora 9:30. Expediente EE-27197-2020.

Boleto N°: ATM\_4987463 Importe: \$ 99  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 380 m2 aproximadamente de JOSE ROJO pretendida por su ocupante ANTONIO DOMINGO ROJO para Regularización Dominial Ley 24374 ley parcial 8475 en calle Agustin Alvarez 1944 Ciudad Las Heras Límites Norte José Rojo Teruel Antonio Rojo y Juan Rojo; Sur Juan Carlos Molsson; Este Calle Agustin Alvarez ; Oeste Leonardo Gener. Diciembre 7, Hora 17:00. EE-48962-2020-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4987474 Importe: \$ 132  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Lucas Bruno Ingeniero Agrimensor mensurará 7 ha 7851.22 m2 Propietario FRANCISCO EDUARDO MARTIN. En calle La Gaucha s/n° costado Noroeste a 1495.24 m al este de Calle La Gaucha y por esta a 2080.00 m al Noroeste de Calle San Martín. La Primavera Tunuyán. Diciembre: 07 Hora: 10. EX-2020-03605632-GDMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4989307 Importe: \$ 99  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará 107.36 m2 de DRAZENOVIC GONELLA, Sebastián Nicolás en calle Hipólito Vieytes N° 98, Ciudad, Godoy Cruz. Diciembre: 09 Hora 8:00. Expediente EX-2020-05637309- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4990432 (1) Importe: \$ 66  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 311 m2 y 322 m2 aproximadamente, propiedad de DEVELOPERS SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en callejón comunero con salida a calle San Martín N° 2.299, Lote 10 y Lote 11, Manzana Y, Barrio Rincón de Drummond, Mayor Drummond. Lujan de Cuyo. Expediente N° EX-2020-05645815-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre: 07, hora 9.00.

Boleto N°: ATM\_4989328 Importe: \$ 99  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 290 m2 y 295 m2 aproximadamente, propiedad de DEVELOPERS SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en callejón comunero con salida a calle San Martín N° 2.299, Lote 22 y Lote 23, Manzana Y, Barrio Rincón de Drummond, Mayor Drummond. Lujan de Cuyo. Expediente N° EX-2020-05646446 -GDEMZA-DGCAT\_ATM.-Diciembre: 07 hora 9:30.

Boleto N°: ATM\_4990442 Importe: \$ 99  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

---

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mediará 2.5 HA aproximadamente parte mayor extensión obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad ANGEL ROTELLINI pretendida por MARIA LUISA CZWIKLITZER y JUAN CARLOS COLL, Fundo enclavado ubicado en Ruta Prov. 82 km 26.5, 1.4km al Norte por CCIF y 300m al Este de Ccif, Sierras De Encalada, Las Heras. Límites: Norte y Este: Mavilon S.A.; Sur: Mavilon S.A. y Rotellini Ángel; Oeste: Rotellini Ángel. Expediente 2020-05126258-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 7, Hora 8:00. Lugar de Encuentro Ruta Prov. 82 frente sub comisaría Blanco Encalada.

Boleto N°: ATM\_4988234 Importe: \$ 165  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Roberto Peñaloza, Agrimensor: mediará 32.680,06 m2 propiedad "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inc A Código Civil y Comercial, pretendida por GRISELDA ANA NAVEDA, para obtención Título Supletorio ley 14159 Dcto.5756/58. Linderos: Norte: Arroyo Guiñazú, Sur: Grisela Ana Naveda y Elena Barbarita Muñoz. Este: Ferrocarril Gral. San Martín. Oeste: Calle La Puntilla.- Calle La Puntilla s/n y Arroyo Guiñazu – El Totoral- Tunuyán. Diciembre 9, Hora 9:00. Expediente 18297/D/2015-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4987455 Importe: \$ 132  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mediará Título I 220,80 m2 aproximadamente y Título II 275,64 m2 aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58 de NAZARIO DEL O DEL BARRIO pretendida por RUBÉN ALFREDO RAMÍREZ en Calle Chile 1888 Ciudad Capital Mendoza. Límites Título I: Norte Rosa Marina Pocognoni; Sur El Propietario; Este Calle Chile; Oeste Martín Eduardo Sainz. Límites Título II: Norte el Propietario y Martín Eduardo Sainz; Sur Javier Carlos Serrudo; Este Calle Chile; Oeste Martín Eduardo Sainz y Don Rene SA. Diciembre 7, Hora 9:00. Expediente 2020-05045365-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4987468 Importe: \$ 198  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 305.99 m2. Para obtención título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario HUMBERTO PRIMO SPARTA pretendida por JOSE GABRIEL SPARTA. Ubicada calle Juan Cruz Vera N° 675, 4ta Sección, Distrito Ciudad, Capital, Límites: N: calle Juan Cruz Vera en 10.00 mts. S: Josefina Mafalda Martínez, Isabel Cesar de Paredes en 9.91mts., E: Ana María García, Estela Beatriz García, Rosa García y Pedro Canepuccia Pena en 30.70mts. O: María Carolina Domínguez y José Alberto Mannino en 30.80 mts. Diciembre 9, Hora 18:00. Expediente 2020-05508390-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4987472 Importe: \$ 165  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mediará 932.70 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236 inciso a). Pretendiente: Lucas Martín Ferreyra. Límites: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza Oeste: Nelida Esther Tamuch de Stocco, Edith Tamuch de Banchemo, Elsa Ines Tamuch de Merino, Ruth Tamuch de Chaud, Humberto Miguel de Tamuch y Hector Hugo Tamuch. Este: Gobierno de La Provincia de Mendoza. Ubicada en Calle San Martín S/n a 415.50 m al este de Calle Di Cesare. Punto de Reunión: Calle San Martín intersección con Calle Di Cesare esquina sur este. Colonia

---

Las Rosas. Tunuyán. Diciembre: 07Hora 12.30. Exp: EX-2020-04845326- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4987517 Importe: \$ 231  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 349.34 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de RICARDO CARMELO CORIA. Pretendientes: Viviana Nelida Coria Limites Norte: con Ricardo Carmelo Coria Sur: Julio Marcelino Arce, María Rosenda Moyano de Perez y Tristan Perez. Oeste: Tunuyan Sport Club Este: Carlos Anibal Coria. Ubicada en Calle Rivadavia s/n. Punto de Reunión: Calle Rivadavia intersección con Av. Guisasola, esquina suroeste ciudad TUNUYAN Diciembre: 07 Hora 13.30. Exp: EX-2020-05564287- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4987519 Importe: \$ 165  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente parte mayor extensión 2277 m2, compuesto por: 2014 m2 propiedad ANGEL ROTELLINI y 263 m2 propiedad MAVILON S.A., para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 pretendida por MARIA LUISA CZWIKLITZER ubicado en Ruta Prov. 82 km 26.2, 705m al Norte por Callejón Comunero Privado (Sur 33° 2' 2", Oeste 69°1' 57") Sierras De Encalada, Las Heras. Límites Norte: Rotellini Ángel y Mavilon S.A.; Este: Mavilon S.A.; Sur: María Luisa Czwiklitzer y Mavilon S.A.; Oeste: Rotellini Ángel y Mavilon S.A. Expediente 2020-05563840-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 7, Hora 8:20. Lugar De Encuentro Ruta Prov. 82 frente sub comisaria Blanco Encalada.

Boleto N°: ATM\_4989120 Importe: \$ 198  
27-30/11 01/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 478 m2 propiedad de ALBERTO FERNANDO AGUILERA ubicados en Lisandro Moyano N° 2231, Zapallar, Las Heras, Mendoza. Fecha: 07-12-2020 Hora: 15hs. EX-2020-05614076-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4987412 Importe: \$ 66  
26-27-30/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 493,00 m2 propiedad de FRANCISCO MIGUEL NAVARRO, ubicados en Saturnino Ferreyra N° 259, General Gutierrez, Maipu, Mendoza. Fecha: 07-12-2020 Hora: 13 hs. EX-2020-05576725 -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4987407 Importe: \$ 66  
26-27-30/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Martin Gili Mensurará 3 ha 5211,40 m2 de CAROLINA SILVIA SOUTO 1/3, CECILIA SOUTO 1/3 Y MARIA FERNANDA SOUTO 1/3, Calle General Paz S/N° A 162 m Al Oeste De Calle Aristóbulo Del Valle Costado Sur, El Algarrobal , Las Heras. Diciembre 2, Hora 9:00. Expediente 2020-05538442-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4983848 Importe: \$ 99  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Martin Gili Mensurará 408 m2 Propiedad EUGENIO TETILLA. Aristóbulo del Valle 675, Pedro Molina, Guaymallén. Expediente 2019-01255962-GDEMZA-ATM. Diciembre 2, Hora 10:20.

---

Boleto N°: ATM\_4983858 Importe: \$ 33  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Luis Guisasola, Ing. Agrimensor, mediará 324703 m<sup>2</sup> (parte Mayor extensión), propiedad de EDUARDO GIBSON Y OTROS. Los Peralitos esq. (SW) Juncal, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Expediente 2020-05549195-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 2, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM\_4983866 Importe: \$ 66  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Ignacio Guardiola, Agrimensor mediará gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, 1250 m<sup>2</sup> aproximadamente, Propietario FUNES LUBINO. Límites: Norte: Funes Gabriel y Silva Martin Otilio, Oeste: Pabelo Armando Santiago, Martínez Oscar Emilio y Pabelo de Martínez Amalia Cristina, Sur: Funes Manuel, Este: Calle Mitre. Pretendiente: FUNES INES FABIAN. Ubicada en calle mitre 361, Villa Atuel, San Rafael. Diciembre 2, Hora 17:00. Expediente 2020-05451304-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4984101 Importe: \$ 132  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Claudio Fasceto mediará 42.628,00 m<sup>2</sup> CARLOS ALBERTO FERRO y OTROS en Castro S/N° costado sur a 245.00 m al este de intersección con calle Urquiza, San Francisco del Monte, Guaymallén. Diciembre 2, Hora 8:00. Expediente 2020-05534967-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4984106 Importe: \$ 66  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Martin Gili Mediará 395 m<sup>2</sup> Propiedad EUGENIO TETILLA. Aristóbulo del Valle 663, Pedro Molina, Guaymallén. Expediente 2019-01235997-GDEMZA-ATM. Diciembre 2, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_4984108 Importe: \$ 33  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Jesús Miranda Agrimensor Mediará 113,00 m<sup>2</sup> aproximadamente propietario BENJAMIN MACIAS. Ubicada en Calle Francia N°1070, Ciudad, Godoy Cruz. Diciembre 3 Hora 8:00. Expediente 2020-05538331-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4984113 Importe: \$ 33  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 200 m<sup>2</sup>, propiedad de ELCIRA MORALES VDA. DE BENAVIDEZ, pretendida por EVA PILAR ACUÑA, Rivadavia N° 894, San José, Guaymallén. Diciembre 3, Hora 9:00. Límites: Norte: Manuel Ángel Díez; Sur: Calle Rivadavia; Este: Ricardo Benigno Orrego; Oeste: Luis Guillermo Quarñolo. Expediente 2020-05416863-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4984118 Importe: \$ 132  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 259.98 m<sup>2</sup>, Expediente 2020-05531921-GDEMZA-DGCAT-ATM, MARGARITA ELDA SOSA, Calle Rufino Olmedo N°1.197, Ciudad, Maipú. Diciembre 2, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_4984119 Importe: \$ 33  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Fernando González, agrimensor, mediará y dividirá en propiedad horizontal 240 m2, propietaria GRACIELA FABIANA NAVARTA, acceso comunero de indivisión forzosa, denominado calle Valle del Sol 987, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Diciembre 2, Hora 17:00. Expediente EE-45147-2020.

Boleto N°: ATM\_4984122 Importe: \$ 66  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Horacio González, mediará 4.534,20 m2 de AGUSTINA CARMEN MARTIN, Calle Almirante Brown N° 4435, Vistalaba, Lujan de Cuyo. Diciembre: 02; Hora 18,30, se cita a condóminos de Callejón Comunero. EXPEDIENTE: E.E. 44.983-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4984132 Importe: \$ 66  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará 1.302,94 m2 para fraccionamiento, propiedad DARIO ROBERTO MALLON Y ALEX EBER CHOQUE FLORES, ubicados en Callejón Antonelli S/N° (Fracción D), costado oeste 81 metros al sur de Calle Santo Tomás de Aquino, Barrio Reyes, El Sauce, Guaymallén. Expediente 2020-05516366-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 4, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_4984134 Importe: \$ 99  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Jesús Miranda Agrimensor Mediará 1196 m2 aproximadamente propietario ESTELA BEATRIZ ARENAS. Ubicada en Calle Francia N° 916, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Diciembre 3, Hora 9:00. Expediente 2020-05562781-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4984137 Importe: \$ 66  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Roberto Rodrigo mediará 4213Ha 8784.90 m2 propiedad de SANCHEZ ENRIQUE RAFAEL Ruta Prov. N° 153 S/N° Guadales, Cuadro Nacional, San Rafael .Se llega por Ruta Prov. 153 35.5 Km al Norte de Monte Coman ,(Coord. 34° 17'31.23'' y 67° 53'33.55'') se gira al Oeste por serv. de paso 1960 m y luego se gira al Sur 500.00 m y se llega al esq. N-E del campo. Punto de reunión Estación Guadales. Ex – 2020-05548160-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre: 02 Hora: 12

Boleto N°: ATM\_4984171 Importe: \$ 165  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 1635,00m2 aproximadamente, titular Salazar, Hugo y Molina, Susana Ercilia, ubicación Coronel Campos N°605, Rama Caída, San Rafael. Expte: EX-2020-05501190-GDEMZA-DGCAT-ATM, Diciembre 2 8:30hs

Boleto N°: ATM\_4984281 Importe: \$ 66  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Oscar Alvarez agrimensor mediará 508.80m2 obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad JOSE LA MICELA pretendida por ZULEMA NIEVES GUEVARA en calle Avelino Maure 329 El Bermejo Guaymallén límites norte: B° La Merced; Sur: Carina Analía Scollo; Este: B° La Merced; Oeste: Calle Avelino Maure. Expte. N° 2020-05548328. Diciembre 2, hora 19

Boleto N°: ATM\_4984294 Importe: \$ 99  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

---

Oscar Alvarez agrimensor mediará 326.48 m2 obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad ISIDRO ISMAEL SOSA pretendida por VICTORIA MOLINA en calle Guaymare 6057 Colonia Segovia Guaymallén límites norte: Calle Guaymare; Sur Isidro Ismael Sosa; Este: Isidro Ismael Sosa; Oeste: Club Social Villa Rocco. Expte. N° 2020-05566745. Diciembre 2 hora 18

Boleto N°: ATM\_4984302 Importe: \$ 99  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mediará 2has 8274,00m2 propiedad de Asociación Ecumenica de Cuyo ubicada Ruta Provincial 16 s/n° 541.55m al norte de Callejon Bertona costado oeste El Carrizal Lujan de Cuyo Expte. N° 2020-05548328. Diciembre 2, hora 19

Boleto N°: ATM\_4984319 Importe: \$ 66  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Federico Totter Ing. Agrimensor mediará, aprox. 5 ha 0.000,00 m2 , propiedad Titulo I BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Titulo II MARIO MARCOS PEDRO MODOLO (39.175%), CARLOS ENZO MODOLO (30.422%) Y ZULMA CARMEN MODOLO DE ZANABONI (30.403%), obtención título supletorio ley 14159 dec5756/58, Pretendida por LUIS CARLOS ROCAMORA, Camino al Puesto Lima,(o Circuito Papagallos), costado sur, 1450m al oeste de la intersección de calles Los Arrieros y los Álamos, Ciudad, Capital. Diciembre 2, Hora 11:00. Expediente 2020-05369983-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites, norte: Camino al Puesto Lima, sur: Barrancos Hermanos Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada, este: los propietarios, Oeste Los propietarios.

Boleto N°: ATM\_4984093 Importe: \$ 198  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Federico Totter Agrimensor mediará 2000 m2 Aproximadamente, Propiedad de ENERGÍA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO pretendida por KIAM-TE S.A.S, para obtención de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle de acceso ex ferrocarril Gral. Belgrano costado este 195 m al norte de Ruta Provincial 82, El Challoo, Las Heras, Diciembre 2, Hora 16:00.(punto de reunión ingreso sur al Puente Colgante de Cacheuta) Límites: norte y este Energía Mendoza Sociedad del Estado, sur Río Mendoza, oeste calle sin nombre (ex ferrocarril Gral. Belgrano), Expediente 2020-05520748-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4984135 Importe: \$ 165  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, mediará 64,54 m2 aproximadamente para obtención título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propiedad de EVARISTO GIORDANO, pretendidos por Héctor Antonio LOPEZ. Ubicados en Lisandro de la Torre 399 esq. Roque Saenz Peña – Ciudad – Las Heras. Límites: Norte: Salvador Lo Re Sur: Calle Lisandro de la Torre Este: Celia Amalia Cuvertino, Marcelo Javier Cuvertino y Abel Darío Cuvertino Oeste: Calle Roque Saenz Peña y Salvador Lo Re Diciembre 03, hora 15:30. Expte. 2020-05459878-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4984316 Importe: \$ 132  
25-26-27/11/2020 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

Se hace saber que Verónica Silvana MARTIELLI, D.N.I. 23.949.202, CUIL/CUIT N° 27-23949202-4, y domiciliada en manzana Q, casa 4, Barrio La Carmelina, San Martín, Mza; ha transferido el 13% del Fondo de Comercio mediante cesión de derechos y acciones heredit. en Autos 55.163, carat. "MARTIELLI FRANCISCO P/SUCESIÓN" del Primer Juzgado Civil, de la 3° Circ. Jud., realizado en

escritura 128 del 26/12/2018, del rubro Venta al por mayor de mercancías que gira bajo el nombre "Francisco Martielli" sito en calle Sarmiento número 456, San Martín, Mendoza a Nilda Lucía GONZALEZ, D.N.I. 6.242.085, domiciliada en mzna A casa 12, Barrio Los Silos, San Martín, Mendoza y en forma simultánea Nilda Lucía GONZALEZ, cuyos datos están preinsertos ha transferido el 32% indiviso del Fondo de Comercio citado a Érica Celina MARTIELLI, Documento Nacional de Identidad número 28.600.025 y el 31% indiviso en condominio a Luciana Anabel PETRI D.N.I. 37.965.557, Brunela PETRI D.N.I. 40.102.522, Octavio PETRI, D.N.I. 45.715.863, mediante cesión de derechos y acciones hereditarios realizado en escritura N° 130 del 26/12/2018,. Notaria Veronica Malvezzi titular del Reg. 97.

Boleto N°: ATM\_4983839 Importe: \$ 605  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**ENFOQUE COMERCIAL S.A.** Por Acta de Asamblea del 19 de Marzo de 2020 renovó sus autoridades por un nuevo mandato quedando constituido el Directorio de la siguiente manera: Director Titular: Señor Federico Ariel Basile, DNI: 24.970.277 y Director Suplente: Señor Marcelo Darío Mut, DNI 26.936.563, su mandato tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM\_4979075 Importe: \$ 33  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**AF MAQUINAS Y HERRAMIENTAS S.R.L.:** Comunica que por acta de reunión de socios de fecha 26 de Octubre de 2.020, se designó como socio gerente de la sociedad al señor Andrés Javier Fantagussi, D.N.I.: 26.838.486, CUIT: 20-26838486-4, quien constituye domicilio en calle Arturo González 1254, Fracción II, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4984312 Importe: \$ 33  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**PLAZA VISION SA.** Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 28 de Agosto de 2020 se designaron nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Presidente JUAN ESTEBAN FUGAZZOTTO, DNI 21.970.907, Director Suplente: ALEJANDRO R. MAYORGA, DNI 18.035.564 habiendo todos aceptado el cargo en ese acto. Los mismos permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4987307 Importe: \$ 44  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**EXPORTADORA RIO MENDOZA S.A.:** Comunica que por Asamblea de Accionistas de fecha 17 de enero de 2018, se procedió a la renovación del directorio por 3 años y se distribuyeron los cargos en Presidente: Leandro Soucaze y Director Suplente: Jaqueline Soledad Soucaze.

Boleto N°: ATM\_4989193 Importe: \$ 33  
27/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**MINERA EL PORTAL S.A.-** Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 20 de abril de 2.020 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2019.

Boleto N°: ATM\_4990480 Importe: \$ 22

27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOLE DI APRILE SA** En la ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de abril de 2020, siendo las 10:00 horas, se reúnen en el domicilio social sito en Barrio Dalvian M-45 C-19 de Ciudad – Mendoza, los socios de SOLE DI APRILE SA., que detentan el 100 % de las acciones y/o certificados con derecho a voto, constituyendo la unanimidad del capital, y con el objeto de tratar los siguientes puntos fijados como Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Fueron designados la Sra. Costa, Aixa Roxana y el Sr. Fernández, Claudio Juan. 2) Consideración y aprobación de los estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. Los socios manifiestan que han tenido conocimiento de los mismos con antelación suficiente, oportunidad de fiscalizar las registraciones, y que como los estados contables han sido confeccionados de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en Mendoza, de acuerdo a los informes profesionales, luego de una breve deliberación, son aprobados por unanimidad. 3) Durante el ejercicio se generaron resultados positivos por \$1.158.242.56, pero ante la magnitud de los resultados acumulados negativos se decide no asignar honorario alguno en este acto y transferirlos a tales resultados acumulados anteriores. Los accionistas resuelven aprobar por unanimidad. 4) Designación de autoridades: No corresponde designación de autoridades las que estarán en su mandato hasta que sean tratados los estados contables que cierren el 31 de diciembre 2020. 5) Aprobación de la gestión del Directorio. Los accionistas presentes en forma unánime aprueban la gestión del Directorio por su destacada labor. 6) cambio de domicilio de la sede social, legal y fiscal: La accionista Costa Aixa Roxana, expone que es necesario contar con un lugar más confortable para el desarrollo de las tareas administrativas y contables, por lo que expone que resulta conveniente trasladar la sede social y unificar en un solo lugar el domicilio social, legal y fiscal. Luego de un debate sobre las ventajas operativas que presenta el local ubicado en calle Emilio Jofré 149 Capital CP 5500 Mendoza, se resuelve autorizar el cambio de la sede social desde el día de la fecha y quedara así unificado el domicilio social, fiscal y legal en calle Emilio Jofré 149 CP (5500) Capital Mendoza. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas del día de la fecha. En prueba de conformidad, los socios ratifican la presente acta al pie.

Boleto N°: ATM\_4988154 Importe: \$ 275  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**OroAustral Exploraciones S.A.** – Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 21 de septiembre de 2.020 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.020.

Boleto N°: ATM\_4992085 Importe: \$ 22  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA CURVA EXPLORACIONES S.A.** – Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 21 de septiembre de 2.020 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.020.

Boleto N°: ATM\_4991073 Importe: \$ 22  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOGÍSTICA BACHI S.A.**- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 30 de abril de 2.020 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019.

Boleto N°: ATM\_4992103 Importe: \$ 22  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOGÍSTICA BACHI S.A.**- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 29 de abril de 2.019 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018.

Boleto N°: ATM\_4991083 Importe: \$ 22  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOGÍSTICA BACHI S.A.**- Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2.020 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la ley 19.550. Quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Atilio Di Leo; y Director Suplente: Sr. Arturo Di Leo. Ambos fijan domicilio especial en calle Emilio Civit 450, Planta Baja, departamento "A", Capital, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4991090 Importe: \$ 44  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**PUNTA NEGRA S.A.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 19550, se comunica que por Acta de Directorio N° 46 de fecha 02 de Noviembre del año dos mil veinte y por Asamblea General Ordinaria N° 13 de fecha 23 de Noviembre del año dos mil veinte, se resolvió la designación de cargos en el Directorio, resultando la composición de la siguiente manera: Director titular a cargo de Presidente el accionista Miguel Angel CAIRO D.N.I N° 8.028.129 y en el cargo de Director Suplente la accionista BORDOY, Maria Mabel D.N.I. N° 6.190.899. Ambos cargos serán desempeñados por tres ejercicios mas conforme a lo establecido en el estatuto.

Boleto N°: ATM\_4987401 Importe: \$ 77  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**"BUL - TOR S.A.S."** - CONSTITUCIÓN: Escritura de Subsanción nro. 76, fjs. 139, de fecha 16 de Noviembre 2020, ante la Escribana Sileoni Eliana (691). 1.- Guidarelli Armando Antonio, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.302.841, CUIT/CUIL/CDI 20-23302841-0]47 años, casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en CONSTITUCIÓN: Escritura de Subsanción nro. 76, fjs.139, de fecha 16 de Noviembre 2020, ante la Escribana Sileoni Eliana (691). 1.- Guidarelli Armando Antonio, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.302.841, CUIT/CUIL/CDI 20-23302841-0]47 años, casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en Barrio El Mangrullo II, Manzana A, Casa 16, Gral. Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza.; 2 GUIDARELLI Ariel Mauricio, argentino, 39 años, Documento Nacional de Identidad 28.847.060, CUIT/CUIL/CDI 20-28847060-0] casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en Barrio San Cayetano, calle Villa Mercedes nro. 1405, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2.- "BUL - TOR S.A.S.". 3.- Sede social: en calle Maza nro. 1800, Gral. Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) DISTRIBUCION y TRANSPORTE, b) COMERCIALIZACION, c) REPRESENTACION, MANDATOS y GESTION de NEGOCIOS, d) EXPORTACION e IMPORTACIÓN y e) MANDATARIA y FIDUCIARIA . 5.- Plazo de duración es de 99 años. 6.- Capital de \$ 2.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 2.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: Guidarelli Armando Antonio con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GUIDARELLI Ariel Mauricio, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Con fecha de cierre de ejercicio el 30 de Septiembre de cada año. Barrio El Mangrullo II, Manzana A, Casa 16, Gral. Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza; 2 GUIDARELLI Ariel Mauricio,

argentino, 39 años, Documento Nacional de Identidad 28.847.060, CUIT/CUIL/CDI 20-28847060-0] casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en Barrio San Cayetano, calle Villa Mercedes nro. 1405, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2.- "BUL - TOR S.A.S.". 3.- Sede social: en calle Maza nro. 1800, Gral. Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) DISTRIBUCION y TRANSPORTE, b) COMERCIALIZACION, c) REPRESENTACION, MANDATOS y GESTION de NEGOCIOS, d) EXPORTACION e IMPORTACIÓN y e) MANDATARIA y FIDUCIARIA. 5.- Plazo de duración es de 99 años. 6.- Capital de \$ 2.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 2.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: Guidarelli Armando Antonio con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GUIDARELLI Ariel Mauricio, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Con fecha de cierre de ejercicio el 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4989107 Importe: \$ 363  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**TEMPLAR S.A.** - Según Asamblea General Extraordinaria N° 2 de fecha 03 de Febrero de 2020 se deja sin efecto lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria N° 1 y Asamblea General Extraordinaria N° 1, desistiendo de la modificación del Artículo Décimo Tercero del Estatuto de la Sociedad. Por lo tanto el Artículo Décimo Tercero queda con la siguiente redacción: "Artículo Décimo Tercero: La representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente y en caso de corresponder, del Director que lo reemplace-."

Boleto N°: ATM\_4990282 Importe: \$ 66  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA LA VICTORIA S.A.:** Se informa por la presente que con fecha 28 de abril de 2020 se renovaron las autoridades del directorio quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio Sr. Fernando Raul Vera, DNI 10.802.712, fijando domicilio en calle Florida 571, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; Vicepresidente del Directorio Sr. Facundo Joaquin Vera, DNI 34.370.418, fijando domicilio en calle Florida 571, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza y Director Suplente Sr. Fernando Javier Jesus Vera, DNI 26.950.797, fijando domicilio en calle Florida 571, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia por el termino de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4991062 Importe: \$ 66  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**INDIGO INTERNACIONAL S.A.** De conformidad con lo dispuesto por la ley 19550 en su artículo 60, se procede a publicar que según acta de Asamblea General Ordinaria N° 6 de fecha 2 de Noviembre de 2020, se dispuso por unanimidad la designación a partir de dicha fecha y con una duración de tres ejercicios el siguiente directorio: Director Titular con el cargo de Presidente: Jorge Sebastián Degan, DNI N° 27.362.613 con domicilio especial fijado en calle 25 de Mayo, piso 4, Depto E, Ciudad Mendoza. Y como Director Suplente: Jorge Norberto Degan, DNI N° 11.284.891 con domicilio especial fijado en calle 25 de Mayo, piso 4, Depto E, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4992137 Importe: \$ 77  
27/11/2020 (1 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 10.055/20 - Resolución N° 1.019/20

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CONECTIVIDAD DIGITAL EN EL SECANO.”

Presupuesto oficial: \$ 11.644.457,70

Apertura: 17/12/2020 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$20.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 16/12/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo

27-30/11/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: “CISTERNA, EQUIPAMIENTO, CASILLA Y NEXO PARA REFUERZO DE AGUA POTABLE PARQUE METROPOLITANO” ubicada en Predio Parque Metropolitano con salida al B° Viejo Tonel intersección de las calles Chardonay y Borgoña, distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 23652/2020

Fecha de Apertura: 17/12/2020

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$7.410,00

Presupuesto Oficial: \$ 7.414.175,16

RACOP: Especialidad 100, Arquitectura – Subespecialidad 130 A, Urbanización de Redes e Infraestructura- Agua Ø Sec. =< 90 mm.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

27-30/11/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

### REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Vista Flores

Licitación: 9/2020 CUC 35

Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Apertura: 10/12/2020 a las 11:30hs. Presupuesto oficial: \$1.108.800,00.

Pliegos de condiciones: Área Contable Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza. Lugar de apertura: Área Contable Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.

Consulta por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“PROVISIÓN DE COTILO DE REVISIÓN DE CADERA DERECHA DE TANTALIO, SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES REGENTES, DESTINADO A LA PRACTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP”  
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 119-LPU20

Expte.: 5493391 - EX - 2020

Fecha de apertura: 10-12-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 860.000,00

Valor del Pliego: \$ 500,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

Licitación Pública N° 19/2.020

Objeto: “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS DESTINADAS AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL”

Expte.: 3.351 - MT - 2.020

Apertura: 10 de Diciembre de 2.020.-

Hora: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$5.909.080,00)

Valor Pliego: PESOS: CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$5.909,00).

Valor Estampillas: PESOS: VEINTE CON 00/100 (\$20,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

27-30/11/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N° 138/20

EXPEDIENTE N° 270373/2020

APERTURA: 09/11/2020

HORA: 10:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CICLOVÍA Y BOULEVARD CHILECITO Y PAREditas”

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 133/20

EXPEDIENTE N° 270198/2020

APERTURA: 10/12/2020

HORA: 10:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE NATATORIOS MUNICIPALES”

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 135/20

EXPEDIENTE N° 270197/2020

APERTURA: 10/12/2020

HORA: 11:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE PILETAS DE LOS POLIDEPORTIVOS”

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/ 2020

EXpte. N°: EX-2020-04527102- -GDEMZA-SSPOBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y TÉCNICAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNIDADES DE GESTIÓN SUBE (UGS) MARCO DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE)”

VALOR PLIEGO: \$ 110.400,00 APERTURA: 17/12/20 HORA APERTURA: 9:00 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: 2.290.000,00 PESOS RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN LLAMADO: RESOLUCIÓN 151-SSP-2020

LUGAR DE APERTURA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS “COMPR.AR” A LOS FINES DE FORMULAR LA OFERTAS

GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.DESTINO: SECRETARIA SERVICIOS PÚBLICOS

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGOS

CONSULTAS DE PLIEGOS: EN EL PORTAL WEB COMPR.AR Y SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

---

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/ 2020

EXPTE. Nº: EX-2020-04433091- -GDEMZA-SSP

- OBJETO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.
- VALOR PLIEGO: \$ 81.600,00
- APERTURA: 17/12/20 HORA APERTURA: 9:00 HS
- PRESUPUESTO OFICIAL: 1.700.000,00 PESOS
- RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN LLAMADO: RESOLUCIÓN N 152-SSP-2020
- LUGAR DE APERTURA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS "COMPR.AR" A LOS FINES DE FORMULAR LA OFERTAS
- GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.
- DESTINO: SECRETARIA SERVICIOS PÚBLICOS
- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGOS
- CONSULTAS DE PLIEGOS: EN EL PORTAL WEB COMPR.AR Y SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

S/Cargo

27/11/2020 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REMODELACIÓN PASEO LUIS HUERTA.

EXPEDIENTE: Nº 13439-D-2020

RESOLUCIÓN: Nº 447/SAOSP/2020

APERTURA: El día 14 de DICIEMBRE de 2020

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.000.000 (Pesos Cuarenta y cinco millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.000 (Pesos Cuarenta y cinco mil ).

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: [comprassanrafael@mendoza.gov.ar](mailto:comprassanrafael@mendoza.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

26-27/11/2020 (2 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN ACCESO ESTE Y CALLE SALAS

EXPEDIENTE: Nº 13440-D-2020

RESOLUCIÓN: Nº 446/SAOSP/2020

APERTURA: El día 15 de DICIEMBRE de 2020

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.000.000 (Pesos Cuarenta millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000 (Pesos Cuarenta mil).

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: [comprassanrafael@mendoza.gov.ar](mailto:comprassanrafael@mendoza.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendozab(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
26-27/11/2020 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCION DE UNIDAD SANITARIA Y REMODELACION SUM  
POLIDEPORTIVO EL SOSNEADO.

EXPEDIENTE: N° 10771-D-2020

RESOLUCIÓN: N° 443/SAOSP/2020

APERTURA: El día 16 de DICIEMBRE de 2020

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.800.000 (Pesos Diez millones ochocientos mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.800 (Pesos Diez mil ochocientos)

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.:  
0260-4449295/4449234 – email: [comprassanrafael@mendoza.gov.ar](mailto:comprassanrafael@mendoza.gov.ar) y Casa de San Rafael en  
Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
26-27/11/2020 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 135/2020

Expediente N° 1427/S/2020

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 14/12/2020 HORA:09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$32.279.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.279,00

ASUNTO: "OBRA CONSTRUCCIÓN CLICLOVÍA CANAL JARILLAL" Consulta y venta de pliegos  
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
26-27/11/2020 (2 Pub.)

---

#### **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la  
siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/4-0083-LPU20

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2020-79773683- -APN-DMZA#DNV

CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PARA  
CAMPAMENTOS DEL 4° DISTRITO DNV MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veintidós millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos  
cuarenta con 00/100 (\$ 22.964.340,00)

---

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 2.296.434,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar) .

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 18 de diciembre de 2020.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00); el presente Pliego se podrá obtener del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar) o de la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad [www.vialidad.gob.ar](http://www.vialidad.gob.ar) , Licitación Pública Nacional – Mendoza - Proceso N° 46/4-0083-LPU20 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PARA CAMPAMENTOS DEL 4° DISTRITO DNV MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_4983742 Importe: \$ 715  
25-26-27-30/11 01/12/2020 (5 Pub.)

---

### **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Provincia de Mendoza  
Licitación Pública 1012/2020  
Expte. N° 13148

Llámesese a Licitación Pública 1012/2020 – Expte. 13148, para el día 2 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS PARA OFICINAS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo  
24-25-26-27-30/11 01/12/2020 (6 Pub.)

---

**LEY 9212**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 26/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 31249 27/11/2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 127 pagina/s.